

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2013-19462** Resolución por la que se ratifica en el puesto del Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo por un periodo de cuatro años. Pág. 659
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2013-19489** Acuerdo de delegación provisional de funciones. Pág. 660
- CVE-2013-19490** Acuerdo de delegación provisional de funciones. Pág. 661
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2013-19511** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Potes. Pág. 663

2.3.OTROS

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2013-19560** Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2014 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo. Pág. 664

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2013-19542** Anuncio licitación, procedimiento abierto para la concesión demanial de la explotación del edificio sito en el Parque de Cross con destino a centro infantil. Pág. 666
- CVE-2013-19543** Anuncio licitación, procedimiento abierto, para la concesión demanial de la explotación del edificio sito en el Parque de Cross con destino a bar-cafetería. Pág. 668
- CVE-2013-19544** Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros. Pág. 670
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2013-19491** Anuncio de formalización del contrato para la ejecución del proyecto de obras de renovación en redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de la Maruca. Pág. 672

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cieza**
- CVE-2013-19565** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013. Pág. 673
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2013-19566** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2013. Pág. 674
- CVE-2013-19567** Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 y plantilla de personal. Pág. 675

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2013-19568 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014 y plantilla de personal. Pág. 676

Concejo Abierto de Bueras
CVE-2013-19569 Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 677
CVE-2013-19570 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 678

Concejo Abierto de Celada de los Calderones
CVE-2014-141 Corrección de errores al anuncio, publicado en el BOC número 245, de 23 de diciembre de 2013, de aprobación inicial del presupuesto general de 2014. Pág. 679

Junta Vecinal de Pontones
CVE-2013-19571 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 680

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías
CVE-2013-19576 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014. Pág. 681

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-19483 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1074/2013 Pág. 682

CVE-2013-19493 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador número 51/13/TUR. Pág. 683

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-19316 Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 59/13/DROG. Pág. 684

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2013-19563 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF 91-2013-R. Pág. 685
CVE-2013-19564 Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 91/2013-N. Pág. 689

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2013-19496 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 66/2013. Pág. 693
CVE-2013-19497 Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)/68/2013. Pág. 694
CVE-2013-19498 Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 106/2013. Pág. 695
CVE-2013-19499 Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 109/2013. Pág. 696

4.4. OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-19318 Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2461/2012. Pág. 697

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2013-19518 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 698

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2013-19537 Subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal. Pág. 699

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2013-19512 Orden ECD/3/2014, de 26 de diciembre de 2013, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado en la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación. Pág. 720
- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2013-18906 Orden SAN/21/2013, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2014. Pág. 728
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
CVE-2013-19482 Notificación de resoluciones de desistimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/494 y otros. Pág. 740
- Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
CVE-2013-19501 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de noviembre de 2013. Pág. 742

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2013-17084 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 199 de 16 de octubre de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Sangazo, número 272, de Sámano. URB/1437/2012. Pág. 746
- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2013-19240 Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 748
- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2013-18890 Aprobación definitiva de reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1B. Pág. 760
- Ayuntamiento de Luena**
CVE-2013-18723 Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico. Pág. 762
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2013-19516 Concesión de licencia de primera ocupación de 18 naves nido uso genérico en Requejada. Pág. 763
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2013-18382 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle cotera del barrio de Sierra. Pág. 764

7.5. VARIOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2013-19492 Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación CUIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria. Pág. 765
- CVE-2013-19533** Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla. Pág. 774

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CVE-2013-19503	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de resolución sobre denegación de Licencia de Armas.	Pág. 791
CVE-2013-19519	Ayuntamiento de Astillero Notificación a titulares de vehículos a motor, ciclomotores y remolques en situación de abandono, para su retirada de las dependencias municipales o de la vía pública.	Pág. 792
CVE-2013-19545	Ayuntamiento de Camargo Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 793
CVE-2013-19444	Ayuntamiento de Meruelo Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 794
CVE-2013-19546	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Notificación por comparecencia. Expediente 32/120/13-1.	Pág. 795
CVE-2013-19435	Ayuntamiento de Santander Notificación de declaración de ruina R.I. 16/13.	Pág. 796
CVE-2013-19448	Notificación de declaración de ruina R.I. 17/13.	Pág. 798
CVE-2013-19507	Junta Vecinal de Sámano Aprobación inicial del expediente de mutación demanial de dos parcelas.	Pág. 800

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2013-19471	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 216/2013.	Pág. 801
CVE-2013-19473	Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2013.	Pág. 802
CVE-2013-19477	Notificación de resolución en procedimiento ordinario 852/2012.	Pág. 804
CVE-2013-19479	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 586/2013.	Pág. 805
CVE-2013-19480	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 923/2013.	Pág. 806
CVE-2013-19481	Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 831/2011.	Pág. 807
CVE-2013-19474	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2013.	Pág. 808
CVE-2013-19475	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 91/2013.	Pág. 809
CVE-2013-19476	Notificación de sentencia 509/2013 en procedimiento de demanda 598/2013.	Pág. 810
CVE-2013-19478	Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander Notificación de sentencia 492/2013 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 353/2013.	Pág. 811

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-19462 *Resolución por la que se ratifica en el puesto del Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo por un periodo de cuatro años.*

Vista la propuesta elevada por la Presidenta de la Comisión de Evaluación, de 9 de diciembre de 2013, en el procedimiento de evaluación del puesto de Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, y de acuerdo con lo previsto en la base séptima de la Orden SAN/28/2008, de 8 de mayo, por la que se convocó la provisión de dicho puesto, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Resuelvo

Primero.- Ratificar a José Enrique de Diego Rodríguez como Jefe de Sección de Urología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo por un nuevo periodo de cuatro años, al término de los cuales será evaluado a efectos de su continuidad en el puesto.

Segundo.- Dicho periodo se computará desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 17 de diciembre de 2013.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
M^a José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/19462

CVE-2013-19462

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-19489 *Acuerdo de delegación provisional de funciones.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó, el 23 de diciembre de 2013, el siguiente acuerdo:

Delegar en D. Antonio Gómez Gutiérrez, Concejal de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, durante la ausencia de Dña. Ana María González Pescador, Concejala de Economía, Hacienda y Personal, el 23 de diciembre de 2013, las siguientes funciones:

- 1) Desarrollo de la gestión económica.
- 2) Autorización y disposición de gastos y reconocimiento de la obligación.
- 3) La gestión y el nombramiento de todo el personal.
- 4) Aprobación de las Bases de las convocatorias de procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo, así como de las facultades correspondientes a los trámites y actuaciones que se precisan en la tramitación y ejecución de los indicados procesos hasta su conclusión.
- 5) Incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves de todo el personal municipal, y la instrucción de diligencias previas a la incoación de expedientes por presuntas faltas graves o muy graves de todo el personal municipal.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de diciembre de 2013.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (accidental),
Firma ilegible.

2013/19489

CVE-2013-19489

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-19490 *Acuerdo de delegación provisional de funciones.*

En el marco de las reglas previstas en el Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, y demás normativa legal y reglamentaria aplicable en materia de régimen local, la Junta de Gobierno Local adoptó el 23 de diciembre de 2013 el siguiente acuerdo:

Delegar en Dña. Gema Igual Ortiz, Concejala de Turismo y Relaciones Institucionales, durante la ausencia de Dña. Marta González Olalla, Concejala de Contratación y Patrimonio, del 23 de diciembre de 2013 al 3 de enero de 2014, ambos días incluidos, las siguientes funciones:

— Aprobación del inicio de todos los expedientes de contratación, excepto los que se tramiten como contrato menor; motivado en los términos previstos por el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Aprobación de los expedientes de contratación no sujetos a regulación armonizada, que se tramiten por procedimiento negociado, hasta su adjudicación; así como la de las posibles modificaciones de los contratos formalizados. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Tramitación del expediente de contratación en contratos menores, incluyendo la autorización y disposición del gasto. Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la última semana de cada mes en que celebre sesión ordinaria, de la relación de contratos adjudicados en el mes inmediatamente anterior por este procedimiento.

— Devolución de las garantías o cancelación de avales constituidos para responder de las obligaciones contractuales.

— Contratos de suministro y servicios, independientemente de su cuantía, que se tramitan en base a la adhesión al Sistema de Contratación Centralizada de Bienes y Servicios de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

— Aprobación de los planes de seguridad y salud de las obras.

— Requerimiento al licitador previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya proposición resultare económicamente más ventajosa para que presente, dentro del plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa para resultar adjudicatario en los procedimientos de contratación.

— Tramitación y remisión al órgano competente de los recursos relacionados con los supuestos especiales de nulidad contractual, del recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo y de la solicitud de adopción de medidas provisionales; en los términos dispuestos por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— Autorización de los abonos a los contratistas por acopio de materiales, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Formalización de las adjudicaciones al mejor postor en las subastas de suministro de biodiesel para los autobuses del Servicio de Transportes Urbanos, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de diciembre de 2013
El secretario técnico de la
Junta de Gobierno Local (accidental),
Firma ilegible.

[2013/19490](#)

CVE-2013-19490

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE GOBIERNO

CVE-2013-19511 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz titular de Potes.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 29 de abril de 2013, ha acordado el nombramiento del siguiente juez de Paz.

Titular de: Potes.

Doña Mercedes de Juan Pérez, DNI-50.717.320-C.

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General de Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 19 de diciembre de 2013.

El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

[2013/19511](#)

CVE-2013-19511

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2.3.OTROS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2013-19560 *Aprobación de los calendarios anuales del servicio de guardia para 2014 de los Juzgados de Instrucción de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo.*

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en reunión, celebrada el día 16 de diciembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo que dice:

5.1- Calendario de guardia de los Juzgados de Instrucción de Cantabria para el año 2014.

Acuerdo: Aprobar los calendarios anuales del servicio de guardia, para el año 2014, de los Juzgados de Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Laredo, Santoña y Medio Cudeyo, en los términos propuestos por sus respectivos Decanos, a los que se les darán los traslados y publicación a que se refiere el artículo 46.2 del reglamento 1/2005, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales.

Santander, 18 de diciembre de 2013.

El secretario de Gobierno,
Luis Gabriel Cabria García.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CALENDARIO DEL SERVICIO DE GUARDIA EN LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE CANTABRIA DURANTE EL AÑO 2014.

(En la columna de cada mes se indicará el día en que cada Juzgado iniciará su guardia semanal)

Juzgado	ENE.	FE.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.
Santander Nº 1	21	25		1	6	10	15	19	23	28		2
Santander Nº 2	28		4	8	13	17	22	26	30		4	9
Santander Nº 3		4	11	15	20	24	29		2	7	11	16
Santander Nº 4	7	11	18	22	27		1	5	9	14	18	23
Santander Nº 5	14	18	25	29		3	8	12	16	21	25	30
Torrelavega Nº 1		5	19	30		11	23		3	15	26	
Torrelavega Nº 2	1	12	26		7	18	30		10	22		3
Torrelavega Nº 3	8	19		2	14	25		6	17	29		10
Torrelavega Nº 4	15	26		9	21		2	13	24		5	17
Torrelavega Nº 5	22		5	16	28		9	20		1	12	24
Torrelavega Nº 6	29		12	23		4	16	27		8	19	31
Castro Urdiales Nº 1	7 y 28	18	11	1 y 22	13	3 y 24	15	5 y 26	16	7 y 28	18	9 y 30
Castro Urdiales Nº 2	14	4 y 25	18	8 y 29	20	10	1 y 22	12	2 y 23	14	4 y 25	16
Castro Urdiales Nº 3	21	11	4 y 25	15	6 y 27	17	8 y 29	19	9 y 30	21	11	2 y 23
Laredo Nº 1	6 y 20	3 y 17	3, 17 y 31	14 y 28	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	1, 15 y 29	13 y 27	10 y 24	8 y 22
Laredo Nº 2	13 y 27	10 y 24	10 y 24	7 y 21	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	8 y 22	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29
Medio Cudeyo Nº 1	8 y 22	5 y 19	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	9 y 23	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29	12 y 26	10 y 24
Medio Cudeyo Nº 2	1, 15 y 29	12 y 26	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	2, 16 y 30	13 y 27	10 y 24	8 y 22	5 y 19	3, 17 y 31
Santña Nº 1	1, 15 y 29	12 y 26	12 y 26	9 y 23	7 y 21	4 y 18	2, 16 y 30	13 y 27	10 y 24	8 y 22	5 y 19	3, 17 y 31
Santña Nº 2	8 y 22	5 y 19	5 y 19	2, 16 y 30	14 y 28	11 y 25	9 y 23	6 y 20	3 y 17	1, 15 y 29	12 y 26	10 y 24

Aprobado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 16 de diciembre de 2013.



EL SECRETARIO DE SALA DE GOBIERNO.

Fdo.: Luis Gabriel Cabria García

2013/19560

CVE-2013-19560

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-19542 *Anuncio licitación, procedimiento abierto para la concesión demanial de la explotación del edificio sito en el Parque de Cross con destino a centro infantil.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Concesión demanial para la explotación del edificio sito en Parque de Cros con destino a centro infantil".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 25 14 00.
 5. Telefax: 942 25 09 68.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/92/2013.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Concesión demanial para la explotación del edificio sito en Parque de Cros con destino a centro infantil.
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución: 20 años.
 - e) Admisión de prórroga: sin prórroga.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor oferta económica al alza, y Programa de uso e implantación.

4. Valor estimado del contrato: 120.000,00 euros.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 6.000,00 euros. Importe total 7.260 € euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva, por importe de 30.000 €.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: conforme a la cláusula 12.5, punto 2, apartado C, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 30 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Técnica, y sobre nº 3, Proposición Económica.

b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 y nº 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 euros, conforme a la cláusula 13 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Camargo, 26 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/19542

CVE-2013-19542

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-19543 *Anuncio licitación, procedimiento abierto, para la concesión demanial de la explotación del edificio sito en el Parque de Cross con destino a bar-cafetería.*

Anuncio del Ayuntamiento de Camargo por el que se convoca procedimiento abierto para la licitación pública del contrato denominado: "Concesión demanial para la explotación del edificio sito en Parque de Cros con destino a bar-cafetería".

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942 25 14 00.
 5. Telefax: 942 25 09 68.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/91/2013.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Concesión demanial para la explotación del edificio sito en Parque de Cros con destino a bar-cafetería.
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 - d) Plazo de ejecución: 20 años.
 - e) Admisión de prórroga: sin prórroga.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: Mejor oferta económica al alza, Propuesta de remodelación del edificio y entorno para el uso pretendido, y Mejoras.
4. Valor estimado del contrato: 200.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto 8.264,46 euros. Importe total 10.000 euros.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

6. Garantías exigidas:

- a) Definitiva, por importe de 30.000 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica o profesional: conforme a la cláusula 12.5, punto 2, apartado C, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: la que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

- b) Modalidad de presentación: Manual.

- c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

- a) Descripción: Apertura sobre nº 2, Proposición Técnica, y sobre nº 3, Proposición Económica.

- b) Dirección: calle Pedro Velarde, 13.

- c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.

- d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 y nº 3, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

10. Gastos de Publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €, conforme a la cláusula 13 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Camargo, 26 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2013/19543

CVE-2013-19543

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-19544 *Relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi para el servicio de transporte urbano de viajeros*

Procedimiento selectivo para la adjudicación, mediante concurso público, de dos licencias de autotaxis para el Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor.

En relación con la convocatoria del concurso público para la adjudicación de dos licencias de autotaxis para el servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, anunciada en el BOC número 194, de 9 de octubre de 2013, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a disponer:

Primero.- Terminado el plazo de presentación de instancias, y de conformidad con lo previsto en la base cuarta, se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hace pública a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios, de usuarios y consumidores al igual que los asalariados, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pasado dicho plazo, y con las rectificaciones, si las hubiere, se publicará en el mismo medio la lista definitiva de aspirantes.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

A) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis del término municipal de Camargo admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Antigüedad computable a efectos del concurso.
ALLENDE RUIZ, CARLOS	13.747.240 W	Desde 01/08/1999
CAMARENA CASTILLERO, RAFAEL	22.749.895 C	Desde 17/07/2006
MONTES PEREZ, IVAN	72.039.993 Z	Sin antigüedad. La falta de presentación del certificado de Seguridad Social, al ser mérito, no es subsanable.

B) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis del término municipal de Camargo excluidos del concurso

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Motivo de la exclusión.
HOZ GOMEZ, SERGIO	20.199.524 G	- No atender a solicitud de subsanación de documentación. - Incurso en prohibición para contratar por mantener deudas con el Ayuntamiento de Camargo.

C) Aspirantes admitidos al concurso libre.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Meritos alegados
DAVID REVUELTA AGUADO	72.077.159 N	- Ser vecino de Camargo (No) - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria. (No) - Estar en situación de desempleo (No)
JOSE LUIS VARONA CALVO	13.937.615 Y	- Ser vecino de Camargo (No) - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria. (No) - Estar en situación de desempleo (SI)
VELARDE VILLANUEVA, FRANCISCO JAVIER	13.745.684 X	- Ser vecino de Camargo (No) - Experiencia mínima de 2 años como en el servicio de transporte urbano en automóviles ligeros con conductor en cualquier municipio de Cantabria. (No) - Estar en situación de desempleo (No)

D) Aspirantes excluidos del concurso libre: NINGUNO

Segundo.- Publíquese en el BOC y tablón de anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos

Camargo, 18 de diciembre de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/19544

CVE-2013-19544

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-19491 *Anuncio de formalización del contrato para la ejecución del proyecto de obras de renovación en redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de la Maruca.*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 201/13

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: obras de renovación en las redes de saneamiento y nueva estación de bombeo de aguas residuales de La Maruca.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario de la CEE de 28 de agosto de 2013, «Boletín Oficial del Estado» número 217 de 10 de septiembre de 2013 y Boletín Oficial de Cantabria número 171 del 6 de septiembre de 2013.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto de licitación:

Importe: 449.998,83 € IVA incluido, obras que serán financiadas a través del Programa Operativo Fondo de Cohesión FEDER.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 10 de diciembre de 2013
- b) Contratista: "Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A." -COPSESA-
- c) Importe de la adjudicación: 257.466,27 € más 54.067,92 € de IVA, que totaliza 311.534,19 €.
- d) Información general: Página Web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - empresas -Contratación - Perfil del Contratante.

Santander, 23 de diciembre de 2013.
La concejala de Contratación, P. D.,
Gema Igual Ortiz.

2013/19491

CVE-2013-19491

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2013-19565 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

Publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido, se eleva a definitivo la aprobación del expediente de modificación de créditos 1/2013, y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de noviembre de 2013, quedando el siguiente resumen:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS

AUMENTOS

Capítulo 2: 36.250,00 euros

Capítulo 4: 1.000,00 euros

Capítulo 6: 18.000,00 euros.

Total..... 55.250,00 euros

Recursos a utilizar: mayores ingresos:

Capítulo 5: 55.250,00 euros

Total.....55.250,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Cieza, 23 de diciembre de 2013.

El alcalde (ilegible).

2013/19565

CVE-2013-19565

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2013-19566 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 5/2013.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número 5 que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación del año 2013.

Transferencias de créditos de partidas pertenecientes a distintos grupos de función dentro del vigente Presupuesto de la Corporación, resumidos por capítulos:

Gastos con créditos en baja

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	6.000,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	12.000,00
	TOTAL	21.000,00

Gastos con altas de créditos

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.000,00
	TOTAL	21.000,00

Rionansa, 26 de diciembre de 2013.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2013/19566

CVE-2013-19566

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2013-19567 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2014, se eleva a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	325.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	103.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	279.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		736.600,00

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	206.130,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	328.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	82.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	95.170,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
Total Presupuesto		736.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL

a) Plazas de funcionarios	Nº de plazas
1.- Con Habilitación de Carácter Estatal:	
- Secretario-Interventor	1 Grupo A1/A2
2.- Escala de Administración General:	
- 2.1 Subescala Administrativa: Administrativo	1 Grupo C1
- 2.2 Subescala Auxiliar: Auxiliar Administrativo	1 Grupo C2
3.- Escala de Administración Especial:	
- 3.1 Subescala Servicios Especiales	
- 3.1.1. Personal de Oficios: Op. Cometidos múltiples	1 Grupo C2
b) Puestos de Trabajo reservados a personal eventual	
Nº de plazas	
1.- Operario de cometidos diversos	1

Rionansa, 27 de diciembre de 2013.

El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2013/19567

CVE-2013-19567

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2013-19568 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014 y plantilla de personal.*

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad de Servicios Sociales "Miera-Pisueña" para el ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Villacarriedo, 27 de diciembre de 2013.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

[2013/19568](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2013-19569 *Exposición pública de las cuentas generales de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2013 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bueras, 20 de diciembre de 2013.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

[2013/19569](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE BUERAS

CVE-2013-19570 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bueras, 20 de diciembre de 2013.

El presidente,
David Ortiz Cruz.

[2013/19570](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CONCEJO ABIERTO DE CELADA DE LOS CALDERONES

CVE-2014-141 *Corrección de errores al anuncio, publicado en el BOC número 245, de 23 de diciembre de 2013, de aprobación inicial del presupuesto general de 2014.*

Habiéndose apreciado error en el anuncio número 2013-18794, publicado en el BOC número 245, de fecha 23 de diciembre de 2013, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

En su entrada:

- Donde dice: "Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013".
- Debe decir: "Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014".

Santander, 8 de enero de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/141

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUNTA VECINAL DE PONTONES

CVE-2013-19571 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

La Junta Vecinal de Pontones en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 2013, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2014.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 26 de diciembre de 2013.

La presidenta,

Laura Ramírez Alonso.

2013/19571

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS

CVE-2013-19576 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2014.*

El Pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos asciende a 382.729,73 euros y de ingresos a 401.455,77 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría de la Mancomunidad, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Novales, 19 de diciembre de 2013.

El presidente,

Enrique Bretones Palencia.

2013/19576

CVE-2013-19576

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-19483 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente S-1074/2013*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-1074/2013.

Apellidos y nombre o razón social: Transportes y Logística Iberia, S. L., calle Araba, 2 DC, 48510, Valle de Trápaga-Trapagarán (Vizcaya).

NIF/CIF: B95687513.

Número de liquidación: 047 2 004683096.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/19483

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-19493 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario del expediente sancionador número 51/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Servicios Hoteleros Riga, S. L., como titular del establecimiento Canorín, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Albert Einstein 4, 1ª Planta C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Servicios Hoteleros Riga, S. L.

NIF: B39770763.

Número de liquidación: 0472004648600.

Expediente número: 51/13/TUR.

Santander, 19 de diciembre de 2013.

El director general de Turismo,

Santiago Recio Esteban.

2013/19493

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2013-19316 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 59/13/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial, número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.
Apellidos y nombre o razón social: Sainz Ocejo, Juan Antonio.

NIF: 13723030B.
Expediente número: 59/13/DROG.

Santander, 17 de diciembre de 2013.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2013/19316

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2013-19563 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. REF 91-2013-R.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios, se procede a la notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de las siguientes sanciones impuestas por el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

NORMATIVA DE APLICACIÓN: R.D.L. 2/2011, de 5 de septiembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercantes; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa (haciendo constar nombre y número de expediente). Transcurrido el plazo señalado sin que se haya verificado el pago, se procederá por vía de apremio y se aplicará un recargo del 20%.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, podrá interponer en el plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 en su redacción dada por la Ley 4/1999).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999).

— Denunciado: REBECA MARTÍNEZ CONDE (ES0075213). Último domicilio: Gral. Dávila, 264-2 Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9026FYH el 30-06-2013, en el vial Norte de acceso a la lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: D. EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ (ES0076013). Último domicilio: Pedro de Valdivia - Arroyo -Valladolid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9591HNP el 01-07-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: D. Incorrecta.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Denunciado: LUIS M SÁNCHEZ CAMPO (ES0076513). Último domicilio: B. La Calzada 21 - Santillana del Mar - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9771FXR el 01-07-2013, en el vial Norte de acceso a la Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Dirección Incorrecta.

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES0077413). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1239BMG el 02-07-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JINJING ZHOU (ES0078613). Último domicilio: Cádiz 18 4 Iz.- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9895FGM el 04-07-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: GREGORIO E. GARCÍA VIADERO (ES0080113). Último domicilio: Urb. Valdelvira, 8 - Quintana Ortuño- Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo M2327TC el 12-07-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES0081213). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1239BMG el 14-07-2013, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: YATES DEL CANTÁBRICO, S. A. (ES0082513). Último domicilio: Puerto Deportivo de Raos - Maliaño - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S1907AS el 17-07-2013, en el Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES0085013). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1239BMG el 25-07-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSÉ S. ECHEVARRÍA GARCÍA (ES0085213). Último domicilio: Lavapies 35 - Santander. Motivo: Depósito indebido de remolque, sin matrícula en la calle Las Quebrantas el 07-08-2013. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ENRIQUE A LAZO HOHAGEN (ES0085813). Último domicilio: Columna Sa-guardía n 6 5 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo V9155FB el 04-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: EDICTINIO MANJÓN GÓMEZ (ES0086013). Último domicilio: La Universidad, 16 - 5 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9014DYL el 04-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Denunciado: BLOKSAN, S. L. (ES0087613). Último domicilio: Los Laos 245 - Villanueva Peña - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S7432AL el 07-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: LUIS JAVIER QUINTANA SERRANO - (ES0088113). Último domicilio: So-laesa 10 - Agüero - Cantabria. Motivo: Atrake indebido en pantalanes de Pedreña, sin autorización el 03-09-2013 (sin descuento 50%- reincidente). Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 7 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: NATALIA SANTAMARÍA MADRAZO (ES0088213). Último domicilio: M. Her-mida, 72 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S5869AK el 08-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: A. PÉREZ BURRUL, S.L (ES0089713). Último domicilio: Ur. Valdepiélagos 30- Piélagos - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0406GKG el 09-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuan-tía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JV BOADA, S. L. (ES0090413). Último domicilio: Av. Santander u la Oliva 6 - Noja - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S7035AN el 10-08-2013, en la rampa de los prácticos. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: JUAN M GARCÍA DE LAGO SORDO (ES0090513). Último domicilio: Unión 22-2-Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3883DKH el 10-08-2013, en la rampa de los prácticos. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: IVÁN PEÑA VIGIL (ES0090813). Último domicilio: Carmen 19- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9666FBL el 13-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Au-sente.

— Denunciado: FERNANDO J. MERINO MEDIAVILLA (ES0090913). Último domicilio: Las Huertas 8 2 - Aguilar de Campoo - Palencia. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8222BRT el 13-08-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES0091213). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1239BMG el 14-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: FERNANDO J. MERINO MEDIAVILLA (ES0091413). Último domicilio: Las Huertas 8, 2 I - Aguilar de Campo - Palencia. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8222BRT el 14-08-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: NEW SCHOOL PROJECTS SL (ES0093313). Último domicilio: Comedias 9 1 Ofic. 8 y 9 - Málaga. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4687FTP el 20-08-2013,

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: ROSANA PEREIRA DE LIMA (ES0093513). Último domicilio: Alcarite 35 - Noja - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo BI6535CF el 20-08-2013, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: PABLO DIEZ GARCÍA (ES0093813). Último domicilio: A. Mendoza 50 E-Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0496BDR el 23-08-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSE LAVÍN DÍEZ (ES0094713). Último domicilio: P. M^a Blanchard 3 - Maliaño - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0022GND el 20-08-2013, en la Avda. Luis Carrero Blanco. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JAVIER DÍAZ MARTÍN (ES0095113). Último domicilio: Carlos Haya, 11 2 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3091CGY el 23-08-2013, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: PABLO DÍEZ GARCÍA (ES0095713). Último domicilio: A. Mendoza 50 E-Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0496BDR el 24-08-2013, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: LAURA ALONSO ALONSO (ES0097913). Último domicilio: C. Herrera Oria 84 - 3 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3108CDZ el 20-09-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES009923). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1239BMG el 20-06-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: VICENTE GYERRERI CASTRO (ES0099713). Último domicilio: Campogiro 54 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5927CTV el 13-06-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El presidente,

José Joaquín Martínez Sieso.

2013/19563

CVE-2013-19563

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2013-19564 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores. REF 91/2013-N.*

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NORMATIVA DE APLICACIÓN: Artículo 312.1 del R.D.L. 2/2011 de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17-01-77, (B.O.P. de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13-03-01). Acuerdo del Consejo de Administración de 18-05-2007 (B.O.C. de 6-06-2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

INSTRUCTOR: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (Artículo 33.2,b, del R.D.L. 2/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante).

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005).

PLIEGO DE DESCARGOS: Deberá formularse en el plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Plazo de QUINCE días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

PAGO: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente).

REDUCCIÓN: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan ocasionado daños o peligros para las personas, que se trate de hechos que supongan desconsideración o menosprecio hacia el personal del Puerto, sus autoridades u órganos de administración y aquellos otros en los que la Dirección así lo determine en atención a las circunstancias del caso.

Si se presentase el pliego de descargos en el plazo señalado, se formulará propuesta de resolución al consejo en los términos expuestos, de conformidad con lo previsto en el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora:

— Denunciado: MIGUEL A PÉREZ SAINZ (ES0079913). Último domicilio: Coórdoba 1- 1º B - Valladolid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 6812GBG el 12-07-2013, en la calle M. de la Ensenada. Propuesta de resolución: Desestimación alegaciones formuladas el 04-11-2013. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSUE PÉREZ BORJA (ES0090213). Último domicilio: Campogiro 86-2 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S8844AF el 09-08-2013, en la zona de la antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente

CVE-2013-19564

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Denunciado: LUIS A. AGUADO GÓMEZ (ES0091713). Último domicilio: Virgen de Lourdes 10, 7 d - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8625HJM el 14-08-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: BERNARDO J. LIAÑO LANTARÓN (ES0097513). Último domicilio: Helecha 102 - Arenas de Iguña- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0159GCY el 18-09-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: VADO ALONSO FRÍAS (ES0102613). Último domicilio: Isaac Peral, 31 - 3 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5939BTX el 24-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSE M. CAMPO BLANCO ES0103313). Último domicilio: P. M. Blanchard T8-2- Maliaño- Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 3417GHT el 25-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ARTURO ALIJA RODRÍGUEZ (ES0103513). Último domicilio: Comuneros d Castilla - Miranda de Ebro - Burgos. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2026BCZ el 25-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ROSA M. CARRAL COBO (ES0104613). Último domicilio: Daniel 9 1º- Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8868DFK el 27-10-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: M. CARMEN GUILLÉN OCEJO (ES0105213). Último domicilio: M. Pelayo 5-Bezano - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4731FGM el 28-10-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: SANTIAGO GARCÍA DÍEZ (ES0105513). Último domicilio: Gipúzcoa, 8 3 - Bilbao - Vizcaya. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo S0581AM el 28-10-2013, en el vial Norte de acceso a la lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: D. Incorrecta.

— Denunciado: F. JAVIER GÓMEZ EXPÓSITO (ES0105713). Último domicilio: Escocia 8, 1 - Fuenlabrada - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 2288DRV el 28-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ARTURO VELARDE CANALES (ES0105813). Último domicilio: Augusto G. Linares, 25, 3 - Torrelavega - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 7122FXG el 28-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Denunciado: P. CECIBEL MANZABA JURADO (ES0106013). Último domicilio: C. Artajona 25 - Madrid. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5532BWP el 22-10-2013, en la calle Aníbal G. Riancho. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: M. ISABEL DÍEZ COVARRUBIAS (ES0107413). Último domicilio: La Venta 318 - Revilla de Camargo - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 0808CLG el 29-10-2013, en el vial Norte de acceso a la lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ANA B. LEIRE DÍEZ (ES0107513). Último domicilio: Albericia Av. Deporte 3 8 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9012CNV el 29-10-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: ANA B. LEIRE DÍEZ (ES0107913). Último domicilio: Albericia Av. Deporte 3 8 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 9012CNV el 31-10-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

— Denunciado: ANA M. OLAVARRÍA MAZO (ES0108213). Último domicilio: B. La sierra 3 - Lienes Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1551CFS el 01-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: LUIS BEAR ISA (ES0109213). Último domicilio: B. Murillo 36 - Soto de la Marina - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5242DFH el 10-11-2013, en la zona antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente

— Denunciado: MARGARITA MARCOS CABEZÓN (ES0109313). Último domicilio: Avda. Instituto, 3 - Saldaña - Palencia. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 8723BYH el 10-11-2013, en la zona antigua Lonja. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: NOELIA C GUTIÉRREZ CUENDE (ES0109813). Último domicilio: Navarra 6 - El Astillero - Cantabria. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo CO8869AV el 12-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: ALFREDO PIRIS DEL CAMPO (ES0110313). Último domicilio: Gral. Mola 31-2º - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 5413HRM el 16-11-2013, al Norte del Espigón de Molnedo. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: JOSE P. GARCÍA ALONSO (ES0110413). Último domicilio: Somonte, 51 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 6991-FNX el 18-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Desconocido.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— Denunciado: ANTONIO JIMÉNEZ VIAÑA (ES0110513). Último domicilio: Portuarios 19 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 4046BSB el 18-11-2013, en el vial Norte de acceso a la Lonja Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía: 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: NATALIA HIERRO GARCÍA (ES0110613). Último domicilio: Los Ciruelos 45 - Santander. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo 1212GWW el 18-11-2013, en el vial Norte de acceso a la Lonja Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

— Denunciado: RAFAELA CAR, S. L. (ES0110713). Último domicilio: Carre Moli 8, 3 2 - Esplugues de Llobregat - Barcelona. Motivo: Estacionamiento indebido del vehículo P6406BCL el 18-11-2013, al Norte de la Dársena de Maliaño. Artículo 306.1.a) R.D. 2/2011 y artículo 17 Reglam. Cuantía 120,20 €. Motivo: Ausente.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

La directora,
Cristina López Arias.

[2013/19564](#)

CVE-2013-19564

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-19496 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF) 66/2013.*

Se hace saber a Daniel Santiago Rosales Vieira, con D.N.I. número 48012692P, cuyo último domicilio conocido es calle Cantabria, 25, 39491 Campoo de Enmedio, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 66/2013, obra Resolución dictada con fecha 16/12/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Sancionar a Daniel Santiago Rosales Vieira, con multa de noventa euros, como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/19496

CVE-2013-19496

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-19497 *Notificación de resolución de expediente sancionador S(PF)/68/2013.*

Se hace saber a Javier Fabio Liaño Echevarría, con D.N.I. número 20215752V, cuyo último domicilio conocido es calle Juan XXIII 16, 3º Dr., 39300 Torrelavega, Cantabria, que en el procedimiento sancionador que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 68/2013, obra Resolución dictada con fecha 05/12/2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Sancionar a Javier Fabio Liaño Echevarría, con multa de sesenta euros, (60,00 €) como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución”.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante el señor director general de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53 - 10ª planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/19497

CVE-2013-19497

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-19498 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 106/2013.*

Se hace saber a Younes Kharraz, con D.N.I. número Y2085815M, cuyo último domicilio conocido es calle Las Tejeras (Centro de Acogida El Acebo) Ojaiz s/n, 39011 Santander Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 12/12/2013 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 106/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente, (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/19498

CVE-2013-19498

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE FOMENTO

CVE-2013-19499 *Notificación de incoación de expediente sancionador S(PF) 109/2013.*

Se hace saber a Sergio Bajo Angulo, con D.N.I. número 72354838N, cuyo último domicilio conocido es calle San Roque 1, 4º C, 39100 Santander, Cantabria, que el señor delegado del Gobierno, con fecha 12/12/2013 ha dictado Acuerdo por el que se inicia procedimiento sancionador, expediente S(PF) 109/2013, para determinar las infracciones en que hubiere podido incurrir como consecuencia de los hechos denunciados por Renfe Delegación Norte.

En el plazo de quince días puede presentar alegaciones al pliego de cargos, tomar audiencia y vista del expediente (en estas oficinas de calle Vargas 53, 10ª planta -Santander) y utilizar los medios de defensa que en Derecho sean procedentes.

Lo que se notifica, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de diciembre de 2013.

El director del Área de Fomento,
Benjamín Piña Patón.

2013/19499

CVE-2013-19499

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-19318 *Citación para notificación de resolución de recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario S-2461/2012.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al recurso de alzada contra expediente de sanción número S-2461/2012, seguido a Magadan y Tamargo, S. L., NIF B33508540, y domicilio en polígono Espíritu Santo-Ciudad del Transporte, oficina 16, 33010 Oviedo (Asturias). La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Liquidación número 047 2 004679313.

Santander, 19 de diciembre de 2013.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2013/19318

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-19518 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2013, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisionalmente adoptado de modificación de la Ordenanza Fiscal, estará expuesto al público, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 26 de diciembre de 2013.

La alcaldesa,

María Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/19518

CVE-2013-19518

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-19537 *Subvenciones a ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden OBR/3/2010, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal (BOC extraordinario nº 10, de 23 de abril de 2009) y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se procede a publicar en el BOC las subvenciones concedidas que tienen como beneficiarios a los Ayuntamientos por los proyectos y cuantía que se recogen en el Anexo I del acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, de fecha 19 de diciembre de 2013, que se adjunta.

Santander, 26 de diciembre de 2013.

La secretaria general,

Marta Velasco Torre.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO I			
Nº PROYECTO	AYUNTAMIENTO / DENOMINACIÓN PROYECTO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA CONCEDIDA
ALFOZ DE LLOREDO			
1	Tanatorio en Novales	129.790,60 €	
2	Construcción 2 pistas pádel en Cóbreces	60.794,82 €	
3	Urbanización entorno del Asilo de Novales	70.557,42 €	
4	Creación, mejora, urbanización y acondicionamiento de parques infantiles	74.100,00 €	
5	Rehabilitación de la cubierta de las Escuelas de Lloredo	77.849,56 €	
6	Asfaltado núcleos en Alfoz de Lloredo	352.630,76 €	
		765.723,16 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €
AMPUERO			
1	Proyecto de trabajos de la reparación estructural e impermeabilización de Plaza de Toros La Nogalera	98.138,57 €	
2	Pavimentación de las calles La Cruz y Cantaranas	250.149,85 €	
3	Pavimentación de la calle Rivera del río Vallino	80.246,87 €	
		428.535,29 €	342.828,23 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		116.561,60 €
	Anualidad 2017		113.133,32 €
	Anualidad 2018		113.133,31 €
ARGOÑOS			
1	Pavimentación del recinto anexo a la iglesia y eliminación de barreras arquitectónicas	126.663,15 €	
2	Pavimentación del camino al molino de Jado y otras actuaciones	233.242,94 €	
		359.906,09 €	287.924,87 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		97.894,46 €
	Anualidad 2017		95.015,21 €
	Anualidad 2018		95.015,20 €
ARNUERO			
1	Urbanización y mejora de espacios públicos y alumbrado en el municipio de Arnüero	1.295.466,18 €	
		1.295.466,18 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ARREDONDO			
1	Proyecto de Acceso al Barrio de la Quintana	205.110,90 €	
2	Estudio de iluminación y propuestas para la mejora del alumbrado público exterior	98.281,25 €	
		303.392,15 €	242.713,72 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		82.522,66 €
	Anualidad 2017		80.095,53 €
	Anualidad 2018		80.095,53 €
ASTILLERO			
1	Ejecución para la reposición de la urbanización del Paseo Marítimo en Astillero	181.145,52 €	
2	Proyecto básico y de ejecución del centro vecinal en Bóo	446.434,03 €	
3	Proyecto básico y de ejecución Acondicionamiento de edificio para uso cultural	194.969,20 €	
4	Proyecto básico de ejecución de reforma de edificio para ampliación de la casa consistorial y urbanización del entorno	650.240,65 €	
5	Sustitución de alumbrado público de Astillero	77.149,39 €	
6	Proyecto de control energético de los cuadros de mando de alumbrado público de Astillero	101.367,90 €	
7	Proyecto de ejecución para la reposición de pavimentos y mejoras viales	489.472,16 €	
		2.140.778,85 €	1.500.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		450.000,00 €
	Anualidad 2017		450.000,00 €
	Anualidad 2018		450.000,00 €
	Anualidad 2019		150.000,00 €
BARCENA DE CICERO			
1	Actuación urbana en Gama	110.454,39 €	
2	Ampliación del puente sobre Feve de Treto	210.369,72 €	
		320.824,11 €	256.659,29 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		87.264,16 €
	Anualidad 2017		84.697,57 €
	Anualidad 2018		84.697,56 €
BARCENA DE PIE DE CONCHA			
1	Urbanización y Ordenación de las calles La Hernía y las Vias	189.970,00 €	
		189.970,00 €	151.976,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		51.671,84 €
	Anualidad 2017		50.152,08 €
	Anualidad 2018		50.152,08 €
BAREYO			
1	Urbanización de la Travesía de Ajo 4ª Fase	157.299,23 €	
2	Vallado y Senda Peatonal en el Faro de Ajo	67.531,20 €	
3	Ampliación de plataforma en las calles Socamino y Mies de Hormas	241.728,77 €	
		466.559,20 €	373.247,36 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		126.904,10 €
	Anualidad 2017		123.171,63 €
	Anualidad 2018		123.171,63 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CABEZON DE LA SAL			
1	Rehabilitación de espacios degradados e infraestructuras en La Pesa, La Cabroja y núcleos de Casar de Periedo y Cabrojo	169.000,00 €	
2	Mejora de infraestructuras y abastecimiento en la Brañona	104.000,00 €	
3	Mejora de infraestructuras y eficiencia energética en las calles Avenida Cantabria y la Estación	122.000,00 €	
4	Reforma y rehabilitación de la Casa del Cura en Carrejo	89.958,23 €	
5	Nuevos pavimentos en el campo de fútbol de Cabezón de la Sal	245.498,69 €	
		730.456,92 €	584.365,54 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		198.684,28 €
	Anualidad 2017		192.840,63 €
	Anualidad 2018		192.840,63 €
CABEZÓN DE LIEBANA			
1	Renovación y mejora de la eficacia energética del alumbrado público en los núcleos de población de Aniezo, Buyezo, Cabariezo, Cabezón de Liebana, Cahecho, Cambarco, Framá, Lamedo, Luriezo, Perrozo, Plasca San Andrés y Torices.	61.410,21 €	
		61.410,21 €	49.128,17 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		16.703,57 €
	Anualidad 2017		16.212,30 €
	Anualidad 2018		16.212,30 €
CABUERNIGA			
1	Proyecto de adecuación del entorno del colegio Manuel Llano de Terán y acondicionamiento del acceso al cementerio de San Pedro	92.922,66 €	
2	Proyecto de regeneración de espacios sociales en Valle	227.662,63 €	
		320.585,29 €	256.468,23 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		87.199,20 €
	Anualidad 2017		84.634,52 €
	Anualidad 2018		84.634,51 €
CAMALEÑO			
1	Pavimentación de núcleos rurales	403.774,12 €	
		403.774,12 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CAMARGO			
1	Semipeatonalización y regeneración urbana de las calles Eulogio Fdez Barros y Constitución	951.233,84 €	
2	Construcción y mejora zonas deportivas y de ocio juvenil en el Parque de Cros de Maliaño	598.620,37 €	
3	Ampliación área de juegos en el Parque Lorenzo Cagigas	710.620,55 €	
4	Construcción área infantil Bº Bolado Herrera de Camargo	232.352,89 €	
5	Mejoras de accesibilidad, reordenación de espacios públicos y traslado bolera en el centro cultural "El Carmen"	149.956,91 €	
6	Renovación campo de fútbol la Maruca	418.398,40 €	
7	Reparación calle Miramar en Cacicedo	128.201,25 €	
8	Aglomerado en la calle Menéndez Pelayo	149.296,03 €	
9	Aglomerado en varias calles del casco urbano Muriedas	166.475,08 €	
10	Rehabilitación antiguas escuelas de Igollo	346.957,54 €	
11	Reparación aparcamiento de la Vidriera	230.037,54 €	
12	Regeneración urbana Avda. Bilbao de Camargo, fase I	1.724.500,18 €	
		5.806.650,58 €	2.100.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		525.000,00 €
	Anualidad 2017		525.000,00 €
	Anualidad 2018		525.000,00 €
	Anualidad 2019		525.000,00 €
CARTES			
1	Red de saneamiento en Sierra Elsa	229.642,83 €	
2	Urbanización y nuevas redes de agua y saneamiento en Yermo	192.208,25 €	
3	Proyecto para el ahorro y eficiencia energética en el alumbrado publico	72.122,40 €	
4	Proyecto para el ahorro y el eficiencia energética en Santiago de Cartes	177.005,31 €	
5	Proyecto para el ahorro y eficiencia energética de los núcleos de San Miguel, Corral, Riocorvo, Mijarajos y La Barquera	63.720,27 €	
		734.699,06 €	587.759,25 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		199.838,15 €
	Anualidad 2017		193.960,55 €
	Anualidad 2018		193.960,55 €
CASTAÑEDA			
1	Reforma de interior del salón de actos	241.903,20 €	
2	Aparcamiento público en el sitio de El Cueto, Socobio	67.152,30 €	
3	Pista Polideportiva en Socobio	92.231,18 €	
4	Acondicionamiento de la N-634-A a su paso por el pueblo de La Cueva	97.284,83 €	
5	Mejora y ampliación del vial del acceso a IES Santa Cruz de Castañeda y Camino de final en el pueblo Villabañez	102.614,58 €	
6	Ensanche y desvío de vial en Barrio La Herrán - Pomaluengo	110.312,12 €	
		711.498,21 €	569.198,57 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		193.527,51 €
	Anualidad 2017		187.835,53 €
	Anualidad 2018		187.835,53 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CASTRO URDIALES			
1	Proyecto constructivo de peatonalización de la calle Bilbao, la calle Los Jardines y de un tramo de la calle República Argentina	479.583,29 €	
2	Proyecto de construcción de glorieta en la intersección del paseo Luis Ocharan Mazas, Avenida de Riomar y CN-634	162.512,24 €	
3	Adecuación a oficinas del inmueble Centro de Empresas situado en la Parcela 31 del Pol. Ind. "El Vallegón", Sámano	82.571,17 €	
4	Proyecto de urbanización de zona anexa a la N-634 en el núcleo urbano de Islares	61.710,00 €	
5	Rehabilitación y puesta en marcha del pabellón polideportivo de Sámano	225.000,00 €	
6	Proyecto constructivo de peatonalización de las calles del entorno de la Iglesia Nueva	665.500,00 €	
7	Reordenación de tráfico vehicular y ciclista del Pº de Menéndez Pelayo y la c/. Leonardo Rucabado	77.165,56 €	
8	Adecuación y mejora y su posterior homologación de los 33 parques infantiles de Castro así como la creación de uno nuevo	522.749,03 €	
9	Proyecto de mejora del estado de los viales del Término Municipal	567.943,36 €	
		2.844.734,65 €	2.100.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		525.000,00 €
	Anualidad 2017		525.000,00 €
	Anualidad 2018		525.000,00 €
	Anualidad 2019		525.000,00 €
CIEZA			
1	Asfaltado de calles y acondicionamiento de parque infantil en Villayuso de Cieza	173.910,81 €	
2	Sustitución de alumbrado público en el municipio	154.405,68 €	
		328.316,49 €	262.653,19 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		89.302,09 €
	Anualidad 2017		86.675,55 €
	Anualidad 2018		86.675,55 €
CILLORIGO DE LIEBANA			
1	Acondicionamiento de planta alta de Casona Sotama como uso docente	153.331,04 €	
2	Pavimentación del núcleo rural Llayo	62.149,10 €	
3	Pavimentación con aglomerado asfáltico de núcleos en el Ayto de Cillorigo	81.845,84 €	
4	Pavimentación con hormigón de núcleos rurales de Liebana	89.623,18 €	
		386.949,16 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

COLINDRES			
1	Proyecto de rehabilitación casa de cultura de Colindres	669.135,86 €	
2	Proyecto de instalación de césped artificial y adecuación del campo de futbol del Carmen	857.706,47 €	
3	Proyecto de modificación de la línea eléctrica a 55 kw de D.C.Treto Laredo I y II entre apoyo nº 12 y nº 14 en Colindres	553.416,53 €	
		2.080.258,86 €	1.200.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		360.000,00 €
	Anualidad 2017		360.000,00 €
	Anualidad 2018		360.000,00 €
	Anualidad 2019		120.000,00 €
COMILLAS			
1	Mejora y pavimentaciones de viales y carreteras municipales	472.744,46 €	
		472.744,46 €	378.195,57 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		128.586,49 €
	Anualidad 2017		124.804,54 €
	Anualidad 2018		124.804,54 €
CORRALES DE BUELNA			
1	Urbanización de la Plaza de la Constitución	399.735,50 €	
2	Rehabilitación antiguas escuelas para Ayuntamiento	1.654.741,76 €	
		2.054.477,26 €	1.200.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		360.000,00 €
	Anualidad 2017		360.000,00 €
	Anualidad 2018		360.000,00 €
	Anualidad 2019		120.000,00 €
CORVERA DE TORANZO			
1	Proyecto para la mejora de la eficiencia energética en la red de alumbrado público en Prases y San Vicente	67.765,57 €	
2	Pavimentación en los Barrios de Cillero y Llano	145.030,43 €	
3	Acondicionamiento de vial local en Ontaneda	64.608,70 €	
4	Acondicionamiento de tramos de la red viaria local de Quintana, Castillo Pedroso, Esponzúes San Vicente y Villegar	122.506,48 €	
5	Rehabilitación de edificio para albergue y centro social	192.351,92 €	
6	Rehabilitación y mejora de instalaciones deportivas y culturales	110.257,21 €	
7	Acondicionamiento del acceso a Sel del Tojo	113.556,71 €	
		816.077,02 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CAMPOO DE ENMEDIO			
1	Rehabilitación del Edificio Antiguas Escuelas de Aradillos	93.031,53 €	
2	Mejora de viales en el municipio	241.753,80 €	
3	Nave y pista de padel cubierta en Nestares	241.061,63 €	
4	Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público	147.956,86 €	
		723.803,82 €	579.043,06 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		196.874,64 €
	Anualidad 2017		191.084,21 €
	Anualidad 2018		191.084,21 €
ENTRAMBASAGUAS			
1	Rehabilitación Integral del Barrio La Brena	446.656,98 €	
2	Mejora y acondicionamiento de la red viaria - Plan 2013	353.963,27 €	
3	Reforma del consultorio médico	295.039,75 €	
		1.095.660,00 €	876.528,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		298.019,52 €
	Anualidad 2017		289.254,24 €
	Anualidad 2018		289.254,24 €
ESCALANTE			
1	Zona deportiva	211.523,06 €	
2	Pavimentación de la calle San Juan	107.890,05 €	
		319.413,11 €	255.530,49 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		86.880,37 €
	Anualidad 2017		84.325,06 €
	Anualidad 2018		84.325,06 €
GURIEZO			
1	Proyecto básico y de ejecución polideportivo de Guriezo	1.067.461,88 €	
		1.067.461,88 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €
HAZAS DE CESTO			
1	Ejecución actuaciones puntuales en Praves	70.924,14 €	
2	Mejora de las instalaciones deportivas y parques infantiles en Beranga	123.146,94 €	
3	Mejora de viales en el municipio	129.515,82 €	
		323.586,90 €	258.869,52 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		88.015,64 €
	Anualidad 2017		85.426,94 €
	Anualidad 2018		85.426,94 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO			
1	Mejora y pavimentación de viales públicos	321.643,53 €	
		321.643,53 €	257.314,82 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		87.487,04 €
	Anualidad 2017		84.913,89 €
	Anualidad 2018		84.913,89 €
HERRERIAS			
1	Proyecto de urbanización y mejora de accesos en Bielva y recuperación de espacios públicos en Rábago.	124.999,32 €	
2	Proyecto de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Cabanzón, Camijanes, Casamaria, El Collado y Otero	234.995,63 €	
		359.994,95 €	287.995,96 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		97.918,63 €
	Anualidad 2017		95.038,67 €
	Anualidad 2018		95.038,66 €
LAMASON			
1	Proyecto de urbanización de espacios públicos en Burió	60.508,84 €	
2	Regeneración de espacios públicos en el núcleo de Cires	136.000,00 €	
3	Acondicionamiento de viales en los núcleos de Río y Quintanilla	163.000,00 €	
		359.508,84 €	287.607,07 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		97.786,41 €
	Anualidad 2017		94.910,33 €
	Anualidad 2018		94.910,33 €
LAREDO			
1	Proyecto de urbanización y renovación de la calle callejilla	460.057,46 €	
2	Proyecto de urbanización y renovación de la calle san francisco	611.345,02 €	
3	Proyecto de renovación de derechos humanos Fase 1	803.570,22 €	
		1.874.972,70 €	1.499.978,16 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		449.993,45 €
	Anualidad 2017		449.993,45 €
	Anualidad 2018		449.993,45 €
	Anualidad 2019		149.997,81 €
LIENDO			
	LIENDO		
1	Acondicionamiento peatonal N-634-Iglesia	189.658,39 €	
2	Estudio de iluminación y propuestas para la obra mejora del alumbrado exterior en Liendo	189.786,98 €	
		379.445,37 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

MARINA DE CUDEYO			
1	Renovación de instalaciones de alumbrado público en el municipio	236.338,41 €	
2	Acondicionamiento y mejora de viales en el Barrio La Calatrava y Barrio Otero - Pontejos	180.000,00 €	
3	Reparación de camino desde pista polideportiva hasta rotonda CA-421 en Barrio Presmanes - Gajano	84.000,00 €	
4	Ensanche y mejora del vial en Barrio Cardiro - Elechas	96.000,00 €	
5	Acondicionamiento de aparcamiento y parque público en Barrio el Muelle - Pedreña	150.000,00 €	
6	Reforma de centro médico de Rubayo	331.271,85 €	
		1.077.610,26 €	862.088,21 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		293.109,99 €
	Anualidad 2017		284.489,11 €
	Anualidad 2018		284.489,11 €
MAZCUERRAS			
1	Ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos del Ayto. de Mazcuerras. Urbanización Fase I	221.117,23 €	
2	Ejecución, regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos del Ayto. de Mazcuerras. Urbanización Fase II	234.649,21 €	
		455.766,44 €	364.613,15 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		123.968,47 €
	Anualidad 2017		120.322,34 €
	Anualidad 2018		120.322,34 €
MEDIO CUDEYO			
1	Mejora de la red viaria en caminos rurales	117.638,12 €	
2	Pavimentación en los núcleos urbanos de Solares y Valdecilla	239.762,18 €	
3	Pavimentación en núcleos rurales de Medio Cudeyo	133.172,68 €	
4	Centro de Mayores Monseñor de Cos	139.981,55 €	
5	Acometidas de gas natural a instalaciones municipales	94.510,50 €	
6	Urbanización y acondicionamiento del Barrio La Iglesia en San Salvador	80.618,22 €	
7	Centro de Transformación de compañía CT Marques y SUS LSMT	88.500,49 €	
8	Mejora de aparcamiento en Avenida Calvo Sotelo en Solares	104.765,42 €	
9	Rehabilitación y acondicionamiento de las antiguas escuelas de Heras 2ª Fase	167.562,08 €	
		1.166.511,24 €	900.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		306.000,00 €
	Anualidad 2017		297.000,00 €
	Anualidad 2018		297.000,00 €
MERUELO			
1	Mejora de la carretera municipal en Barrio Roduera Tramo de Puente La Llamosa al cruce Solorga y Carretera de acceso a Ermita de Nuestra Señora de los Remedios	299.996,51 €	
		299.996,51 €	239.997,21 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		81.599,05 €
	Anualidad 2017		79.199,08 €
	Anualidad 2018		79.199,08 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

MIENGO			
1	Mejora de acceso a Gornazo-Bárcena de Cudón	405.225,59 €	
		405.225,59 €	324.180,47 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		110.221,36 €
	Anualidad 2017		106.979,56 €
	Anualidad 2018		106.979,55 €
MIERA			
	MIERA		
1	Renovación y mejora eficiencia energética del alumbrado público municipal en el Ayto. de Miera	60.742,00 €	
2	Acondicionamiento tramo travesía urbana y acceso a pista polideportiva en el pueblo de Mirones	61.914,99 €	
3	Mejora y Acondicionamiento antiguas escuelas de Mirones y sus accesos	62.915,68 €	
		185.572,67 €	148.458,14 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		50.475,77 €
	Anualidad 2017		48.991,19 €
	Anualidad 2018		48.991,18 €
MOLLEDO			
1	Ejecución Mejora de capa de rodadura en varias localidades del Ayto. de Molledo	237.111,85 €	
2	Acondicionamiento como zona de recreo del área norte del campo de fútbol	139.527,53 €	
		376.639,38 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
NOJA			
	NOJA		
1	Acondicionamiento y asfaltado de calles y viales en el casco urbano	599.968,89 €	
		599.968,89 €	479.975,11 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		163.191,54 €
	Anualidad 2017		158.391,79 €
	Anualidad 2018		158.391,78 €
PENAGOS			
1	Urbanización de la calle Martín del pueblo de Cabárceno	164.738,85 €	
2	Pavimentación de vías públicas en La Mancerradada del pueblo de Arenal	69.883,93 €	
3	Pavimentación de vías públicas en la Ordina del pueblo de Llanos	63.406,41 €	
4	Pavimentación de vías públicas en la Costana y Coterón del núcleo de Llanos	64.160,53 €	
		362.189,72 €	289.751,78 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		98.515,61 €
	Anualidad 2017		95.618,09 €
	Anualidad 2018		95.618,08 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

PEÑARRUBIA			
1	Edificación de Casa Consistorial y de Servicios Múltiples. 2 fase, Urbanización, Oficinas municipales y Auditorio	234.561,48 €	
		234.561,48 €	187.649,18 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		63.800,72 €
	Anualidad 2017		61.924,23 €
	Anualidad 2018		61.924,23 €
PESAGUERO			
1	Acondicionamiento de firmes en Obargo y La Parte	86.307,67 €	
		86.307,67 €	69.046,14 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		23.475,69 €
	Anualidad 2017		22.785,23 €
	Anualidad 2018		22.785,22 €
PIELAGOS			
1	Renovación instalaciones de depuración de la piscina municipal de Renedo	299.971,31 €	
2	Construcción 2 pistas de pádel cubiertas en Vioño	230.662,65 €	
3	Nueva acera Bº El Campo en Oruña	175.993,16 €	
4	Pasarela colgante metálica sobre el río Pas, en el coto La Barca de Carandía	350.711,45 €	
5	Ampliación calle Bº Velo en Puente Arce	94.595,40 €	
6	Vial acceso a la R08 de Renedo	167.717,10 €	
7	Mejora eficiencia energética del alumbrado público	632.348,99 €	
8	Senda peatonal Ría del Pas	325.382,19 €	
9	Urbanización y reordenación aparcamientos en la C/Llosacampo-La Picota, Renedo	302.427,12 €	
		2.579.809,37 €	1.800.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		540.000,00 €
	Anualidad 2017		540.000,00 €
	Anualidad 2018		540.000,00 €
	Anualidad 2019		180.000,00 €
POLACIONES			
1	Proyecto de regeneración de espacios públicos en el núcleo de San Mamés	134.037,43 €	
2	Proyecto de regeneración de espacios públicos en el núcleo de Uznayo	101.410,66 €	
3	Proyecto de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Belmonte, Cotillos, Lombraña y Puente Pumar	64.225,42 €	
		299.673,51 €	239.738,81 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		81.511,20 €
	Anualidad 2017		79.113,81 €
	Anualidad 2018		79.113,80 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

POLANCO			
1	Instalación césped artificial en el campo de fútbol Rinconeda	583.159,50 €	
2	Urbanización de la CM-54-25 desde Polanco a la N-611	417.571,00 €	
		1.000.730,50 €	800.584,40 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		272.198,70 €
	Anualidad 2017		264.192,85 €
	Anualidad 2018		264.192,85 €
POTES			
	POTES		
1	Mejora del firme de la calle Santa Olaja	63.234,61 €	
2	Renovación de carpintería y cubierta ligera en el colegio Concepción Arenal	79.739,31 €	
3	Mejora del firme de la calle Grupo El Campo y la Plaza Jesús de Monasterio	74.577,08 €	
4	Reforma de la cubierta de la piscina y polideportivo municipal	68.733,95 €	
5	Acondicionamiento de edificio para uso cultural	120.853,11 €	
		407.138,06 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
PUENTE VIESGO			
1	Construcción de dos pistas de pádel cubiertas y edificio anexo multiusos	430.936,32 €	
		430.936,32 €	344.749,06 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		117.214,68 €
	Anualidad 2017		113.767,19 €
	Anualidad 2018		113.767,19 €
REINOSA			
1	Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Hajar en Reinosa	1.499.999,70 €	
		1.499.999,70 €	1.199.999,76 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		359.999,93 €
	Anualidad 2017		359.999,93 €
	Anualidad 2018		359.999,93 €
	Anualidad 2019		119.999,97 €
RAMALES DE LA VICTORIA			
1	Urbanización de acceso al Barrio La Quintana	141.567,57 €	
2	Remodelación del templete de música de Ramales	92.002,59 €	
3	Mejora del firme viario Ramales - Barrios	239.177,17 €	
4	Mejora del firme viario Ramales - Centro	239.512,87 €	
		712.260,20 €	569.808,16 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		193.734,78 €
	Anualidad 2017		188.036,69 €
	Anualidad 2018		188.036,69 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

RIBAMONTAN AL MAR			
1	Renovación, mejora de eficiencia energética e instalación de luminarias y equipos LED en el alumbrado público	1.125.000,00 €	
		1.125.000,00 €	900.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		306.000,00 €
	Anualidad 2017		297.000,00 €
	Anualidad 2018		297.000,00 €
RIBAMONTAN AL MONTE			
1	Construcción de pista multideportiva en Villaverde de Pontones	62.481,04 €	
2	Construcción de dos pistas de pádel en Hoz de Anero	87.594,79 €	
3	Mejora y acondicionamiento de espacios públicos y viales del entorno de la iglesia de Anero, Mortera y Omoño	160.723,02 €	
4	Mejora y acondicionamiento de caminos y su entorno	352.820,58 €	
5	Obras de sustitución de lámparas del alumbrado público	62.380,57 €	
		726.000,00 €	580.800,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		197.472,00 €
	Anualidad 2017		191.664,00 €
	Anualidad 2018		191.664,00 €
RIONANSA			
1	Pavimentación y actuaciones urbanas en el cruce Celucos-Riclonos, Barrio La Molina, Las Bárcenas y San Sebastian de Garabandal	166.078,90 €	
2	Mejora, pavimentación y alumbrado de viales públicos en Cabrojo, Rioseco y La Cotera	133.921,09 €	
		299.999,99 €	239.999,99 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		81.600,00 €
	Anualidad 2017		79.200,00 €
	Anualidad 2018		79.199,99 €
RIOTUERTO			
1	Mejora de Pavimentación en diversos viales municipales	131.781,18 €	
2	Construcción tres parques infantiles	77.883,71 €	
3	Acondicionamiento edificio y su entorno en las piscinas municipales de Riotuerto	102.181,46 €	
4	Adecuación aparcamientos y mejora de sendas en el Ayto. de Riotuerto	91.311,69 €	
5	Reparación cubierta y mejora de la accesibilidad en el cementerio de La Cavada	68.583,09 €	
		471.741,13 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
RUENTE			
1	Regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos Fase 1	111.462,52 €	
2	Regeneración y adecuación de espacio público en los diferentes núcleos urbanos Fase 2	108.537,48 €	
		220.000,00 €	176.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		59.840,00 €
	Anualidad 2017		58.080,00 €
	Anualidad 2018		58.080,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

RUESGA			
1	Obra de mejora de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Ruesga Fase 1	241.743,77 €	
2	Obra de mejora de las instalaciones de alumbrado público del municipio de Ruesga Fase 2	61.645,58 €	
3	Mejora de la capa de rodadura en varias localidades del Ruesga	63.417,97 €	
		366.807,32 €	293.445,86 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		99.771,60 €
	Anualidad 2017		96.837,13 €
	Anualidad 2018		96.837,13 €
RUILOBA			
1	Remodelación Parque Público anexo al colegio de Ruiloba	61.179,67 €	
2	Aparcamiento y parque saludable junto al edificio público de Ruiloba	94.479,40 €	
3	Pista multideportiva anexo al colegio de Ruiloba	81.449,42 €	
		237.108,49 €	189.686,79 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		64.493,51 €
	Anualidad 2017		62.596,64 €
	Anualidad 2018		62.596,64 €
SAN MIGUEL DE AGUAYO			
1	Vial de Santa Olalla de Aguayo - Invernaderos	238.478,65 €	
2	Vial de San Miguel de Aguayo - Invernaderos	70.069,21 €	
		308.547,86 €	246.838,29 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		83.925,02 €
	Anualidad 2017		81.456,64 €
	Anualidad 2018		81.456,63 €
SAN PEDRO DEL ROMERAL			
1	Afirmado de caminos y barrios	375.000,00 €	
		375.000,00 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
SAN ROQUE DE RIOMIERA			
1	Mejora de infraestructuras viales en el Bº de la Marañoso y Los Horcones	200.000,00 €	
		200.000,00 €	160.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		54.400,00 €
	Anualidad 2017		52.800,00 €
	Anualidad 2018		52.800,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

SANTA CRUZ DE BEZANA			
1	Intersección c/Ferrocarril con la CA-301 (Avda. Jose M. Pereda) en Bezana	170.774,38 €	
2	Ejecución para el molino Ronzón	109.830,70 €	
3	Urbanización aceras y aparcamiento en la Avda. José M. de Pereda, frente al campo de fútbol en Sancibrían	264.036,04 €	
4	Paseo peatonal calle Bellavista	223.597,30 €	
5	Mejoras urbanización de la calle Murillo, en Soto de la Marina, Asfaltado y Aceras	128.861,83 €	
6	Urb. Accesibilidad peatonal calle Respuela (sur y oeste de la Urbanización Bezana-Lago)	179.007,00 €	
7	Acondicionamiento senda en el arroyo Otero, del Molino del Ronzón a S. Juan de la Canal	174.848,65 €	
8	Mejoras urbanización en el centro urbano de Sta. Cruz de Bezana, Asfaltado y Señalización	202.777,81 €	
9	Diseño y zonificación de un paseo verde situado al sur de la urbanización Bezana Lago calle Respuela y la autovía A-67	107.599,30 €	
10	Urbanización Avda. Eduardo Fernández, desde Parque de la Jaya hasta el Alto de S. Mateo	133.851,25 €	
11	Supresión paso a nivel de la calle San Juan (ADIF-RAM) y ordenación del Rente ferroviario de Bezana	1.436.819,23 €	
		3.132.003,49 €	1.500.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		450.000,00 €
	Anualidad 2017		450.000,00 €
	Anualidad 2018		450.000,00 €
	Anualidad 2019		150.000,00 €
SANTA MARIA DE CAYÓN			
1	Urbanización plaza del Paseo del Ferrocarril en Sarón	241.755,91	
2	Aglomerados y Mejoras de carreteras en Sta. M. Cayón	241.944,40	
3	Proyecto básico y de ejecución de "Centro social en La Encina" y Reparaciones varias en Esles	99.986,66	
4	Afirmado caminos en Esles, Lloreda, la Abadilla, La Encina y La Penilla	432.000,00	
5	Instalaciones deportivas en el Ayto. de Sta. M. de Cayón	484.000,00	
		1.499.686,97 €	1.199.749,58 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		359.924,87 €
	Anualidad 2017		359.924,87 €
	Anualidad 2018		359.924,87 €
	Anualidad 2019		119.974,97 €
SANTANDER			
1	Construcción de vial de conexión de la S-20 con la Avenida de los Castros (confluencia con la calle Camilo Alonso Vega)	6.072.962,12 €	
		6.072.962,12 €	3.300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		825.000,00 €
	Anualidad 2017		825.000,00 €
	Anualidad 2018		825.000,00 €
	Anualidad 2019		825.000,00 €
SANTILLANA DEL MAR			
1	Proyecto de obra e instalaciones necesarias para la puesta en funcionamiento y desarrollo del nuevo pabellón polideportivo municipal	596.838,55 €	
		596.838,55 €	477.470,84 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		162.340,09 €
	Anualidad 2017		157.565,38 €
	Anualidad 2018		157.565,37 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

SANTIURDE DE TORANZO			
1	Mejora de caminos en San Martín, Bejoris y Barcena	210.397,04 €	
2	Mejora de caminos en Penilla, Pando, Iruz, Villasevil y Santurde	164.833,67 €	
3	Rehabilitación antigua estación de ferrocarril de Iruz	111.914,05 €	
		487.144,76 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
SANTOÑA			
1	Rehabilitación y aparcamiento subterráneo junto a la plaza de abastos de Santoña	1.627.480,20 €	
		1.627.480,20 €	1.200.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		360.000,00 €
	Anualidad 2017		360.000,00 €
	Anualidad 2018		360.000,00 €
	Anualidad 2019		120.000,00 €
SAN VICENTE DE LA BARQUERA			
1	Obras de Rehabilitación de la Casa de Cultura - Edificio Multiusos de San Vicente	1.715.496,97 €	
		1.715.496,97 €	900.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		306.000,00 €
	Anualidad 2017		297.000,00 €
	Anualidad 2018		297.000,00 €
SARO			
1	Mejora de infraestructuras viales y Alumbrado Público en Saro	127.704,36 €	
		127.704,36 €	102.163,49 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		34.735,59 €
	Anualidad 2017		33.713,95 €
	Anualidad 2018		33.713,95 €
SELAYA			
1	Proyecto de mejora y semi-peatonalización de la calle la Torre	348.686,93 €	
2	Construcción de pontón sobre el arroyo Rojedo	78.259,81 €	
		426.946,74 €	341.557,39 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		116.129,51 €
	Anualidad 2017		112.713,94 €
	Anualidad 2018		112.713,94 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

SOBA			
1	Pavimentación y mejora de caminos en la Gándara, de Rozas a Manzaneda y acceso al Haya	76.282,44 €	
2	Pavimentación y mejora de los caminos de Cañedo a Quintana y de Quintana a Lavin	92.040,48 €	
3	Pavimentación y mejora de los caminos de Villaverde a Hazas y de Hazas a San Martín	74.704,65 €	
4	Pavimentación y mejora del acceso a Valdició (del cementerio al cruce de Calseca)	152.466,66 €	
		395.494,23 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
SOLORZANO			
1	Pista polideportiva en Solórzano	129.402,19 €	
2	Acondicionamiento subida a la Ermita del Cristo en Solórzano y del acceso al B° de la Venera en Riaño	125.948,20 €	
		255.350,39 €	204.280,31 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		69.455,31 €
	Anualidad 2017		67.412,50 €
	Anualidad 2018		67.412,50 €
SUANCES			
1	Cubrición y climatización de piscina municipal en recinto Juan J. Gómez Quintana	660.000,00 €	
2	Acondicionamiento y urbanización del campo de futbol 7 de Tagle	191.670,26 €	
3	Pavimentación de carreteras	190.453,23 €	
4	Urbanización para la ejecución de aparcamientos en superficie en el Palacio Jaime del Amo	157.806,33 €	
		1.199.929,82 €	959.943,86 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		326.380,92 €
	Anualidad 2017		316.781,47 €
	Anualidad 2018		316.781,47 €
TOJOS, LOS			
1	Regeneración y adecuación de espacios públicos en diferentes núcleos urbanos	223.850,00 €	
		223.850,00 €	179.080,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		60.887,20 €
	Anualidad 2017		59.096,40 €
	Anualidad 2018		59.096,40 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

TORRELAVEGA			
1	Glorieta en Barreda en la intersección entre la carretera N-611, P.K.24+700 y el Puente de Los Italianos	609.247,60 €	
2	Segunda fase de las pistas de tenis de La Lechera - 1 actuación	1.025.415,95 €	
3	Remodelación de la calle río Ebro - Barrio Covadonga	312.783,32 €	
4	Construcción de acera en la avenida Fernando Arce entre la Glorieta de Bulebar el Valle y la entrada a la pista Río	61.723,48 €	
5	Reposición de acera en Avenida Fdez Vallejo - Torrelavega (refundido 2013)	290.746,81 €	
6	Remodelación de las calles Garcilaso de la Vega y el Cid	1.397.578,89 €	
7	Prolongación de la avenida Moneche en Ganzo	206.075,83 €	
8	Urbanización del entorno de la colonia San Antonio en Ganzo	327.723,32 €	
9	Construcción de la calle Herminio Alcalde del Río desde su intersección con la Avenida Pablo Garnica hasta la plaza de Feve	225.537,26 €	
10	Cubierta de la pista deportiva de baloncesto del Parque de la barquera	143.817,61 €	
		4.600.650,07 €	2.400.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		600.000,00 €
	Anualidad 2017		600.000,00 €
	Anualidad 2018		600.000,00 €
	Anualidad 2019		600.000,00 €
TUDANCA			
1	Proyecto de urbanización de viales en el Barrio de San Juan de la Lastra	182.785,48 €	
2	Proyecto de urbanización de viales en el Barrio de la Perea de la Lastra	116.993,17 €	
3	Proyecto de renovación de luminarias y la instalación del alumbrado exterior de la localidad de Tudanca	60.658,29 €	
		360.436,94 €	288.349,55 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		98.038,85 €
	Anualidad 2017		95.155,35 €
	Anualidad 2018		95.155,35 €
UDÍAS			
1	Acondicionamiento de viales y área recreativa en La Hayuela	96.799,98 €	
2	Asfaltado en el término municipal de Udías	133.734,16 €	
3	Asfaltado en La Hayuela, Cobijón y La Virgen	116.692,74 €	
4	Urbanización de parcela pública en El Llano	66.808,18 €	
		414.035,06 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

VALDALIGA			
1	Acondicionamiento y asfaltado de viales en Labarces, Barrio de la Molina y Treceño, Roiz, Caviedes y El Tejo	561.329,76 €	
2	Proyecto de mejora de eficiencia energética del alumbrado público mediante el cambio de brazos, luminarias, lámparas, equipos estabilizadores y mecanismos de encendido en Treceño y Caviedes	72.546,61 €	
3	Actualización de alumbrado público en las localidades de Labarces y El Tejo	70.619,70 €	
		704.496,07 €	563.596,86 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		191.622,94 €
	Anualidad 2017		185.986,96 €
	Anualidad 2018		185.986,96 €
VALDEOLEA			
1	Asfaltado en varias calles de Mataporquera y del viario de subida a Barriopalacio	112.023,02 €	
		112.023,02 €	89.618,42 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		30.470,26 €
	Anualidad 2017		29.574,08 €
	Anualidad 2018		29.574,08 €
VALDEPRADO DEL RIO			
1	Mejora y pavimentación de viales públicos	114.989,65 €	
2	Urbanización del núcleo urbano de Reocín de los Molinos	119.999,83 €	
3	Pavimentación - Solados en Aldea de Ebro	117.819,35 €	
		352.808,83 €	282.247,06 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		95.964,00 €
	Anualidad 2017		93.141,53 €
	Anualidad 2018		93.141,53 €
VALDERREDIBLE			
1	Reparación de firmes y asfaltado en Navamuel	125.690,27 €	
2	Reparación de firmes y asfaltado en La Puente, Ruanales y Salcedo	73.849,30 €	
		199.539,57 €	159.631,66 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		54.274,76 €
	Anualidad 2017		52.678,45 €
	Anualidad 2018		52.678,45 €
VAL DE SAN VICENTE			
1	Proyecto integral de obras de pavimentación de vías públicas	750.000,00 €	
		750.000,00 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

VEGA DE LIEBANA			
1	Pavimentación de núcleos rurales	320.435,93 €	
		320.435,93 €	256.348,74 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		87.158,58 €
	Anualidad 2017		84.595,08 €
	Anualidad 2018		84.595,08 €
VEGA DE PAS			
1	Mejora de viales municipales con aglomerado	241.413,63 €	
2	Mejora de viales municipales con material granular	158.273,79 €	
		399.687,42 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
VILLACARRIEDO			
1	Afirmado y pavimentación de viales en el termino municipal	389.014,25 €	
		389.014,25 €	300.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		102.000,00 €
	Anualidad 2017		99.000,00 €
	Anualidad 2018		99.000,00 €
VILLAESCUSA			
1	Construcción de sala multiusos	329.026,83 €	
2	Instalación hierba artificial en el campo de fútbol de Villaescusa	497.536,77 €	
		826.563,60 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €
VOTO			
1	Pavimentación de viales en Bueras, Padierniga y San Bartolomé de los Montes	238.525,30 €	
2	Pavimentación de viales en San Miguel de Aras, Rada y Bádames	223.400,01 €	
3	Pavimentación de viales en San Pantaleón de Aras y Carasa	122.694,42 €	
4	Pavimentación de viales en Nates, Llanez y Vidular	219.441,23 €	
5	Pavimentación de viales en San Mamés de Aras y Secadura	174.739,21 €	
		978.800,17 €	600.000,00 €
	Financiación:		
	Anualidad 2016		204.000,00 €
	Anualidad 2017		198.000,00 €
	Anualidad 2018		198.000,00 €

2013/19537

CVE-2013-19537

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-19512 *Orden ECD/3/2014, de 26 de diciembre de 2013, que establece las bases reguladoras y convoca dos becas de postgraduado en la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte destinadas a la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios en Materia de Enseñanza no Universitaria, y en el Decreto 7/1999, de 28 de enero, de Asunción de Funciones y Servicios Transferidos y su Atribución a Órganos de la Administración Autonómica, corresponde al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el ejercicio de la función ejecutiva en materia educativa.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas, entre ellas la relativa a la información y comunicación educativas. En este sentido, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte genera a lo largo de cada curso una gran cantidad de documentación de carácter informativo, que se difunde a la sociedad en general y a la comunidad educativa en particular a través del Portal Educativo Educantabria. Por ello, una adecuada gestión y mantenimiento de dicha plataforma redundará sin duda en un mejor servicio a la comunidad educativa y a la sociedad cántabra en general.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la Ley de Cantabria 9/2012, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas individuales de formación práctica destinadas a la realización de estudios y trabajos relacionados con la elaboración de materiales y contenidos informativos y de comunicación (periodismo digital y desarrollo de plataformas virtuales) de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que permitan la difusión de información educativa.

Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca de igual naturaleza y la misma finalidad.

Artículo 2. Campos de especialización.

Los campos de especialización objeto de esta beca son los siguientes:

1. El periodismo digital y la comunicación audiovisual.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2. Internet: Herramientas Web 2.0 (redes sociales, blogs, foros,... etc.). Utilización de varios Sistemas Operativos (Windows 7, Windows XP, Windows Vista, Mac Os), Navegadores, Correo Electrónico y Transferencia de Archivos (FTP), Gestores de Contenidos (Liferay, Joomla, Drupal,...etc.) y Gestión de Plataformas Multiusuario.

3. Diseño web y desarrollo multimedia.

4. Manejo de video cámaras y sistemas de sonido.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1.1. Ser español o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.

1.2. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la convocada por la presente orden.

1.3. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.4. Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

— Título de Licenciado en Periodismo.

— Título de Grado en Periodismo.

— Título de Licenciado en Comunicación Audiovisual.

— Título de Grado en Comunicación Audiovisual.

El título ha de haber sido expedido por el Estado Español o ha de estar debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de ocho años desde la obtención del título hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas que hayan sido beneficiarios de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Los solicitantes de la beca deberán presentar instancia, conforme al modelo del Anexo I, dirigida al Consejero de Educación, Cultura y Deporte directamente en el Registro de la mencionada Consejería, sito en la calle Vargas número 53, 7ª planta, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

3. Dicha solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos preceptivos: (ver Anexo I)

a) Fotocopia de la certificación del expediente académico con calificaciones, acompañando el original para su cotejo.

b) Fotocopia del título de licenciado o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste, acompañado del original para su cotejo.

c) Certificaciones o copias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.

La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- La veracidad de los datos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI o NIE)

- No haber sido beneficiario de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años y de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio,
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 5. Criterios de selección.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva de la forma que a continuación se describe:

1. Primera fase: Méritos.

A) Expediente académico: Hasta 20 puntos. Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 8 puntos y cada aprobado con 5 puntos. Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media: De 5 a 5,4: 5 puntos; de 5,5 a 6: 10 puntos; de 6,1 a 7: 15 puntos; más de 7: 20 puntos.

B) Por haber cursado otros estudios: Hasta 10 puntos.

— Por cada Licenciatura o grado: 5 puntos.

— Por cada Diplomatura: 3 puntos.

— Por cada título de C. Formativos de Grado Superior: 2 puntos.

C) Por la superación de cursos de formación relacionados con los campos de especialización del artículo 2 de la presente Orden, organizados por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente (sólo se valorarán los cursos en cuyo diploma conste el número de horas): 0,5 puntos por cada diez horas de duración del curso/s, hasta un máximo de 15 puntos.

D) Ponencias. Por haber intervenido como ponente en cursos o conferencias organizadas por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones puedan ser homologadas por esta Consejería, sobre materias relacionadas con los campos de especialización del artículo 2 de la presente Orden: 0,5 puntos por ponencia, hasta un máximo de 5 puntos.

E) Experiencia profesional o becas de entidades privadas, en relación con los campos de especialización del artículo 2 de la presente orden (0,5 puntos por cada mes trabajado, hasta un máximo de 15 puntos). La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, y las becas mediante certificado emitido por la correspondiente entidad privada.

2. Segunda fase: Entrevista.

El Comité de Valoración comprobará mediante la realización de entrevistas la idoneidad de los solicitantes preseleccionados para desarrollar las actividades previstas en el artículo 2 de la presente Orden. Esta fase se valorará con un máximo de 35 puntos.

Artículo 6. Instrucción.

1. Corresponde a la Secretaría General, como órgano instructor, las siguientes atribuciones:

a) Verificar que la solicitud cumpla los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2. Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes e instruido el procedimiento, el estudio y valoración de los méritos acreditativos corresponderá a un Comité de Valoración, compuesto por los siguientes miembros:

—Presidente: El titular de la Secretaría General o persona en quien delegue.

—Vocales: Dos funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz pero sin voto

3. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe acerca del expediente en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

b) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. Una vez realizada la valoración de méritos de la primera fase, el Comité de Valoración convocará a los 15 solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, ordenados según la puntuación alcanzada, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5. Estos solicitantes pasaran a la segunda fase: la entrevista. Los solicitantes convocados para la entrevista que no se presenten no resultarán propuestos para la adjudicación de la beca.

5. Los solicitantes deberán alcanzar al menos treinta puntos sumados los de la fase de méritos y los de la entrevista. En caso de no alcanzar esta puntuación quedarán excluidos del proceso de selección.

Artículo 7. Propuesta de resolución.

A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos y los méritos alegados en la solicitud, y una vez realizadas las entrevistas, el Comité de Valoración formulará informe-propuesta de resolución, motivado y dirigido al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor, a favor de las personas con mayor puntuación, estableciendo una lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, en la que se incluirán aquellos aspirantes que hubieran alcanzado la puntuación a la que se refiere el artículo 6.5.

Artículo 8. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, ya que de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros. Contra la Resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo

2. La resolución será motivada, se notificará a los adjudicatarios/as y se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas número 53, 6ª planta, Santander) y en la página Web de la Consejería, <http://www.educantabria.es/>

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

4. La convocatoria podrá declararse desierta, conforme a los criterios de valoración previstos en el artículo 5, cuando ninguno de los aspirantes obtenga la puntuación mínima prevista en el artículo 6.5.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 9. Duración de las becas.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

1. El período de duración de las becas comenzará el día en que se produzca la incorporación de los titulares, nunca antes del 1 de febrero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, si bien podrá prorrogarse por un período máximo de doce meses con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13, siendo incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período.

Artículo 10. Financiación y cuantía de las becas.

1. El importe que percibirá cada uno de los adjudicatarios, previo informe del tutor especialista acreditativo de la asistencia efectiva, será de ochocientos euros brutos mensuales (800 euros) que se abonarán a mes vencido, no sobrepasando, para las dos becas la cantidad máxima para 2014 de 17.600,00 euros.

2. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales, para el período comprendido entre el mes en el que se produzca la incorporación y el mes de noviembre, ascenderá a una cuantía máxima de 710,00 € para las dos becas.

3. El importe de Seguridad Social correspondiente a la cuota de empresa por contingencias comunes y contingencias profesionales, del mes de diciembre de 2014, será de 71,00 € para las dos becas.

4. La concesión de las becas, aprobadas conforme a lo previsto en la presente Orden, y las cuotas correspondientes a la seguridad social a cargo de la empresa, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.00.321M.483 o la que corresponda en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014 y 2015 en el caso del apartado anterior. La concesión de las becas convocadas por esta orden queda condicionada a la existencia en la partida presupuestaria anterior de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

5. No podrán realizarse los pagos de las becas en tanto las personas beneficiarias no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra las personas beneficiarias resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. El adjudicatario de la beca, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones reconocidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose la misma al suplente que figure en primer lugar y de forma sucesiva en caso de que fuera necesario a los demás suplentes.

b) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Aceptar el horario y normas de régimen interno del centro donde realice su formación.

d) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Tribunal de Cuentas.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el beneficiario entregará al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte un informe de formación, al que unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

g) Presentar declaración responsable en el que se indique el número de cuenta corriente o libreta de ahorro en la que haya de ingresarse la beca, asumiendo la veracidad de esos datos.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2. El incumplimiento de sus obligaciones por el beneficiario, en especial la no realización de las actividades de formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y bajo rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del titular de la Secretaría General, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Artículo 12. Desarrollo de la actividad.

1. En el desarrollo de sus cometidos, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que será la persona designada a tal efecto por el Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los becarios desarrollarán su actividad en la Unidad Técnica de Coordinación General de la Secretaría General, bajo la dirección técnica del tutor que se designe, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen.

3. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 13. Prórrogas y renunciaciones.

1. El titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a la vista del informe del tutor, podrá proponer una prórroga de las becas por un período de enero a diciembre de 2015, siempre que no haya superado el límite de dos años, al Consejero de Educación, Cultura y Deporte, quién podrá acordarla excepcionalmente en las mismas condiciones en que se concedió originariamente, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

2. Si durante el período de duración de la beca el beneficiario, previa solicitud fundamentada, renunciase a la misma, ésta podrá ser adjudicada a una de las personas suplentes designadas por el orden de puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.

Artículo 14. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Secretaría General, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 16. Certificación.

A la finalización del período de duración de la beca, el titular de la Secretaría General emitirá una certificación a favor del titular de la beca a los efectos de su currículum vitae, previa presentación del informe final.

DISPOSICION FINAL

Única. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE POSTGRUADO EN LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESTINADA A LA ELABORACIÓN DE MATERIALES Y CONTENIDOS INFORMATIVOS Y DE COMUNICACIÓN.. (Orden ECD/3/2014, de 26 de diciembre de 2013).

DATOS PERSONALES			
Apellidos			Nombre
DNI	Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento	Domicilio		
C.P.	Localidad		
Teléfono:			
Fase I: MÉRITOS			
Título que posee:			
Expediente académico / nota media. (Art. 5.1.A)			
Otros estudios o titulaciones.(Art. 5.1.B)	Licenciado/Ingeniero Sup., Arquitecto o estudios equivalentes		Denominación
	Grado		
	Diplomado/Ingeniero Técnico., Arquitecto Técnico o estudios equivalentes		
Técnico Superior			
Cursos relacionados con los campos de especialización. (Art. 5.1.C)	Denominación		Horas
Ponencias desarrolladas. (Art. 5.1.D)	Denominación		Horas
Experiencia profesional. (Art. 5.1.E):		Meses a jornada completa:	
FASE II: ENTREVISTA. (Art. 5.2.)			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	
TIPO DE DOCUMENTO	
a) Fotocopia compulsada de la certificación del expediente académico con calificaciones.	<input type="checkbox"/>
b) Fotocopia compulsada del título de licenciado o estudios equivalentes, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de éste.	<input type="checkbox"/>
c) Certificaciones o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de todos y cada uno de los méritos alegados.	<input type="checkbox"/>

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el presente anexo.
- No ha sido beneficiario de otra beca de formación en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo de dos o más años
- Renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en caso de resultar adjudicatario.
- No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Esta al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.

SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/3/2014, de 26 de diciembre de 2013 y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo, queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la beca.

En....., a.....de..... de
(Firma)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2013/19512

CVE-2013-19512

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-18906 *Orden SAN/21/2013, de 11 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2014.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, propicia, en su artículo 92, la actuación coordinada de la Administración Sanitaria con las Entidades sin ánimo de lucro.

El artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de «Salud e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud».

Así, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria encomienda a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria la realización de aquellas actividades relacionadas con la promoción, prevención, mantenimiento y mejora de la salud.

Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar en 2014 a las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro, que tengan previsto desarrollar de forma prioritaria actividades de interés sanitario, con especial orientación a la atención de pacientes con enfermedades crónicas, en el ámbito de la atención sanitaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tales efectos, tendrán la consideración de "actividades de interés sanitario" aquellas actividades que tengan por objeto la promoción de conocimientos y habilidades dirigidas a: capacitar a pacientes, familiares y cuidadores para aumentar el autocuidado y la autonomía del paciente frente a las necesidades de las enfermedades crónicas; y a potenciar la figura del paciente experto como agente activo de su propia salud.

2. La concesión de estas subvenciones está sometida a un régimen de concurrencia competitiva.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Financiación.

Las subvenciones que se concedan durante el presente ejercicio se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.04 311N 481 con un gasto máximo de 40.000 €, quedando la financiación condicionada a su aprobación en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

1. Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener prevista la realización de actividades de interés sanitario, de carácter no asistencial, dirigidas a los pacientes y usuarios de los servicios sanitarios, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a lo largo del ejercicio 2014.

b) No tener asignada ninguna otra subvención nominativa para el mismo objeto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el correspondiente ejercicio.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios, aquellas personas jurídicas incursas en alguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Exclusiones y limitaciones

1. Se excluye de manera expresa la posibilidad de subcontratar la actividad subvencionada.

2. No podrán concederse las subvenciones reguladas en esta Orden para la realización de los siguientes gastos, actividades o programas:

a. Las actividades o programas cuya ejecución y competencia fundamental le corresponda a otros departamentos de la Administraciones General del Estado, Autonómica o Local, o de los organismos públicos dependientes de las mismas.

b. Los gastos de mantenimiento, de personal y otros gastos de funcionamiento de los programas de entidades que ya estén atendidas en los conciertos o convenios celebrados entre las entidades solicitantes con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus organismos autónomos

3. No se consideran gastos subvencionables los gastos del personal propio de la asociación.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. Las personas jurídicas que aspiren a estas subvenciones deberán aportar solicitud de subvención, formalizada por el representante de la persona jurídica, dirigida a la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de esta Orden. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de no prestar dicha autorización, habrán de presentarse las certificaciones acreditativas de los extremos citados.

2. Asimismo, deberán aportar la siguiente documentación, de acuerdo con los modelos que figuran en los Anexos II, III Y IV de la presente Orden:

a) Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de la subvención.

b) Memoria de la actividad a realizar, que incluya: justificación de la necesidad e importancia de la realización del proyecto, grado de difusión y número de personas aproximado a quien va dirigido, objetivos, programa de la actividad con su desarrollo temporal, responsable o responsables del programa, y presupuesto con un desglose por partidas (anexo II). En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.

Si el proyecto incluye actividades de formación, se especificará la titulación o acreditación del profesorado que avale sus conocimientos y/ o experiencia para la formación a impartir, la duración en horas y el perfil del colectivo a formar.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de tener establecido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro de la entidad y acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la sub-

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

vención, especificando su importe, así como de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, conforme al Anexo III de la Orden, con la salvedad de la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

d) Ficha de Terceros, en el momento de presentar la documentación, siempre y cuando no consten en esta Consejería o que los datos requeridos hayan sido modificados (Anexo IV).

3. El presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, de tal manera que si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado procederá el reintegro proporcional (Artículos 32.1 y 91.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Si estuvieran previstos gastos de dietas por manutención, alojamiento y/o desplazamiento, deberá justificarse la vinculación existente con el proyecto, así como los motivos y/o situaciones concretas en los que se producirán tales gastos.

Artículo 6. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo presentarse en el Registro de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial número 13, de la ciudad de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes y documentación.

Una vez recibida la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla, conforme a los Anexos incluidos en la presente Orden, que deberán ser cumplimentados en su totalidad, si presentaran defectos o resultaran incompletas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios de Valoración.

1. La valoración de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta la evaluación del proyecto, su oportunidad, su coste, el número de solicitudes recibidas y el crédito disponible, de conformidad con los criterios referidos en los apartados siguientes, dependiendo del objeto de la subvención y la naturaleza de la entidad solicitante

2. La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los siguientes criterios, sobre un máximo de 100 puntos:

a) Número de socios de la asociación que solicita la subvención, máximo 10 puntos.

b) Interés de la actividad en relación con los objetivos de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales; concretamente, los orientados a potenciar los autocuidados, y la autonomía del paciente frente a sus problemas de salud, máximo 25 puntos.

c) Repercusión y relevancia de la actividad: grado de difusión y número de personas a quien va dirigida la actividad, máximo 20 puntos.

d) Prevalencia de la enfermedad en la población general, máximo 10 puntos.

e) Precisión, claridad de ideas y rigor en la presentación del proyecto, máximo 10 puntos.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

f) Actividades de nueva creación o puesta en marcha, máximo 15 puntos.

g) Actividades que supongan el establecimiento, o adecuación necesaria de programas no prestados por el Sistema Público de Salud, estando debidamente acreditada su necesidad, máximo 10 puntos.

2. La cuantía de las subvenciones que se concedan será el reparto de las disponibilidades presupuestarias señalados en el artículo 2, realizado de modo proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de la solicitud, de acuerdo con los criterios y prioridades establecidos en la presente Orden.

3. En el caso de existencia de sobrante, el mismo se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito presupuestario, sin que en ningún caso la cantidad resultante exceda de la cuantía solicitada.

Artículo 9. Instrucción y Valoración.

1. La instrucción y valoración de los expedientes de subvención que se soliciten al amparo de la presente Orden corresponderá a un Comité de Valoración constituido al efecto, presidido por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria o persona en quien delegue, y tres vocales designados por el Director General de Ordenación y Atención Sanitaria, entre funcionarios de la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria, realizando uno de ellos las funciones de Secretario.

Cuando el presidente lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de evaluación establecidos en la presente Orden.

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión de subvenciones.

c) Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión.

3. A la vista de la valoración y del informe que se emita, el Comité de Valoración, en su calidad de órgano instructor, formulará propuesta de resolución provisional. Se notificará la propuesta provisional debidamente motivada a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Las asociaciones dispondrán de un plazo de diez días, desde la publicación en el BOC de la propuesta provisional para presentar alegaciones, y para que en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la entidad, ésta pueda reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En caso de efectuarse, la reformulación del proyecto requerirá la conformidad del Comité de Valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total que figura en la documentación a la que se refiere el artículo 5.2 b) (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el mismo, en su calidad de órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Artículo 10. Resolución.

1. Una vez vista la propuesta de resolución definitiva, la titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales resolverá sobre las peticiones de concesión de subvenciones denegando o concediendo las mismas con indicación, en este último caso, de su cuantía.

2. Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC. En caso de resolución presunta el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de la convocatoria, con independencia del importe de la subvención concedida, será notificada a cada una de las entidades solicitantes en el domicilio que cada una de ellas señale en el anexo I, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los términos que dispone el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de cinco meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Al vencimiento del plazo máximo de resolución definitiva sin haberse notificado la misma a los interesados, estos deberán de entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, para lo cual, el beneficiario deberá acreditar las nuevas circunstancias mediante una nueva memoria de actividades en la que se expliquen las causas que han motivado la alteración, a los efectos de ser valorado nuevamente.

Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. El pago se efectuará anticipadamente una vez concedida la subvención, en la cuantía máxima permitida por la normativa vigente

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios quedan obligados a:

- a) Cumplir la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en la forma prevista en el artículo siguiente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la concesión.
- c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos locales, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

o internacionales que financien la actividad para la que se solicita subvención especificando su importe, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto.

e) Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refiere el artículo 18.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Cantabria.

f) Presentar una memoria de la actividad que se ha realizado o, en su caso, el producto resultante de la actividad subvencionada.

g) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de sus actividades, la leyenda: «Actividad subvencionada por el Gobierno de Cantabria».

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

j) Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y con carácter previo al pago, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Justificación.

1. A los efectos de justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, el beneficiario deberá justificar, antes del 31 de diciembre de 2014, los gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad. En el caso de que la actividad se desarrolle en el mes de diciembre, este plazo se ampliará al 31 de enero del 2015. No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación.

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, (se realizará con facturas originales hasta la cuantía subvencionada y con fotocopias compulsadas hasta completar el total del gasto de la actividad). Se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación y Atención Sanitaria los siguientes documentos:

2.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el responsable del proyecto, con el Vº.Bº. del representante legal de la Asociación beneficiaria.

2.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los justificantes originales presentados, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

3. A efectos de la justificación, tendrá la consideración de gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la presente Orden. Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

4. Los gastos de funcionamiento de la asociación (agua, luz, teléfono...) imputados a la realización de la actividad subvencionada, no podrán exceder del 25% de la subvención concedida.

Artículo 14. Revocación, reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos por el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta como criterio de graduación de tal incumplimiento, el porcentaje de la actividad realizada que se ha sufragado sobre el total de la misma. Si dicho grado de incumplimiento en porcentaje es inferior o igual al 50%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario, resultará de aplicación el apartado primero de este artículo.

Artículo 15. Devolución a iniciativa del perceptor.

En el supuesto que se produzca la devolución voluntaria contemplada en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ésta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2001, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 046 y 047.

Artículo 16. Régimen sancionador.

La persona jurídica beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de 2006, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Santander, 11 de diciembre de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS SANITARIO.

1.- DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE:

Representante legal:		D.N.I.:	
Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Número Registro	
Localidad:		C.P.	
Teléfono/Fax		Email:	
Persona de contacto y teléfono		Nº socios de la Asociación:	

2.- DATOS DEL PROYECTO:

- 2.1- Denominación del Proyecto:
- 2.2- Coste total del proyecto

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€

No autorizo al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la SS

Se aporta la siguiente documentación:

- Copia compulsada del acuerdo por el que se decidió la solicitud de subvención.
- Memoria de la actividad, que incluya el programa de la actividad con su desarrollo temporal y el responsable o responsables del mismo. En el caso de reuniones y jornadas, se deberá adjuntar el programa.
- Presupuesto de la actividad, con desglose de partidas (Anexo II).
- Declaración responsable (Anexo III).
- Ficha de Terceros (Anexo IV), cuando no consten en esta Consejería o cuando los datos solicitados hayan sido modificados.

En....., a.....de.....de 2014

El representante legal de la entidad
(Firma y sello)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO II

PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD DESGLOSADO POR PARTIDAS.

GASTOS TOTALES:	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	

INGRESOS PREVISTOS: (especificando la procedencia de los mismos)	EUROS:
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	

En Santander, ade2014.

Firma del representante y sello de la entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS OBTENIDAS O SOLICITADAS

El abajo firmante, como representante legal de..... y
CIF.....,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la mencionada entidad:
(Marcar la opción que proceda)

No ha recibido ni solicitado para este proyecto otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Ha solicitado (y/o recibido) para este proyecto las ayudas que se mencionan a continuación:

Organismo	Fecha solicitud	Euros solicitados	Fecha aprobación	Euros recibidos

Que los estatutos de la entidad recogen la ausencia de ánimo de lucro de la misma.

Que la entidad no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

En, a dede 2014

Firma del representante y sello de la entidad

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA**

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO IV

DNI/CIF	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
<input type="text"/>			
Tipo de Agente [I]/[E]	<input type="text"/>	Indicador de Cajero [N]/[S]	<input type="text"/>
VÍA	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	
<input type="text"/>			
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>
PISO:	<input type="text"/>	PUERTA:	<input type="text"/>
COD.MUNICIPIO:		<input type="text"/>	COD.POSTAL
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TELÉFONO Y OBSERVACIONES:			
<input type="text"/>			
ORD.	BANCO	OFICINA	DC
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DC	Nº DE CUENTA	DENOMINACIÓN	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Comprobado: <input type="checkbox"/> UNIDAD ADMINISTRATIVA
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
		ALTA EN SIC
		Nº exp.
		Fecha:

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-19482 *Notificación de resoluciones de desistimiento en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2013/494 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de desistimiento recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila -Paseo General Dávila 87, 3ª planta, 39006, de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Último domicilio
2013/494	José Luis Lozano Santandrés	Calle San Celedonio 15, 5 39001, Santander
2013/1351	Violeta Olinda Narciso Trinidad	Calle Marqués de la Hermida 72, portal 10, 5º A 39009, Santander
2013/1714	Adji Daro Gaye	Calle Vista Alegre 5, 1º C 39001, Santander
2013/1795	Gladys Sunilda Rojas López	Calle Castilla 31, 2º A 39009, Santander
2013/775	Asier Pons Vizcaya	Calle Ardigales 2, 1º D 39700, Castro Urdiales
2013/1431	Jonathan Perriño Muñoz	Calle Belén 16, 3 39700, Castro Urdiales
2013/1574	Almudena Fuentes Diez	Calle La Ronda 18, 4º A 39700, Castro Urdiales
2013/1311	María Omoregie	Calle Valle de Valderredible 2, 1º A 39300, Torrelavega
2013/1565	Guillermina Fernandez Cruz	Calle Julio Ruiz de Salazar 35, 3º derecha 39300, Torrelavega
2013/1845	Jesús María Hernández Pérez	Calle Juan XX111 19, 5º H 39300, Torrelavega
2012/2960	Aline Aparecida López	Calle Ballestas 6, bloque B, bajo 39610, Guarnizo, Astillero
2013/340	Raúl Pacheco Moreno	Urbanización el Nogal 1 39787, Rioseco, Guriezo
2013/1551	Ylenia Echevarría Acereda	Calle Correos 6, A01 39620, Sarón, Santa María de Cayón
2013/1645	José Filipe Soares Ferreira	Calle El Carmen 4, bloque A, 3º izquierda 39600, Muriedas, Camargo
2013/1709	María Inés Corona García	Urbanización Andrinales 90, 1, 1, 2º B 39796, Mazuecas, Bárcena de Cicero
2013/1880	Ana María Yolanda Alonso Ojeda	Calle Calabazas 16 39150, Suesa, Ribamontán al Mar

Santander, 26 de diciembre de 2013.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/19482

CVE-2013-19482

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2013-19501 *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, del mes de noviembre de 2013.*

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal. Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 227.966,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

CVE-2013-19501

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2013

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABASCAL SETIEN, JOSE ANTONIO	2396,28
AGUADO CARBAJAL, JUAN CARLOS	2396,28
ALONSO SAIZ, RAUL	2396,28
ALONSO SAMPEDRO, MARIO	2396,28
AMOS PIÑERA, JOSE MARCELINO	2396,28
ANHELIUC , ION DANIEL	2396,28
ARANDA LEMUS, RUBEN	2396,28
BERRAL CARTON, GORKA	2396,28
BUSTELO PALACIN, INMACULADA	2396,28
CALERO URIBE, JULIO CESAR	2396,28
CAMPAYO ALBA, FRANCISCA	2715,78
CAMPO PEREZ, SERGIO	2396,28
CANDUELA PALAZUELOS, MARCOS	2396,28
CARRANCEDO ORTUBE, JOSE MANUEL	2396,28
CASANOVA HERNANDEZ, HAMELIN	2715,78
CASTRO GARCIA, AUREA MARIA	2396,28
CIANCA PACHECO, DAVID	2396,28
COLLANTES BLANCO, BEGOÑA	2396,28
COLMENARES MATUTE, NIDIA BEATRIZ	2396,28
CORADA SOBRINO, JUAN ENRIQUE	2396,28
CORTAVITARTE RUIZ, SARAI	2396,28
CRUZADO CAMACHO, LUIS MARIANO	2396,28
DEL HOYO VILLEGAS, ELENA	2396,28
DIEGO BARQUIN, MANUEL	2715,78
DIEGO CORTIJO, LUIS ALBERTO	2396,28
DIEZ GONZALEZ, PABLO	2396,28
ECHOLECU MARTIN, MONICA	2396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, ANGEL	2396,28
FERNANDEZ ZAMANILLO, JOSE LUIS	2396,28
GARAY MARDONES, ALEJANDRO	2715,78
GARCIA MENDEZ, SERGIO	2396,28
GARCIA RUEDA, FRANCISCO	2396,28
GOMEZ GUTIERREZ, FCO. JAVIER	2396,28
GONZALEZ GUTIERREZ, ARSENIO	2715,78
GUTIERREZ FERNANDEZ, MONICA	2396,28
GUTIERREZ GARCIA, JUAN CARLOS	2396,28
GUTIERREZ PEÑA, JOSE MARIA	2715,78
HERRERA VELASCO, ALFREDO	2396,28
HERRERO GARCIA, MARGARITA	2396,28
ITURBE DEL RIO, JOSE	2396,28
KALBOUZ , ABDELLAH	2396,28
LAGUILLO CACHO, DANIEL	2396,28

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Beneficiario	Importe
LEON RIVAS, DIVEHIKSON A	2715,78
LÓPEZ LÓPEZ, ALBERTO	2396,28
LOPEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	2396,28
LOPEZ TORRES, MARIA ISABEL	2396,28
LUNA SALAS, JOSE ARISTIDES	2396,28
MACHO MARTINEZ, ALEXANDRA	2715,78
MARQUEZ CACHO, AMAYA	2396,28
MARTIN GARCIA, MARCO ANTONIO	2715,78
MARTINEZ OCHOANTESANA, MARIA INES	2396,28
MARTINEZ RUILOBA, JAIME	2396,28
MENDEZ MARTINEZ, MIRIAN	2396,28
MIHAILOV , NATALIA	2715,78
MORALES ALVARADO, AMADEO	2396,28
NAVARRO PARDO, JESUS	2396,28
NEDELUCU , MITICA	2396,28
OBREGON CRESPO, ARACELI	2396,28
OCHAGAVIA INCERA, ALEXANDRA	2396,28
OJEDA MATOS, ISABEL REYNA	2396,28
OLAVARRIA DIAZ, ALICIA	2396,28
OLIVAN TORRES, MARIA GLORIA	2396,28
ORTIZ CARMENA, MARIA PILAR	2715,78
PAEZ SOLDADO, ROSA CONSTANZA	2396,28
PALENQUE NIETO, JOSE MIGUEL	2396,28
PAZOS PEREZ, JANIRE	2396,28
PEREZ CASTILLO, SERGIO	2396,28
PEREZ SANTAMARIA, JOSE LUIS	2715,78
PEREZ SUAREZ, DIEGO	2396,28
PORTILLA BAQUERO, ENRIQUE	2715,78
RAMOS FERNANDEZ, MARIA CARMEN	2396,28
SAENS RIVAS, MONICA	2715,78
SAGARNA DE LOS RIOS, RUBEN	2396,28
SAINZ AJA, PATRICIO	2396,28
SAIZ GARCIA, FRANCISCO GABIN	2396,28
SALAS PEREZ, MIGUEL	2396,28
SALGUEIRO VAZQUEZ, M LIDIA	2396,28
SANCHEZ BAJAÑA, ANGEL RICARDO	2396,28
SANTOS ROZAS, MARIO	2396,28
SIERRA SAN MARTIN, PABLO	2396,28
SOSA MENDEZ, JAVIER CESAR	2396,28
STRATU , IONELA	2396,28
TOCA MARTI, MARIA JOSE	2715,78
TORRES MIRANDA, JORGE ENRIQUE	2396,28
TRUEBA PIEDRA, SERGIO	2396,28
URIARTE GONZALEZ, PEDRO LUIS	2396,28
VALLE BERMUDEZ, SORAYA	2396,28
VANEGAS BENJUMEA, MARIA FANCY	2396,28

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
VARGAS JIMENEZ, ANGEL	2715,78
VAZQUEZ CACICEDO, JOSE MANUEL	2396,28
VEGA CHAUSAL, ALFREDO	2396,28
VIGIL GUTIERREZ, MANUEL JOSE	2396,28
ZORRILLA ARCE, RICARDO	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 93

TOTAL: 227.966,04

[2013/19501](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-17084 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 199 de 16 de octubre de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en el barrio Sangazo, número 272, de Sámano. URB/1437/2012.*

Decreto de Alcaldía número 3165/2013 de corrección de errores de concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Sangazo número 272 de Sámano (Castro Urdiales), a instancia de don Ignacio Zaballa Llano.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“(…) 1º).- PRIMERO. Acordar la corrección del error del Decreto de Alcaldía número 2653/2013 en los siguientes términos:

— Donde dice:

QUINTO.- Aceptar la cesión otorgada mediante escritura pública de fecha 11 de junio de 2009 número 637, ante el notario don José Corral Martínez, de la cesión formal de una superficie de viales de 17,22 metros cuadrados destinado a ampliación de vial, que discurre por el lindero SUR de la parcela en la forma que se recoge en el plano adjunto que el compareciente entrega para incorporar a matriz sita en lugar denominado LLOSA DE ARRIBA, conocida por “La Huerta”, del Barrio de Montealegre, sito en Sámano, término municipal de Castro Urdiales, que linda: Norte, con Belén Llantada y Eugenio Romayor; y Oeste, Belén Llantada. Con superficie de 1.200,23 m2 que tras la cesión resulta 1.183,01 m2, según la forma que figura en el plano de la mencionada escritura pública.

Consta inscrita de la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 843, libro 724, folio 78, finca número 55.052, inscripción primera.

— Debe decir:

QUINTO.- Aceptar la cesión otorgada mediante escritura pública de fecha 9 de diciembre de 2010 número 1.774, ante el notario don José Graiño Gerreiro, de la cesión formal del vial existente a todo lo largo del lindero Noreste de la referida finca, en la forma grafiada bajo el apartado “Superficie Cesiones 80,59 m2” del plano adjunto.

Consta inscrita de la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 650, libro 546, folio 23, finca número 49.332.

SEGUNDO. Notificar la presente a los interesados.

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 4/1999).

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/17084

CVE-2013-17084

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-19240 *Aprobación definitiva de la modificación puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana.*

Resolución aprobando la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de octubre de 2013, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la memoria de la modificación y de su único anexo que se adjuntan al presente edicto.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Comillas, 18 de diciembre de 2013.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

MEMORIA

1.1. OBJETO, PROMOTOR Y AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

El presente documento tiene por objeto servir de base para la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas, proponiendo la corrección de alguna de sus determinaciones con el fin de proceder a un mejor ajuste en la ejecución del planeamiento.

Para la consecución de dicho objetivo, la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 83, articula la **modificación de instrumentos de planeamiento**, cuando se pretenda "... la variación o transformación de alguna de sus determinaciones,..."

La Modificación Puntual se promueve por el Ayuntamiento de Comillas y pretende modificar la redacción de algunos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente.

El presente Modificado nº 2 (MP2) ha sido redactado por el arquitecto municipal de Comillas, Carlos Gala Ocea, por encargo de la Alcaldía.

1.2. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN COMILLAS

La aprobación de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, supuso la obligación de realizar un Plan General para Comillas, que sustituyese a las Normas Subsidiarias, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo con fecha 11 de marzo de 1992, y publicadas en el B.O.C. con fecha 2 de Junio de 1992.

El planeamiento urbanístico en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Casco Histórico, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha de 30 de junio de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha 03 de septiembre de 2008.

1.3. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN PREVIA

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria en sesión de fecha de 30 de junio de 2008, publicado en el BOC el 3 de septiembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 03 de septiembre de 2008.

El 17 de junio de 2008; se realiza una corrección de errores al PGOU de Comillas y en julio de 2009 se redacta la Modificación Puntual 2 del PGOU de Comillas, por los servicios técnicos municipales.

El 5 de agosto de 2009; se inicia el expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual 2 con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, de la documentación correspondiente para la determinación de la obligatoriedad de la tramitación del expediente de evaluación ambiental.

El 22 de octubre de 2009; por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo a través de la Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Estratégica se solicitan sugerencias a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados.

Dentro del trámite de consultas ambientales de la Modificación Puntual nº2, se realizan las siguientes sugerencias:

- El 19 de diciembre de 2009; la Dirección General de Urbanismo Considera necesario aportar un estudio o descripción de los efectos y alcance de las Modificaciones Puntuales planteadas sobre el planeamiento vigente
- No hay contestación de las demás Administraciones y Organismos consultados

El 4 de diciembre de 2009; se aprobó, por parte de Dirección General de Ordenación del territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para evaluar los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual nº2 del PGOU de Comillas. Se publica el jueves 24 de diciembre de 2009, en el BOC nº 246.

El 25 de febrero de 2011, corregido en sesión del 10 de mayo de 2011; acuerdo por el que el Ayuntamiento en pleno acuerda la **APROBACION INICIAL** de la Modificación Puntual 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

El 31 de mayo de 2011; publicación en el BOC nº 103 del acuerdo de Aprobación Inicial de la MP2 y sometimiento a periodo de información pública durante 45 días.

El 15 de mayo de 2012 y 28 de septiembre de 2012; por Resolución de Alcaldía se aprueba el informe de toma en consideración y ampliación del informe, respectivamente, redactado por Ingenia Gestión del Territorio S.L.P. en el que se propone la resolución de las alegaciones y consultas presentadas durante la información pública, el cual se remite junto con la modificación y el informe de sostenibilidad ambiental a la Subdirección General de Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria, a fin de que se redacte la Memoria Ambiental de acuerdo con la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental. Consultadas 17 entidades, se han recibido 6 contestaciones con recomendaciones a introducir en el texto en una de ellas:

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- *Administración de la Comunidad Autónoma:*
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:
 - 1) Incorporar del Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de Comillas al PGOU.
 - 2) Incorporar informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE)

Con fecha 14 de diciembre de 2012, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística ha resuelto formular la **MEMORIA AMBIENTAL** de la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Comillas.

El presente texto incorpora las modificaciones solicitadas por el órgano ambiental conjuntamente con las determinaciones ambientales de dicha Memoria Ambiental, además de las contenidas en el ISA y las mediadas adicionales de mejora ambiental adoptadas entre las propuestas por el órgano ambiental, constituyendo así el Documento de Aprobación Provisional de la Modificación Puntual.

1.4. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Comillas ha entrado en vigor en el año 2008, en el tiempo transcurrido desde su aplicación, se ha observado que la aplicación de ciertos artículos de las Normas Urbanísticas, documento integrante del Plan General, deja ciertos vacíos en algunos supuestos de aplicación, así como contradicciones a la hora de aplicar ciertos parámetros referidos al suelo Urbano de Núcleo Rural y a la longitud de fachada de edificación en las Zonas Residenciales B y C.

Resulta necesaria una redacción alternativa del apartado 1 del artículo 5.3.57 y de los artículos 5.3.30 y 5.3.34, que dote a la ordenanza correspondiente de mayor claridad y seguridad. Se pretende con ello agilizar y asegurar jurídicamente la gestión urbanística del Ayuntamiento.

Por tanto la conveniencia y oportunidad de la presente modificación puntual queda plenamente justificada, desarrollándose en el resto de la documentación que se acompaña el contenido de la misma.

1.5. EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.5.1. INCIDENCIA EN LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO:

Los parámetros urbanísticos alterados por la MP2 no suponen modificación de la clasificación urbanística del suelo.

1.5.2. INCIDENCIA EN LA DENSIDAD Y POBLACION

Las parcelas afectadas por la MP2 son tan sólo 15, según documentación catastral, según el siguiente desglose por los núcleos rurales existentes:

La Molina	3 parcelas
La Citrera	1 parcela
Ruiseñada	4 parcelas
Araos	3 parcelas
Rioturbio	1 parcela
Trasvía	1 parcela
Rubárcena	0 parcelas

El incremento de viviendas producido por la alteración de la normativa sería de 15 viviendas (1vivienda/parcela). Asignado un ratio de 3 habitantes por vivienda, el incremento de población resultaría ser de 45 habitantes.

1.5.3. INCIDENCIA EN LOS SISTEMAS GENERALES

La Memoria del PGOU de Comillas en su artículo 7.9.6 establece para el municipio una población de 2.467 habitantes (año 2007) y estima en 20.185 habitantes la población estacional, siendo ésta la considerada para el cálculo de los SS.GG. El aumento de 45 habitantes representa un 0,223 % de incremento, con un horizonte de población estacional de 20.230 habitantes.

- Espacios Libres

El ratio de metro cuadrado de espacio libre público por habitante es de 36,25 m2, para la población considerada, correspondientes a 731.661 m2 de espacios libres públicos (entre existentes y propuestos) previstos como Sistema General en los que se encuentran incluidos parques, jardines, zonas deportivas al aire libre, etc. La modificación propuesta supone un ratio resultante de 36,18 m2/habitante, es decir, una disminución del estándar de 0,222%. El incremento carece de incidencia sobre el planeamiento y el estándar es siempre superior al superior al mínimo de cinco metros cuadrados por habitante exigido por el artículo 39.2 de la Ley 2/2001.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- Equipamientos

El ratio de metro cuadrado de suelo destinado a equipamiento social por habitante es de 5,75 m², para la población considerada, correspondientes a 116.089 m² de suelo para construcciones y espacios destinados a equipamientos dotacionales, existentes o propuestos, previstos como Sistema General, en los que se encuentran incluidos centros sanitarios, educativos, culturales, religiosos, asistenciales, deportivos cerrados, etc. La modificación propuesta supone un ratio resultante de 5,74m²/habitante, es decir, una disminución del estándar de 0,222%. El incremento carece de incidencia sobre el planeamiento y el estándar es siempre superior al mínimo de cinco metros cuadrados por habitante exigido por el artículo 39.3 de la Ley 2/2001.

Por tanto, los parámetros modificados a analizar que pueden influir en el planeamiento vigente se pueden cuantificar en:

- Incremento de superficie de suelo urbano consolidado:	0%
- Incremento del número de viviendas:	15 viviendas
- Incremento del número de habitantes:	45 habitantes
- Incremento de población:	0,223 %
- Incremento de Sistemas Generales:	-0,222 %

Resultando en todos los casos incrementos inferiores a los permitidos por el artículo 82.3 de la LOTRUSCA

1.6. JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE

La adecuación de las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas mediante los contenidos afectados por esta Modificación Puntual nº 2 (MP2) garantiza el cumplimiento de las condiciones establecidas tanto en el vigente TRLS-2008 como en la propia LOTRUSCA y demás legislación concordante. Este cumplimiento se justifica y pormenoriza en los siguientes aspectos:

- 1.6.1. En relación a la legislación de suelo autonómica, la redacción de una modificación puntual de planeamiento está regulada en el artículo 83 de la LOTRUSCA, cuando se pretenda "...cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones...". El contenido específico de la modificación, relativo al cambio de la redacción de algunos artículos de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, se considera incluido en el supuesto de modificación por no tener alcance de revisión del planeamiento, al no producirse alteración alguna del contenido del PGOU de Comillas que afecte de forma sustancial a la estructura y ordenación general del territorio en él contemplada, ni concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 de la citada ley.

Ha de tenerse en cuenta que el PGOU de Comillas es un planeamiento adaptado a las determinaciones de la LOTRUSCA, por lo que las limitaciones establecidas en su Disposición Transitoria Primera para la realización de modificaciones puntuales no resultan aplicables.

Asimismo, la alteración de las determinaciones de Plan que propone la presente MP2 se incluye en el supuesto de modificación recogido en el artículo 154.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, frente al supuesto de revisión regulado en su artículo 154.3.

- 1.6.2. En relación al Proyecto Singular de Interés Regional (PSIR) de la Universidad Pontificia de Comillas, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2011 y publicado en el BOC de 7 de febrero de 2012, el apartado 6 del artículo 29 de la LOTRUSCA contempla como efectos de su aprobación que "Los Proyectos Singulares de Interés Regional vincularán y prevalecerán sobre los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios a los que afecten, que deberán recogerlos en su primera modificación o revisión...". La presente Modificación Puntual nº 2 (MP2) fue iniciada con anterioridad a la aprobación del PSIR, por lo que éste instrumento de ordenación territorial deberá incorporarse en la primera modificación del PGOU de Comillas que se inicie tras su aprobación que, en su caso, será la número 5 (MP5).

- 1.6.3. En relación a la legislación de suelo estatal, el artículo 15 del TRLS-2008 establece en su apartado 4 que "La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de urbanización debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica...". Considerando el contenido y alcance de la MP2, el presente instrumento urbanístico no legitima actuación alguna de obras urbanizadoras, por lo que no puede tener la consideración de "actuación de urbanización" en los términos recogidos en el artículo 14.1.a) de la ley estatal, dado que en el suelo urbano

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

consolidado la acción del promotor se limita a ampliar la superficie de los viales que colindan con las parcelas existente y realizar la conexión con las redes de servicios, sin ejecutar proyectos de reparcelación ni urbanización. No resulta por tanto exigible el informe o memoria de sostenibilidad económica (ISE).

1.7. MARCO LEGAL

1.7.1. Régimen del Suelo y Control Ambiental

- *Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. (TRLS-2008)*
- *Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*
- *Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en todos aquellos artículos aún vigentes tras la STC.61/97.*
- *Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.*
- *Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.(LOTRUSCA)*
- *Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.*
- *Decreto 174/2011, de 22 de diciembre, que actualiza los límites del Plan de Ordenación del Litoral, con las consiguientes variaciones en este ámbito geográfico, modificando la hoja 6 de 22 de su cartografía.*
- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001.*
- *Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*
- *Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.*
- *Decreto 9/2007, de 12 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*
- *Decreto 100/2007, de 2 de agosto, por el que se modifican parcialmente la estructura básica de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo y las competencias de la estructura básica de la Consejería de Medio Ambiente.*

1.7.2. Espacios Naturales Protegidos

- *Ley de Cantabria 4/1988, modificada por la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- *Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre*

1.7.3. Costas

- *Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas*
- *Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.*

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- 1.7.4. Protección del patrimonio cultural
- *Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.*
 - *Ley 4/2006 de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.*
- 1.7.5. Protección de las aguas
- *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.*
 - *Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero.*
 - *Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II.*
 - *Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.*
 - *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.*
 - *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.*
 - *Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.*
 - *Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.*
 - *Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*
 - *Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.*
- 1.7.6. Gestión de los residuos
- *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs).*
- 1.7.7. Eficiencia energética.
- *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*
- 1.7.8. Diseño y funcionalidad de los espacios libres
- *Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados*
- 1.7.9. Protección Civil
- *Ley 1/2007, de 1 de marzo de Protección Civil y Gestión de Emergencias*
 - *Decreto 137/2005, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el plan territorial de emergencias de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT)*
- 1.7.10. Medio Ambiente
- *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
 - *Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.*

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

1.7.11. Calidad acústica

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN MP2

2.1. CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación puntual tiene por objeto modificar los siguientes artículos:

I. **ARTÍCULO 5.3.57. APARTADO 1.** (En suelo Urbano de Núcleo Rural)

Que dice en su redacción actual:

Parcela mínima edificable: 600 m²/vivienda cuando se edifiquen 1 ó 2 viviendas en una misma parcela o agrupación de parcelas; 900 m²/vivienda cuando se edifiquen 3 ó 4 viviendas en una misma parcela o agrupación de parcelas y 1.200 m²/vivienda cuando el número de viviendas sea 5 o más, en una misma parcela o agrupación de parcelas. Podrán ser aceptables fincas con superficie menor de 600 m², para la construcción de una vivienda, siempre que se encuentren entre medianeras, dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, de forma que con su edificación, conservando las alineaciones de las colindantes, se complete la manzana.

De la lectura de este apartado, se desprende que el parámetro definido es un parámetro de densidad de vivienda. Por tanto, no debe limitar la parcela mínima cuando se pretenda edificar una vivienda unifamiliar aislada -de la misma forma que no establece límite en el caso de viviendas entre medianeras-, pues se produciría una discriminación entre los propietarios que, teniendo una propiedad en suelo urbano consolidado, en un caso podrían materializar su derecho urbanístico y no en el otro.

Además existe cierta contradicción con el artículo 3.3.7. Apartado 1 del mismo documento, donde se define la Parcela Mínima: "Se autoriza la edificación en todas las parcelas existentes y recogidas en la documentación gráfica del Plan, siempre que sea técnicamente viable con cumplimiento de las condiciones impuestas por esta normativa.". El mismo artículo en su apartado 2, establece una parcela mínima de 200 m², en los supuestos de segregaciones de parcelas.

Por tanto, parece lógico modificar este artículo en los supuestos de que la parcela sea una realidad física existente antes de la aprobación del Plan General y no cuente con los 600 m² exigidos en el parámetro de densidad, pero que técnicamente haga viable la ejecución de una vivienda unifamiliar.

No obstante, sí debe aplicarse el parámetro de densidad en las posibles segregaciones del parcelario, de tal forma que producto de una segregación de parcela no queden lotes de una superficie mínima menor de 600 m².

Se propone una redacción más precisa, que evita que mediante segregaciones o agrupaciones se distorsione el parámetro de parcela mínima. Asimismo se aclara la densidad máxima, pretendiendo dotar de mayor claridad y seguridad a la ordenanza.

II. **ARTÍCULO 5.3.30.** Parámetros Reguladores en Zona Residencial B, y
ARTÍCULO 5.3.34. Parámetros Reguladores en Zona Residencial C.

Que dicen en su redacción actual:

PARAMETROS REGULADORES

.../...

Longitud máxima: 36m.

.../...

En ambos casos, uno de los parámetros regulados es la longitud máxima de la edificación, establecida en 36 metros. Dicha limitación es lógica en la aplicación de usos residenciales, pero en las dos ordenanzas de zona se permiten usos colectivos, dotacionales y comerciales, que eventualmente puedan requerir dimensiones de edificios superiores a los 36 metros (léase el caso por ejemplo de un polideportivo, en los que la aplicación estricta de dicho parámetro puede limitar el desarrollo de determinados usos), por lo que parece lógico modificar dichos artículos.

2.2. PROPUESTA DE REDACCIÓN DE NUEVO ARTICULADO

Se propone una nueva redacción de los artículos anteriormente mencionados, por los motivos justificados.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

I. **ARTÍCULO 5.3.57. APARTADO 1.** (En suelo Urbano de Núcleo Rural)

Debe decir:

Parcela mínima: 600 m2. Se admitirán fincas con superficie menor de 600 m2, cuando éstas constituyan situaciones preexistentes a la entrada en vigor del Plan General. Asimismo podrán ser de superficie inferior cuando se trate de parcelas entre medianeras, dentro de una hilera de edificaciones tradicionales, de forma que con su edificación, conservando las alineaciones de las colindantes, se complete la manzana.

Densidad máxima: Una vivienda cada 600 metros cuadrados de parcela.

II. **ARTÍCULO 5.3.30.** Parámetros Reguladores en Zona Residencial B, y

ARTÍCULO 5.3.34. Parámetros Reguladores en Zona Residencial C.

Debe decir:

PARAMETROS REGULADORES

.../...

Longitud máxima:

36 metros para usos residenciales. En otros usos serán admisibles longitudes superiores, siempre que quede debidamente justificado.

.../...

Asimismo deberán cumplirse las condiciones siguientes:

1. DETERMINACIONES AMBIENTALES

En cumplimiento del contenido de la Memoria Ambiental, se incluyen en la presente ordenanza las siguientes determinaciones ambientales:

• PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrán en cuenta las medidas contempladas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Esta integración asegurará que el desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales o urbanos.

Toda propuesta de actuación arquitectónica planteada dentro del ámbito, deberá ajustarse a los criterios establecidos en las presentes Ordenanzas. A tal efecto, en todos los casos previstos en los artículos 5.3.56 de las Normas Urbanísticas y 1.4 de las Normas Particulares para los Ámbitos de Actuación Directa será obligatoria la presentación al Ayuntamiento, del correspondiente Estudio de Detalle de edificación en el que deberá quedar claramente expresada y justificada la adaptación de la propuesta de nueva edificación en su entorno. El Ayuntamiento podrá exigir, como condición previa para la autorización de nuevas construcciones, la presentación de un Estudio de Integración Paisajística que concrete las determinaciones del ISA, referidas a la ubicación, ordenación, programa urbanizador o edificatorio, y cota de explanación de lo edificado o establecimiento de alineaciones y rasantes, buscando una mejor ubicación de la edificación, menor exposición visual y evitando coloraciones discordantes o contrastes.

Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.

Los tendidos de líneas eléctricas y telefónicas aéreas deberán soterrarse para eliminar su repercusión negativa sobre el paisaje. El proyecto de la edificación identificará los existentes y contendrá la propuesta de su soterramiento, el cual habrá de realizarse a cargo de los propietarios en las condiciones que se determinen por el Ayuntamiento y las compañías suministradoras del servicio.

Las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización se incluirán en las determinaciones del proyecto de edificación, con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad. Constituirá criterio general para la implantación de mobiliario urbano la armonización de las finalidades asignadas al mismo con las funciones generales de los espacios públicos, la coordinación de los distintos elementos procurando, cuando fuera posible, la polyvalencia de cada uno de ellos para evitar la ocupación intensiva de aquellos

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

espacios y la adecuación, tanto por su emplazamiento como por su diseño, al entorno urbano en que se localicen.

Los movimientos de tierras, desmontes y rellenos se ajustarán a las limitaciones impuestas en el artículo 3.3.15 y los cierres de fincas a las del artículo 3.3.16 y 5.3.22, lo que se justificará expresamente en el proyecto de la nueva edificación.

No se podrá construir en zonas con pendiente superiores al 20%, de acuerdo con el art. 45 del POL, art. 20 de las NUR y art. 40 del PORN, en las zonas comprendidas en sus ámbitos respectivos.

Las condiciones de integración en el entorno contenidas en los capítulos II, Patrimonio Cultural, y III, Paisaje, del título II y el capítulo II, Condiciones particulares de la edificación en suelo urbano, del título III de las N.U.R. tendrán carácter complementario.

Se tendrán en cuenta las Normas de Aplicación Directa, artículos 33 y 34 de la Ley 2/2001 de Cantabria.

- **ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Oyambre (PORN) aprobado mediante el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, los proyectos de urbanización contenidos en su ámbito deberán ser informados por la Administración Gestora, al objeto de comprobar su adecuación a las directrices recogidas en el Título IV del PORN.

Lo usos permitidos en el ámbito de la presente ordenanza lo serán sin perjuicio de las limitaciones generales y específicas sobre los usos en las distintas categorías de zonificación establecidas en el PORN.

- **GARANTIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS**

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión de las modificaciones sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, y velará por que el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de la infraestructura necesaria y a la disponibilidad real del recurso agua. Específicamente estará garantizada la acometida a la red de saneamiento, en caso contrario, por la imposibilidad de la misma, se acreditará el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración, y evacuación o vertido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.3.42 y 3.3.43 de las Normas urbanísticas.

2. MEDIDAS ADICIONALES DE MEJORA AMBIENTAL

- **PROTECCIÓN DEL SUELO**

Todos los suelos afectados temporalmente por el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad.

- **PROTECCIÓN DE LA CALIDAD ATMOSFÉRICA**
 - CALIDAD ACÚSTICA

Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro de las áreas acústicas de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados.

- CALIDAD LUMÍNICA

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría E2 con carácter general y E1 en las áreas incluidas en la red de espacios naturales protegidos, de conformidad con Ley 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la Contaminación Lumínica.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- CALIDAD DEL AIRE

Durante la fase de excavación, urbanización y edificación se tomarán medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.

• PROTECCIÓN DE LAS AGUAS

Los proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para dar cumplimiento a las condiciones referentes al vertido de aguas de acuerdo al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero y la Orden de 13 de agosto de 1989, por la que se publican las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de Cuenca Norte II y a las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 23 de octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril.
- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.
- Real Decreto 1664/1998, de 24 de julio, de aprobación de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.
- Orden de 13 de agosto de 1999, de publicación de las determinaciones de contenido normativo de los Planes Hidrológicos Norte I, Norte II y Norte III.

• PROTECCIÓN DE LA VEGETACIÓN

Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente Cortaderia selloana.

Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (Cortaderia selloana) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Se recuperará la capa de tierra vegetal que sea extraída en la fase de construcción para posteriores labores de revegetación. El acopio se llevará a cabo en lugar adecuado, conservándolo y evitando pérdidas por erosión hídrica y eólica mediante la cubrición del acopio. Los parámetros mínimos de calidad en la tierra vegetal para aceptarla son los siguientes:

- $5.5 < \text{pH} < 9$
- Nivel de carbonatos: $< 30\%$
- Conductividad $< 4 \text{mS/cm}$
- Textura: $< 60\%$ arcilla
- Elementos gruesos: $< 30\%$

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- **GESTIÓN DE LOS RESIDUOS**

Los proyectos de urbanización, obra pública o edificación, incluirán un estudio de gestión de los residuos, que tendrán en cuenta lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs),

En los movimientos de tierra, se incluirá la necesidad de que el promotor de las diferentes actuaciones urbanizadoras, determine con carácter previo su origen y destino, fomentando siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.

El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.

- **PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL**

Si durante los diferentes trabajos de ejecución de los proyectos apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En todo caso, la actividad no se reanudará en tanto no exista una comunicación del Servicio mencionado que lo permita.

Así mismo deberá cumplirse lo establecido en el artículo 84.1 de la mencionada Ley.

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA, CONSUMO DE RECURSOS Y CALIDAD DEL MEDIO URBANO**

- **EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

La red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- **AHORRO Y EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA.**

Se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.

- **PERMEABILIZACIÓN DE LOS SUELOS**

Se implantarán sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en zonas de espacios libres, parques, jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.

- **CONSUMO DE RECURSOS.**

Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, los proyectos de ejecución incorporarán medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.

- **DISEÑO Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS LIBRES**

Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determine. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

Con la presente Memoria, así como con la documentación gráfica y anexos que se acompañan, se considera suficientemente descrita y justificada la Modificación pretendida

En Comillas, Abril de 2013
Carlos Gala Oceja
Arquitecto Municipal

CVE-2013-19240

ANEXO

1.1. VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Los resultados de la valoración monetaria de los impactos ambientales usualmente son preliminares, pues la información disponible tiene limitaciones en cuanto a su cantidad y calidad. Por lo tanto, durante la ejecución del proyecto, el seguimiento de las medidas propuestas y sus efectos y la información que generen los programas de seguimiento ambiental permitirán evaluar la efectividad de las propuestas y, si es necesario, pueden volver a calcularse los costos y beneficios ambientales del proyecto.

El Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental establece un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras con el fin de proteger los medios afectados.

De esta forma dicho documento permite:

- Comprobar la adecuación de la ejecución de las obras a lo previsto.
- Controlar la correcta ejecución de las medidas correctoras previstas.
- Comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras propuestas.
- Detectar impactos no previstos.
- Proponer nuevas medidas protectoras o correctoras debido a modificaciones en la ejecución de las obras o a la inadecuación de las medidas propuestas.

El Plan de trabajos comprende:

- Trabajos de campo
 - Controles
- Trabajos de gabinete
 - Informe preoperacional
 - Informe de seguimiento
 - Informe final

Así mismo, siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe de incidencias con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.

VALORACIÓN ECONÓMICA

Según lo dispuesto en apartado k) del Anejo 1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente se relaciona en anejo la estimación de coste de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del programa Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental de las modificaciones MP1 y MP2.

2013/19240

CVE-2013-19240

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2013-18890 *Aprobación definitiva de reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1B.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de diciembre de 2013 se ha aprobado definitivamente el Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1B del término municipal de Limpias, cuya parte dispositiva es la siguiente:

María del Mar Iglesias Arce alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) y en relación al expediente para la aprobación de Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 B del término municipal de Limpias presentado en este Ayuntamiento por don Javier García Esperanza y por don José Antonio Hoz Montes en representación de Valle del Tejo S. L.U. (titular del C.I.F. B39690516) que fue aprobado por este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2004 (publicado en B.O.C. número 219, de 12 de noviembre de 2004), Reformado que ha sido redactado por el arquitecto don Luis Castillo Arenal, y

VISTOS los artículos 121, 137, 139, 153 y 160 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

VISTO el contenido de la certificación emitida por el secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que habiéndose dado cumplimiento al trámite de información pública que previene el artículo 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria no se ha formulado ninguna alegación en el expediente.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Reformado del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UA-1 B del término municipal de Limpias presentado en este Ayuntamiento por don Javier García Esperanza y por don José Antonio Hoz Montes en representación de Valle del Tejo S. L.U. (titular del C.I.F. B39690516) que fue aprobado por este Ayuntamiento con fecha 5 de octubre de 2004 (publicado en B.O.C. número 219 de 12 de noviembre de 2004), Reformado que ha sido redactado por el arquitecto don Luis Castillo Arenal, Reformado del Proyecto que afecta únicamente a seis de las nueve fincas que componen dicha Unidad de Actuación, que son las de la titularidad de Valle del Tejo S. L.U, según se describe en el Reformado que se aprueba y cuyas referencias catastrales y registrales son las siguientes: Parcela de Ref. Catastral número 5710111VP6051 (Inscripción Registral: Tomo 1209, Libro 78, Folio 188, Finca número 4885 del Registro de la Propiedad de Laredo); Parcela de Ref Catastral número 5710112VP6051 (Inscripción Registral: Tomo 1209, Libro 78, Folio 196, Finca número 4886 del Registro de la Propiedad de Laredo); Parcela de Ref. Catastral número 5710113VP6051 (Inscripción Registral: Tomo 1209, Libro 78, Folio 205, Finca número 4887 del Registro de la Propiedad de Laredo); Parcela de Ref. Catastral número 5710114VP6051 (Inscripción Registral: Tomo 1209, Libro 78, Folio 215, Finca número 4888 del Registro de la Propiedad de Laredo); Parcela de Ref. Catastral número 5710115VP6050 (Inscripción Registral: Tomo 1215, Libro 79, Folio 3, Finca número 4889); y Parcela de Ref. Catastral número 5710116VP6050 (Inscripción Registral: Tomo 1215, Libro 79, Folio 13, Finca número 4890 del Registro de la Propiedad de Laredo), sitas en la localidad de Limpias.

SEGUNDO.- Ordenar la inserción del anuncio de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en el BOC y notificar el presente acuerdo a cuantos figuren como propietarios e interesados en el ámbito de la Unidad de Actuación.

CVE-2013-18890

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución.

2. Igualmente podrá interponerse potestativamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

Si se interpone recurso de reposición podrá igualmente interponerse recurso contencioso-administrativo y en el plazo que se indica en el párrafo anterior y contra la Resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta por silencio, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

3. También se podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Limpias, 9 de diciembre de 2013.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2013/18890](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2013-18723 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de caseta de aperos en suelo rústico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por don Pedro Jesús Martínez Flores para la autorización de construcción de una caseta de aperos en la parcela 664, polígono 6 de este término municipal para que pueda ser examinado por los interesados y formular en su caso las alegaciones que estimen procedentes.

Luena, 9 de diciembre de 2013.

El alcalde,

José Angel Ruiz Gómez.

[2013/18723](#)

CVE-2013-18723

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2013-19516 *Concesión de licencia de primera ocupación de 18 naves nido uso genérico en Requejada.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de 18 naves nido uso genérico cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 16 de diciembre de 2013.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Gestión de Suelo de Polanco S. L.

Dirección de la licencia: Barrio Requejada Q-10.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 20 de diciembre de 2013.

El alcalde-presidente,
julio Cabrero Carral.

2013/19516

CVE-2013-19516

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2013-18382 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en la calle cotera del barrio de Sierra.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 22 de noviembre de 2013.

Órgano: Resolución de Alcaldía número 571/2013.

Promotor: Doña Isabel Casals Carro.

Dirección de la licencia: Calle Cotera, número 6 del barrio Sierra (Ruiloba).

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, se agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación que estime procedente.

Ruiloba, 28 de noviembre de 2013.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2013/18382

CVE-2013-18382

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-19492 *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación CUIIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 19 de diciembre de 2013, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC. de 12.05.97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Denominación: Fundación CUIIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria.

Constitución: Escritura pública de fecha 29/07/2013, notario: Juan de Dios Valenzuela García, número de protocolo 277, subsanada mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario en fecha 12/12/2013, número de protocolo 2079./ certificado emitido por la secretaria del patronato en fecha 3/12/2013 de nombramiento y aceptación de patronos.

Fundador: Asociación CUIIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria.

Domicilio: Barrio la Calva número 125- 39600 Revilla de Camargo (Cantabria).

Clasificación: Asistencial.

Código: A. I, 10.

Dotación: La dotación consiste en la aportación por parte de la asociación fundadora del siguiente bien inmueble que se detalla:

Urbana, número treinta y siete- piso segundo señalado con la letra E, con entrada por el portal número 59 A, de un edificio o bloque radicante en Santander, señalado con los números 59-59-a de la calle Castilla- Valorado en ciento veinte mil doscientos cincuenta y tres euros con un céntimo (120.253,01 euros) -.Referencia catastral 3918202VP3131H0009IG.- datos registrales: R. P. de Santander, número cuatro, tomo 2.529, libro 909, folio 140, finca 21.603, inscripción 13ª. Valoración de fecha 18 de julio de 2013 del arquitecto, don José Alberto Martínez Velasco.

Patronato:

Presidente: D. Pedro Tresgallo Cruz.

Vicepresidente: D. Vicente Javier Vega Fernández.

Secretaria: Dña. María de la Cruz Ortiz Mijares.

Vocales: D. Gregorio Lanza Crespo.

Dña. Mercedes Gutiérrez Arriola,

Asociación CUIIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria, representada por d. José Manuel Gerez Saiz.

Dña. Alejandra Blanco Zamanillo, responsable de Centro.

D. José Luis Luengo Pérez, responsable de Centro.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CUIN ATENCIÓN Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Denominación y naturaleza.

La denominada "FUNDACIÓN CUIN ATENCIÓN Y AYUDA DE LA INFANCIA Y JUVENTUD DE CANTABRIA", constituida sin fin de lucro y con carácter de perpetuidad, tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 2º. Personalidad y capacidad.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con sujeción a lo establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Artículo 3º. Fines y actividades.

— 1. Los fines de la Fundación son promover y desarrollar programas y actividades que atiendan y ayuden a la infancia, juventud y familia.

— 2. La Fundación podrá organizar y desarrollar toda clase de actividades para conseguir sus fines. Con carácter enunciativo, y no limitativo, podrá:

a) Constituir y gestionar centros y proyectos propios tales como: unidades familiares para niños/as y adolescentes, unidades socio-educativas, centros para el cumplimiento de medida judicial de convivencia con grupo educativo, pisos tutelados de preparación a la vida adulta, pisos de emancipación, talleres ocupacionales, actividades de ocio y tiempo libre, guarderías, ludotecas, o cualesquiera otros servicios de carácter auxiliar, complementario o accesorio.

b) Colaborar con cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, entidades, organismos, instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, que desarrollen o pretendan desarrollar actividades coincidentes, auxiliares, complementarias o accesorias con los fines fundacionales.

— 3. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

— 4. La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

— 5. La Fundación podrá promocionar la participación del voluntariado en el desarrollo de sus actividades de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 4º. Reglas para la determinación de los beneficiarios.

La determinación de los beneficiarios se efectuará por el Patronato de la Fundación con criterios de imparcialidad, no discriminación, y mayor necesidad económica, considerando todas las circunstancias personales y familiares.

Artículo 5º. Nacionalidad, domicilio y ámbito de actuación.

— 1. La Fundación tiene nacionalidad española.

— 2. El domicilio de la Fundación radica en Revilla de Camargo (Cantabria), Barrio La Calva, nº 125, CP 39600.

— 3. El ámbito territorial de la Fundación es el de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al desarrollar principalmente sus actividades en la misma, sin perjuicio de que algunas de sus actividades puedan desarrollarse en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Artículo 6º. Régimen jurídico.

La Fundación se rige por la voluntad de la Asociación fundadora, por los presentes Estatutos, por las normas, disposiciones o acuerdos que adopte el Patronato en interpretación y desarrollo de aquellos y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II.- GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 7º. El Patronato.

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación estarán a cargo de un Patronato integrado por un número de miembros no inferior a tres ni superior a doce, que ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a la Ley y a lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 8º. Composición del Patronato.

— 1. Serán patronos permanentes con carácter vitalicio y a título personal:

D. Pedro Tresgallo Cruz, con DNI nº 13.932.419-P.

D. Vicente Vega Fernández, con DNI nº 13.928.676-Z.

Dª María de la Cruz Ortiz Mijares, con DNI nº 13.787.891-N.

D. Gregorio Lanza Crespo, con DNI nº 72.034.069-R.

Dª Mercedes Gutiérrez Arriola, con DNI nº 20.198.639-Q.

— 2. Será patrono nato la Asociación CUIIN Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria, la cual estará representada en el Patronato por una persona física elegida por la Asamblea General de dicha Asociación para un período de cuatro años renovable por igual plazo indefinidamente.

— 3. Serán patronos electos para un período de cuatro años renovable por igual plazo indefinidamente, dos personas que ostenten el cargo de responsable de centro de cualquiera de los programas o proyectos de la Fundación, elegidos por la mayoría del Patronato.

— 4. Asimismo, el Patronato podrá elegir por mayoría como patronos electos para un período de cuatro años renovable por igual plazo indefinidamente, y hasta cubrir el número total de miembros señalado en el Artículo 7º de estos Estatutos, a aquellas personas físicas o jurídicas, entidades, organismos, instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, cuya integración en el Patronato considere beneficiosa para la Fundación.

— 5. La falta de aceptación expresa del cargo de patrono por alguna o algunas de las personas físicas o jurídicas llamadas a ejercerlo no impedirá el funcionamiento del Patronato con los patronos que sí hubieran aceptado el cargo, siempre que exista un número mínimo de tres patronos. En caso de no alcanzarse en un determinado momento dicho número mínimo de patronos aceptantes, se dirigirá comunicación al Protectorado para que acuerde lo que estime más oportuno.

— 6. El Patronato elegirá cada seis años un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Presidente y el Vicepresidente deberán ser patronos, mientras que el cargo de Secretario podrá recaer en persona que no pertenezca al Patronato, en cuyo caso tendrá voz pero no voto en las reuniones.

Artículo 9º. Aceptación y ejercicio del cargo de patrono.

— 1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber acreditado su condición ante el resto de los miembros del Patronato, y aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el propio Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— 2. El cargo de patrono, una vez aceptado por la persona física llamada a ocupar el mismo, deberá ejercerse personalmente. No obstante, cualquier patrono podrá designar a otro patrono para que le sustituya en actos concretos, en su nombre y representación. La actuación del sustituto deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, le formule el sustituido por escrito. También podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 10º. Carácter gratuito del cargo de patrono.

— 1. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio del derecho a ser resarcidos de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de sus funciones, los cuales no podrán exceder de los límites establecidos en la normativa fiscal para las dietas exceptuadas de gravamen.

— 2. Los patronos podrán percibir de la entidad, con la previa autorización del Protectorado, una retribución adecuada por la prestación de servicios, incluidos los prestados en el marco de una relación de carácter laboral, distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato.

Artículo 11º. Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

— 1. Son obligaciones de los patronos: cumplir los fines fundacionales, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos, y respetar en sus actuaciones lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

— 2. Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hubieran votado en contra del acuerdo dañoso, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Artículo 12º. Cese y sustitución de patronos.

— 1. Los patronos cesarán en su cargo en los supuestos siguientes:

a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica, entidad, organismo, institución o empresa a la que representen o en virtud de cuyo cargo en la misma fueron designados miembros del Patronato.

b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad de acuerdo con la Ley.

c) Por cese en el cargo, condición o función, o por revocación de la representación por razón de la cual fueron designados miembros del Patronato.

d) Por el transcurso del período temporal por el que fueron nombrados miembros del Patronato, si no fueran renovados en el cargo.

e) Por resolución judicial que declare la falta de diligencia en el desempeño del cargo, o que acoja la acción de responsabilidad por daños y perjuicios causados por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o realizados sin la diligencia debida.

f) Por renuncia formalizada por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono. Dicha renuncia será efectiva desde que se notifique formalmente al Protectorado.

— 2. Producido el cese de cualquiera de los patronos permanentes con carácter vitalicio y a título personal, será sustituido el cesante, en lo sucesivo, por la persona física o jurídica, entidad, organismo, institución o empresa, tanto pública como privada que designe el Patronato por mayoría para un período de cuatro años renovable por igual plazo indefinidamente.

— 3. En caso de cese como patrono nato de la Asociación Cuin Atención y Ayuda de la Infancia y Juventud de Cantabria por extinción de dicha persona jurídica, no se procederá a

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

su sustitución y su puesto en el Patronato quedará definitivamente amortizado. No obstante, seguirá vigente el número máximo de miembros del Patronato previsto en el Artículo 7º y la posibilidad de nombrar patronos electos hasta cubrir dicho número prevista en el Artículo 8- 4.

— 4. Producido el cese de cualquiera de los patronos que lo fuera como representante de alguna persona jurídica, entidad, organismo, institución o empresa, será sustituido por la persona que sea designada por éstas con arreglo a la normativa que les resulte aplicable.

— 5. Producido el cese de cualquiera de los patronos electos, podrá ser cubierta su vacante por el mismo procedimiento señalado para su designación.

Artículo 13º. Competencias del Patronato.

— 1. Corresponde al Patronato el gobierno, la representación y la administración de la Fundación, así como la interpretación, ejecución y modificación de los presentes Estatutos.

— 2. A título enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato las siguientes:

a) Decidir el modo de aplicar los recursos de la Fundación al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las disposiciones legales y los presentes Estatutos.

b) Organizar y desarrollar las actividades que, a su juicio, sean las más adecuadas o convenientes en cada momento para la consecución de los fines fundacionales.

c) Determinar los beneficiarios de la Fundación.

d) Ostentar la suprema representación de la Fundación en toda clase de relaciones, actos y contratos, así como en aquellos procedimientos, expedientes, reclamaciones, recursos y juicios que competan o interesen a la Fundación.

e) Ejercer todas las funciones de administración, disposición y defensa, tanto judicial como extrajudicial, del patrimonio fundacional y, en especial, efectuar y celebrar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación, arrendamiento, permuta o gravamen sobre bienes muebles e inmuebles y derechos, así como la aceptación o repudiación de herencias, legados y donaciones.

f) Acordar la afectación con carácter permanente a la Dotación o la vinculación directa a los fines fundacionales de bienes y derechos del patrimonio fundacional.

g) Otorgar y revocar apoderamientos generales o especiales.

h) Interpretar la voluntad del fundador y los presentes Estatutos, así como adoptar las normas, disposiciones o acuerdos que estime convenientes para la interpretación y desarrollo de aquellos.

i) Acordar la modificación de los presentes Estatutos, así como la fusión de la Fundación con otra u otras, y su extinción, realizando, en este caso, el procedimiento de liquidación y determinando el destinatario o destinatarios de los bienes y derechos resultantes de la misma.

j) Todas las demás facultades que le atribuyan los presentes Estatutos o que resulten propias del Patronato o inherentes a éste como órgano supremo de gobierno, representación y administración de la Fundación.

— 3. El Patronato podrá delegar en uno o más de sus miembros, con carácter mancomunado o solidario, cualquiera de sus facultades, con excepción de la aprobación de las Cuentas Anuales y del Plan de Actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

— 4. El Patronato podrá crear en su seno las comisiones delegadas que estime oportunas para que ejerzan con carácter colegiado las facultades que expresamente se señalen.

Artículo 14º. Reuniones del Patronato.

— 1. El Patronato se reunirá preceptivamente una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior, y otra vez al año, dentro de los últimos tres meses de cada ejercicio, para la aprobación del Plan de Actuación del ejercicio siguiente. También se reunirá cuando sea convocado por orden del

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Presidente, por estimarlo éste necesario o conveniente, o bien por habérselo solicitado cualquiera de los patronos.

— 2. Las convocatorias para las reuniones del Patronato se notificarán a los patronos por escrito con cinco días de antelación como mínimo y expresión del lugar, fecha, hora y orden del día. De ser precisa una reunión urgente, bastará la convocatoria por cualquier medio con veinticuatro horas de antelación como mínimo. No será precisa convocatoria previa cuando se encuentren presentes o representados todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

— 3. El Patronato podrá adoptar acuerdos cuando esté presente o representada en la reunión la mayoría absoluta de los patronos.

Artículo 15º. Forma de deliberar y adoptar acuerdos.

— 1. Los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple de los patronos presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente lo dirimirá con su voto de calidad.

— 2. En cualquier caso, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros del Patronato para adoptar los siguientes acuerdos:

- a) Modificación, interpretación y desarrollo reglamentario de los Estatutos.
- b) Adquisición, enajenación, arrendamiento, permuta o gravamen de bienes y derechos, así como aceptación o repudiación de herencias, legados y donaciones.
- c) Afectación con carácter permanente a la Dotación o vinculación directa a los fines fundacionales de bienes y derechos del patrimonio fundacional.
- d) Fusión y extinción de la Fundación y, en este último supuesto, determinación del destinatario o destinatarios de los bienes y derechos resultantes de la liquidación.

— 3. De cada reunión del Patronato se levantará acta por el Secretario, quien la firmará con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente reunión y se transcribirán o incorporarán al correspondiente Libro de Actas.

Artículo 16º. El Presidente.

Corresponde al Presidente del Patronato:

- a) Ejercer la representación de la Fundación, en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- b) Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día; presidir y levantar dichas reuniones; dirigir y moderar el desarrollo de los debates; someter a votación los acuerdos; y proclamar el resultado de las votaciones.
- c) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Patronato.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- e) Cualquier otra facultad que le esté atribuida legal o estatutariamente.

Artículo 17º. El Vicepresidente.

— 1. El Patronato nombrará en su seno un Vicepresidente que asumirá las funciones del Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

— 2. El Vicepresidente dará cuenta al Patronato de todas las gestiones realizadas.

Artículo 18º. El Secretario.

— 1. El Patronato deberá nombrar un Secretario, cargo que podrá recaer en persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

— 2. Corresponde al Secretario del Patronato:

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden del Presidente y realizar las correspondientes citaciones a sus miembros.
 - b) Asistir a las reuniones del Patronato, levantar acta de las mismas y expedir certificaciones de sus acuerdos con el visto bueno del Presidente.
 - c) Conservar la documentación, sellos, libros y archivos de la Fundación.
 - d) Todas las demás funciones inherentes a su condición de Secretario o que el Patronato expresamente le encargue.
- 3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario ejercerá transitoriamente sus funciones el patrono más joven.

Artículo 19º. El Equipo Directivo.

— 1. El Equipo Directivo de la Fundación estará integrado por las personas que ostenten en cada momento los cargos siguientes:

- a) El Presidente del Patronato.
- b) El Vicepresidente del Patronato.
- c) Los patronos permanentes con carácter vitalicio y a título personal señalados en el Artículo 8º- 1.
- d) Dos responsables de centro de cualquiera de los programas o proyectos de la Fundación, elegidos por el Presidente del Patronato.

— 2. Serán competencias del Equipo Directivo las siguientes:

- a) Estudiar las cuentas anuales y planes de actuación de cada ejercicio económico, con carácter previo a su remisión al Patronato para su aprobación definitiva.
- b) Planificar, impulsar y evaluar la administración, gestión y funcionamiento de los programas y proyectos de la Fundación en el marco de los planes anuales de actuación, presupuestos, orientaciones y acuerdos aprobados por el Patronato.
- c) Seleccionar a los profesionales que vayan a trabajar para la Fundación, proponiendo al Patronato su contratación, cese y despido, así como el señalamiento de sus sueldos, honorarios y gratificaciones.
- d) Proponer al Patronato la aprobación de las normas reglamentarias que estime convenientes para complementar los Estatutos, así como el establecimiento de convenios de colaboración con otras personas físicas o jurídicas, entidades, organismos, instituciones o empresas, tanto públicas como privadas.
- e) Sugerir al Patronato la organización de aquellas actividades que considere las más adecuadas o convenientes en cada momento para la consecución de los fines fundacionales.

Artículo 20º. Los Patronos de Honor.

— 1. El Presidente del Patronato podrá nombrar y cesar libremente como patronos de honor a personas físicas o jurídicas, entidades, organismos, instituciones o empresas, tanto públicas como privadas, cuya colaboración con el Patronato considere beneficiosa para la Fundación.

— 2. Los patronos de honor podrán ser convocados a las reuniones del Patronato y asistir a las mismas con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 21º. El patrimonio fundacional.

— 1. El patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones de cualquier clase susceptibles de valoración económica que integran la Dotación inicial, así como por aquellos otros que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la Dotación.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— 2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, los cuales deberán constar en su inventario anual y se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad o en los otros Registros públicos correspondientes.

— 3. El dinero líquido y cualquier valor mobiliario de su pertenencia, serán depositados a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios.

— 4. Queda facultado el Patronato para administrar y hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio fundacional, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica en cada momento y con sujeción a la legalidad vigente.

Artículo 22º. La Dotación.

— 1. La Dotación está integrada por los bienes, derechos y obligaciones aportados como dotación inicial por la Asociación fundadora, y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se afecten por el Patronato con carácter permanente a los fines fundacionales. Integrarán también la Dotación aquellos bienes y derechos de contenido patrimonial que durante la existencia de la Fundación se aporten en tal concepto por cualquier persona física o jurídica.

— 2. En el caso de enajenación de bienes o derechos de la Dotación, se integrará en ésta el valor de la contraprestación o los bienes y derechos que vengan a sustituirlos.

Artículo 23º. Financiación.

— 1. La Fundación se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, pudiendo obtener ingresos por sus actividades propias siempre que no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios. También podrá recibir subvenciones, ayudas, herencias, donaciones y legados procedentes de cualquier persona física o jurídica, entidad, organismo, institución o empresa, tanto pública como privada.

— 2. La Fundación podrá desarrollar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o que sean complementarias o accesorias de los mismos, así como participar en sociedades mercantiles en las que no se responda personalmente de las deudas sociales, todo ello con sometimiento a la legalidad vigente.

Artículo 24º. Destino de rentas e ingresos.

— 1. La Fundación deberá destinar a la realización de los fines fundacionales, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la Dotación o las reservas, según acuerde el Patronato.

— 2. El plazo para el cumplimiento de la obligación a que se refiere el párrafo anterior será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 25º. Gestión económica y financiera.

— 1. El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con el año natural.

— 2. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de sus operaciones. Si la Fundación realizara actividades mercantiles, su contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas aplicables al respecto.

— 3. El Patronato elaborará en los tres últimos meses de cada ejercicio un Plan de Actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente. Asimismo aprobará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio las Cuentas Anuales del ejercicio anterior.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

— 4. El Patronato rendirá cuentas al Protectorado de la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, conforme a la Ley.

CAPÍTULO IV.- MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 26º. Modificación de los Estatutos.

— 1. El Patronato podrá acordar la modificación de los presentes Estatutos siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación.

— 2. El Patronato deberá acordar la modificación de los presentes Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hubieran variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a aquellos.

Artículo 27º. Fusión con otra u otras Fundaciones.

El Patronato podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones, bien por absorción de una de ellas, bien por refundición de todas en una nueva entidad.

Artículo 28º. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 29º. Liquidación.

— 1. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto de su fusión con otra u otras fundaciones, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

— 2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o entidades no lucrativas privadas que sean beneficiarias del mecenazgo según la legislación vigente, persigan fines de interés general, y tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos. La concreción y determinación de la fundación o entidad destinataria o destinatarias en su momento correrá a cargo del Patronato de la Fundación, quien otorgará preferencia a aquella o aquellas que desarrollen parte o la totalidad de sus actividades en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 19 de diciembre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

[2013/19492](#)

CVE-2013-19492

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-19533 *Información pública de la primera inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.*

En el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia consta la siguiente inscripción de fecha 26 de diciembre de 2013, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 29 de abril de 1997 (BOC de 12-05-97), sobre llevanza del Registro de Fundaciones.

Denominación: Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla.

Constitución: Escritura Pública de fecha 18/06/2013, notario: Rafael Segura Báez, número de protocolo 566, complementada por Escritura Pública de fecha 22/10/2013 otorgada ante el mismo notario con número de protocolo 1.024 y certificado emitido en fecha 23 de diciembre de 2013.

Fundadores: Gobierno de Cantabria y Universidad de Cantabria.

Domicilio: Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n 39011- Santander (Cantabria).

Clasificación: Otras.

Dotación: treinta mil euros (30.000 euros). El Gobierno de Cantabria a través del Servicio Cántabro de Salud, aporta veinte mil euros (20.000 euros) y la Universidad de Cantabria aporta diez mil euros (10.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada por las entidades fundadoras e ingresada en entidades bancarias.

Patronato:

Presidenta: Dña. María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria.

Vicepresidente: D. José Carlos Gómez Sal, rector de la Universidad de Cantabria.

Secretario no patrono: D Joaquin Cayón de las Cuevas.

Vocales:

D. Carlos León Rodríguez, director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

D. Ángel Pazos Carro, vicerrector competente en materia de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Cantabria.

D. César Pascual Fernández-. El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Dña. Begoña Gómez del Río, persona designada por la consejera competente en materia de sanidad., Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Dña. José Francisco Díaz Ruiz, persona designada por la consejera competente en materia de sanidad (director general de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales)

D. Javier León Serrano, persona designada por el rector de la Universidad de Cantabria, (Catedrático de la Universidad de Cantabria).

D. José Antonio Riancho Moral, persona designada por el rector de la Universidad de Cantabria (Catedrático de la Universidad de Cantabria).

D. José Manuel Rabanal Llevot, persona designada por el director gerente del Hospital

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Universitario Marqués de Valdecilla (director médico del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

D. Daniel Casanova Rituerto, persona designada por el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Jefe de sección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

D. Javier Crespo García, persona designada por el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Jefe de sección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

D. Luis Martínez Martínez, designado de común acuerdo por consejera competente en materia de sanidad y rector de la Universidad de Cantabria (Jefe de servicio del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y profesor titular de la Universidad de Cantabria).

D. José Antonio Amado Señaris, designado de común acuerdo por la consejera competente en materia de sanidad y rector de la Universidad de Cantabria. (Jefe de sección del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla y catedrático de la Universidad de Cantabria).

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y naturaleza.

1. La Fundación denominada "Fundación Instituto de Investigación Marqués de Valdecilla" (en adelante, la Fundación), es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico, sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se reconoce a la Fundación el carácter de medio propio respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Personalidad jurídica, capacidad de obrar y duración.

1. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico y en sus Estatutos.

En el ejercicio de su plena capacidad de obrar, la Fundación podrá, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; transigir y acudir a la vía administrativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante juzgados, tribunales y organismos públicos y privados. Todo ello se entiende sin perjuicio de las autorizaciones que conforme a la Ley haya de otorgar el Protectorado, o de los procedimientos administrativos de comunicaciones y ratificaciones que sea preciso seguir ante el mismo.

2. La Fundación dará comienzo a sus actividades desde la fecha de inscripción en el Registro de Fundaciones de la escritura de constitución, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3. La Fundación tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de extinción en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Fundación se rige por los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las dis-

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

posiciones legales vigentes. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Patronato con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en las restantes disposiciones estatales o autonómicas que resultaran de aplicación, y en los mismos.

2. En la condición de medio propio que le corresponde, la Fundación podrá recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Universidad de Cantabria encargos para la ejecución de cualquier actuación relacionada con los fines referidos en el artículo 6 de los presentes Estatutos, sin que, por su parte, la Fundación pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por tales entidades, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Estas actuaciones se instrumentarán a través de las encomiendas que le realicen alguno de aquellos entes. Su ejecución será obligatoria para la Fundación y llevará aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La contraprestación a favor de la Fundación, por razón de las encomiendas que reciba de dichos poderes adjudicadores, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas y se fijará teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos en que esta incurra para su ejecución y sobre la base de parámetros objetivos que se fijarán con carácter anual para aquellos costes correspondientes a la utilización de medios materiales, técnicos o humanos que resulten recurrentes y homogéneos. En todo caso, las contraprestaciones aplicables a cada una de las encomiendas se concretarán en el documento en que la misma se formalice.

Artículo 4. Nacionalidad y domicilio.

1. La Fundación tiene nacionalidad española.
2. El domicilio de la Fundación radicará en la Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander (Cantabria).
3. Previo acuerdo del Patronato, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento de los fines fundacionales, podrá trasladarse dicho domicilio, con comunicación al Protectorado y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 5. Ámbito de actuación.

1. La Fundación desarrolla sus actividades principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y muy específicamente en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus fines, pueda establecer relaciones con otros organismos o instituciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.
2. Igualmente, cuando lo exija la satisfacción de los fines fundacionales, la Fundación podrá realizar también actividades en otros lugares del territorio español o de Estados extranjeros.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6. Fines de la Fundación.

1. La Fundación se constituye para la consecución de los fines que la normativa reguladora de la acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria marca para éstos y que se concretan en:
 - a) Aproximar la investigación básica, clínica y de servicios sanitarios.
 - b) Crear un entorno asistencial, docente e investigador de calidad al que queden expuestos los alumnos de grado, postgrado, los especialistas en formación y los profesionales sanitarios.
 - c) Constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá, usando medios propios o ajenos, realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a este cometido y, entre ellas, las siguientes:

a) Incentivar el desarrollo de proyectos de investigación de excelencia en biomedicina y de innovación, integrándolos con la asistencia médica y la transferencia de tecnología.

b) Promover la captación, por parte de los investigadores, de recursos provenientes de organismos de financiación de la investigación nacional e internacional, así como de empresas y mecenas para el cumplimiento del objeto fundacional.

c) Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos, unidades y centros de investigación e innovación y canalizar los recursos materiales, dando soporte administrativo a los procedimientos de selección de profesionales y de contratación o adquisición de bienes o equipos que les sean concedidos a los proyectos de investigación en salud cuya gestión les sea encomendada.

d) Velar por la calidad, la ética y los principios deontológicos de la investigación.

e) Desarrollar unidades de investigación e innovación para uso compartido por parte de múltiples grupos de investigación, adquiriendo el equipo necesario y contratando investigadores y/o técnicos.

f) Desarrollar y favorecer el desarrollo de programas de formación en investigación, con especial atención a la formación científica de jóvenes investigadores, formación en metodología de la investigación y a las necesidades del ámbito de la atención primaria.

g) Fomentar una cultura de investigación en salud de excelencia y de innovación, facilitando las relaciones y colaboraciones entre los profesionales investigadores de ámbito regional, nacional e internacional con líneas e intereses comunes a los del Instituto y promoviendo la participación de los grupos de investigación de la Fundación en estructuras estables de investigación cooperativa y la relación de colaboración con el sector privado.

h) Promover la traslación de los resultados:

— A la sociedad y al sistema sanitario, trasladando el conocimiento generado de su actividad a la práctica clínica.

— Al mundo científico, difundiendo su actividad a través de las publicaciones generadas y de las memorias científicas del Instituto.

— Al sistema económico, fomentando la innovación y la transferencia de resultados.

Artículo 7. Libertad de actuación.

1. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel, y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, de conformidad con los presentes Estatutos y con las disposiciones vigentes.

2. La Fundación no podrán ejercer potestades públicas. Únicamente podrá realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector público fundadoras, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las encomiendas que le realicen alguno de los entes referidos en el artículo 1.2 de los Estatutos respecto a los cuales tiene la condición de medio propio.

Artículo 8. Destino de las rentas o ingresos.

1. Deberá ser destinado a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 % de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servi-

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

cios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la Fundación desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Artículo 9. Beneficiarios.

1. La principal beneficiaria final de las actividades de la Fundación será la sociedad, en general, y la comunidad científica e investigadora en particular. Así, podrán ser beneficiarios los centros sanitarios y de investigación -especialmente los vinculados al sistema sanitario público de Cantabria, siempre considerando como centro neurálgico de actuación y principal centro de la generación de conocimiento al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla- y los profesionales pertenecientes a los mismos, así como a las Universidades y empresas cuyo objeto coincida con el ámbito de actuación principal de la Fundación.

2. En todo caso, la elección de los beneficiarios concretos se efectuará con arreglo a criterios de imparcialidad y no discriminación entre quienes reúnan las condiciones siguientes u otras, que, en su caso, acuerde el Patronato:

- a) Que formen parte del sector de población atendido por la Fundación.
- b) Que demanden la prestación o servicio que la Fundación pueda ofrecer.
- c) Que se comprometan a la aplicación de la ayuda concedida al fin para el que se ha otorgado, y que la justifiquen.
- d) Que sean acreedores a las prestaciones por razón de sus méritos, capacidad, necesidad o conveniencia.
- e) Que cumplan otros requisitos que, complementariamente, pueda acordar el Patronato, específicos para cada convocatoria.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 10. Dotación de la Fundación.

La dotación de la Fundación estará integrada por todos los bienes y derechos que constituyan la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros que, en lo sucesivo, se aporten a la misma con ese carácter por los fundadores o por terceras personas, de naturaleza pública o privada, o que se afecten por el Patronato con carácter permanente a los fines fundacionales.

Artículo 11. Patrimonio fundacional.

1. El patrimonio de la Fundación está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integran la dotación, así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual. El Patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de todos los bienes y derechos en los registros públicos correspondientes.

CVE-2013-19533

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

3. La enajenación y gravamen de bienes y derechos que integran el patrimonio, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente en materia de fundaciones.

Artículo 12. Administración y disposición del patrimonio.

La administración y disposición del patrimonio corresponderá al Patronato que estará facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

Artículo 13. Financiación.

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones, herencias o legados que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. Asimismo la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, o por su participación en sociedades, con arreglo a lo dispuesto por el presente Estatuto y por la normativa aplicable.

Artículo 14. Personal.

1. El personal al servicio de la Fundación será:

a) Personal propio de la Fundación contratado en régimen laboral de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria.

b) Personal procedente de otras instituciones públicas o privadas, cuando quede adscrito a la Fundación por cualquiera de los sistemas previstos en la normativa vigente.

2. El personal docente e investigador de la Fundación mantendrá el régimen jurídico que, en cada caso, sea aplicable, en función de la entidad de la que dependan.

3. Las tareas desarrolladas en la Fundación por los investigadores participantes en ésta tendrán, a todos los efectos, la consideración de actividad propia en cada una de sus entidades de origen.

4. Las propuestas de contratación por parte de la Fundación de personal investigador que vaya a desarrollar su investigación conjuntamente o bajo la dirección científica de personas de la Universidad de Cantabria en sus espacios, deberán ser comunicadas por los investigadores a los directores de los departamentos correspondientes a los efectos de que éstos den su conformidad y garanticen la disponibilidad de medios físicos y técnicos para su acogida.

5. De acuerdo a los indicadores estándares científicos señalados en la Guía de Evaluación de Institutos de Investigación Sanitaria para solicitar la acreditación como Instituto de Investigación Sanitaria, el personal asistencial como Investigador Principal de la Fundación será igual o superior al 30%.

Artículo 15. Derechos de explotación y propiedad intelectual e industrial.

1. La Fundación es titular, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación vigente y en los convenios o contratos que formalice con terceras personas, de los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos como consecuencia de los resultados científicos, las obras, las publicaciones y las intervenciones de los que ostente la autoría el personal investigador propio.

2. La titularidad y explotación de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados por la actividad del personal investigador adscrito por las instituciones fundadoras u otras instituciones de investigación a la Fundación se regulara mediante convenio específico que se firmará entre la Fundación y la institución de procedencia de la persona investigadora. Para gestionar estos derechos se podrá contar con el apoyo de las instituciones fundadoras así

como de otras entidades y organismos en los términos que se establezcan en cada convenio específico.

3. En la publicación o difusión de los resultados científicos obtenidos por el personal investigador, propio o adscrito, a causa de la actividad de investigación realizada en el ámbito de la Fundación, se hará constar su relación con ésta y, en su caso, otras instituciones fundadoras o intervinientes.

Artículo 16. Régimen financiero y contable.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Excepcionalmente, el primer ejercicio comprenderá el período que transcurra entre la fecha de constitución de la Fundación y el 31 de diciembre siguiente a dicha fecha.

2. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada de su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas, conforme a la normativa vigente que sea de aplicación. Para ello llevarán necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

3. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

4. Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente, siendo aprobadas por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses a contar desde el cierre del ejercicio, y presentadas al Protectorado en el plazo de diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 17. Presupuesto y Plan de Actuación

1. El presupuesto de la Fundación recogerá de manera conjunta y sistemática la previsión de gastos de la Fundación para el periodo considerado y los ingresos con los que se espera contar para hacer frente a los programas y proyectos y demás gastos de la Fundación.

2. El presupuesto se ajustará a lo dispuesto en la adaptación del Plan General de Contabilidad a entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.

3. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 18. Órganos de la Fundación.

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Fundación son los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) La Comisión Delegada.
- c) La Dirección Científica.
- d) La Dirección de Gestión.

2. Los órganos consultivos de la Fundación son los siguientes:

- a) El Consejo Científico Externo.
- b) El Consejo Científico Interno.
- c) El Consejo Empresarial.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN

Sección I Patronato

Artículo 19. El Patronato.

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.
2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.
3. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a estos Estatutos.
4. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 20. Composición del Patronato.

1. Son miembros natos del Patronato de la Fundación las personas físicas que ostenten los siguientes cargos:
 - a) El Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria.
 - b) El Rector de la Universidad de Cantabria.
 - c) El Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.
 - d) El Vicerrector competente en materia de investigación y transferencia del conocimiento de la Universidad de Cantabria.
 - e) El Director Gerente del Hospital Universitario Marques de Valdecilla.
2. El Patronato estará formado además por los siguientes nueve miembros electivos:
 - a) Dos personas designadas por el Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria.
 - b) Dos personas designadas por el Rector de la Universidad de Cantabria.
 - c) Tres personas designadas por el Director Gerente del Hospital Universitario Marques de Valdecilla.
 - d) Dos investigadores de reconocida competencia, designados de común acuerdo por el Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria y por el Rector de la Universidad de Cantabria.
3. La composición del Patronato podrá aumentar por la posterior incorporación de nuevos miembros, previa modificación estatutaria conforme a las previsiones legales. Estos serán designados y sustituidos por acuerdo del Patronato, a propuesta, en su caso de la institución o cargo que corresponda según la fórmula de designación que quede establecida en los nuevos estatutos.

Artículo 21. Aceptación del cargo y estatuto jurídico de los patronos.

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

2. Los patronos natos conservarán su condición de patrono mientras ocupen el cargo que haya motivado su nombramiento. Los patronos electivos ejercerán su cargo por un plazo de tres años, prorrogables por períodos de la misma duración, previo acuerdo del Patronato.

3. El cargo de patrono será desempeñado por sus titulares gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, a salvo del reembolso de los gastos debidamente justificados de desplazamiento y cualquier otro que el desempeño de su función les ocasione.

4. En ningún caso los nombrados patronos podrán participar en los resultados económicos de la Fundación, ni por sí mismos ni a través de persona interpuesta.

Artículo 22. Cese y sustitución de los patronos.

1. El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el artículo 17.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el artículo 17.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- g) Por el transcurso del período de su mandato.
- h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- i) Por acuerdo del Patronato a propuesta del mismo órgano al que se refiere en cada caso el artículo 20.2 de los presentes Estatutos

2. Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Patronato serán cubiertas:

- a) Por la persona que les sustituya en el cargo o en la representación que ostenten, en el caso de que los patronos lo sean por estos motivos. En caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esa consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprime o modifique.
- b) Por designación de los restantes patronos entre las personas físicas que reúnan un perfil adecuado y los requisitos que la legislación vigente establece, a propuesta del mismo órgano al que se refiere en cada caso el artículo 20.2 de los presentes Estatutos. En este caso, la designación se producirá en el plazo de dos meses desde que se produjese la vacante y la duración del cargo de Patrono será por el período de tiempo que reste para cumplir el mandato del patrono sustituido.

Artículo 23. Facultades del Patronato.

1. Con carácter puramente enunciativo, y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato, además de las previstas en la legislación de ámbito estatal o autonómico que le sea aplicable, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Nombrar y cesar a los miembros de la Comisión Delegada
- d) Nombrar y cesar al Director Científico y al Director de Gestión

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

e) Nombrar y cesar a los miembros de los Consejos Científicos Externo e Interno, y establecer su composición y funciones.

f) Nombrar y cesar al Presidente del Consejo Científico Externo.

g) Nombrar y cesar al Secretario del Patronato.

h) Aprobar la regulación del régimen de participación y de la colaboración de las entidades del Consejo Empresarial, y los convenios que tengan que firmar con las entidades que entren a formar parte.

i) Establecer las condiciones económicas y laborales de los cargos directivos y del resto del personal, así como aprobar las convocatorias de los procesos selectivos para la contratación de personal.

j) Otorgar y revocar poderes generales y especiales.

k) Aprobar los presupuestos, operaciones de crédito y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.

l) Elaborar el plan de actuación.

m) Decidir el destino de las rentas e ingresos, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación vigente.

n) Aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fundación.

o) Aprobar los convenios de colaboración que se celebren con otras instituciones públicas o privadas.

p) Aprobar el traslado de domicilio de la Fundación.

q) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.

r) Cualesquiera otras previstas en estos Estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 24. Delegación de facultades del Patronato.

1. El Patronato puede delegar sus facultades en uno o más de sus miembros.

2. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato las siguientes facultades:

a) La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.

b) La modificación de los Estatutos.

c) La fusión y la liquidación de la fundación.

d) Los actos de disposición de los bienes que integran el patrimonio por una cuantía superior a un millón de euros.

e) Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 25. Presidente del Patronato.

1. La Presidencia del Patronato corresponde al Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Cantabria.

2. Serán funciones del Presidente entre otras las siguientes:

a) La representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.

b) El ejercicio de toda clase de actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.

c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, presidir, dirigir los debates, suspender y levantar las reuniones del Patronato, así como proclamar, ejecutar y vigilar la ejecución de los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben.

d) Dirimir con su voto de calidad los empates que pudieran producirse en las votaciones del Patronato.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

e) Ejercitar en caso de urgencia justificada, las atribuciones del Patronato, salvo los actos establecidos como indelegables por la Ley o estos Estatutos. En dicho supuesto el Presidente tendrá la obligación de dar cuenta de sus actuaciones al Patronato en la primera reunión que se celebre.

f) Cualesquiera otras que, de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos, le puedan venir conferidas.

Artículo 26. El Vicepresidente del Patronato.

1. La vicepresidencia del Patronato corresponde al Rector de la Universidad de Cantabria.

2. Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato, y en cuantas tareas tenga expresamente delegadas.

Artículo 27. El Secretario del Patronato.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en un patrono o en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.

2. Corresponde al Secretario expedir la certificación de los acuerdos del Patronato, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo, recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, redactar y autorizar las actas de las sesiones y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario así como todas aquellas que expresamente se le deleguen.

3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el patrono de menor edad entre los presentes.

Artículo 28. Reuniones del Patronato.

1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. En todo caso, una reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, con objeto de aprobar las Cuentas Anuales, y otra, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio económico, para elaborar el Plan de Actuación.

2. En el caso de que carezcan de la condición de patronos, a las reuniones del Patronato podrán asistir el Director Científico y el Director de Gestión, siempre que se les convoque, con voz, pero sin voto.

3. Igualmente el Patronato podrá invitar a asistir a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a otras personas que considere conveniente para el mejor ejercicio de sus deliberaciones y apoyo técnico.

4. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

5. El Patronato se podrá reunir excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios de comunicación que no impliquen la presencia física de los patronos. En estos casos, será necesario garantizar la identificación de las personas que asistan a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar en donde se halle el Presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patronos asistentes aquellos que hayan

CVE-2013-19533

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

participado en la multiconferencia, videoconferencia o mediante otros medios de comunicación que no impliquen la presencia física de los patronos.

Artículo 29. Convocatoria del Patronato.

1. La convocatoria de las reuniones del Patronato corresponde a su Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, indicando, en este caso, en la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente, los asuntos que habrán de incluirse en el orden del día.

2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los respectivos miembros del Patronato, al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día de la misma. Durante el plazo indicado, la información relativa a los puntos del orden del día se hallará a disposición de los Patronos en el domicilio de la Fundación.

3. No será precisa convocatoria previa y quedará también válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 30. Forma de deliberación y adopción de acuerdos.

1. La reunión del Patronato quedará válidamente constituida cuando concurra, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que válidamente les sustituyan. A efectos del cómputo del quórum se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para cada sesión.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. No podrá realizarse votación alguna si en el momento de celebrarse no concurre el quórum previsto en el apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros del Patronato para la adopción de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Fusión o extinción de la Fundación.
- c) Actos de disposición de los bienes que integran el patrimonio por una cuantía superior a un millón de euros.
- d) Delegación de facultades, así como la designación de los miembros vocales de la Comisión Delegada, en su caso.

4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá en el Libro de Actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Acta hará constar los asistentes a la sesión, el orden del día de la misma, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, el texto literal de los acuerdos adoptados y una síntesis de las intervenciones de los miembros.

Los miembros del Patronato podrán solicitar que el Acta recoja, respecto de cada acuerdo, el número de votos emitidos y el sentido de cada uno de ellos. Si se hubieran abstenido o hubieran votado en contra, podrán solicitar también que conste en el acta el sentido de su voto. Asimismo, cualquier patrono tiene derecho a que el Acta transcriba íntegramente su intervención o el sentido de su voto, siempre que aporte en el acto, o dentro del día hábil siguiente, el texto que corresponda fielmente con su intervención.

El Acta se aprobará por mayoría simple de los miembros, en la misma o la siguiente sesión del órgano, según proceda. Si alguno de los miembros del Patronato discrepa del contenido del

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

Acta, podrá solicitar que conste su protesta, así como su versión exacta de los hechos, en el Acta de la sesión en que tal protesta se formule.

5. Los acuerdos válidamente adoptados serán ejecutivos y obligarán a todos sus miembros.

6. Las certificaciones de acuerdos adoptados serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Podrán emitirse certificaciones sobre los acuerdos adoptados aún antes de la aprobación del acta, haciendo constar en ella esta circunstancia.

7. En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que será el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Artículo 31. Obligaciones y responsabilidad de los patronos.

1. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación. Asimismo, deberán comunicar cualquier situación de conflicto, directa o indirecta, que tengan con la misma, mediante un escrito que dirigirán al secretario, y en su defecto, al presidente del órgano del que formen parte.

2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

Sección II Comisión delegada

Artículo 32. Composición de la Comisión delegada.

1. El Patronato nombrará, entre sus miembros, una Comisión Delegada formada por seis miembros del Patronato que serán:

- a) El Director Gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla que actuará como Presidente de la misma.
- b) Tres representantes de la Administración sanitaria.
- c) Dos representantes de la Universidad de Cantabria.

2. Los patronos designados miembros de la Comisión delegada ejercerán estas funciones por periodos de tres años renovables por la misma duración.

3. Será secretario de la Comisión Delegada quien ostente el cargo de secretario del Patronato.

4. A la Comisión Delegada le serán de aplicación las mismas normas previstas para las reuniones del Patronato en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos en materia de convocatoria, deliberación y adopción de acuerdos.

Artículo 33. Funciones de la Comisión delegada.

La Comisión Delegada desarrolla las siguientes funciones, de conformidad con la normativa legal que sea de aplicación y con lo dispuesto en los presentes Estatutos:

- a) En la medida en que el Patronato se lo encomiende, llevar a cabo los acuerdos adoptados por dicho órgano.
- b) Realizar el seguimiento periódico de las tareas de dirección y de gestión del centro.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- c) Revisar la propuesta de orden del día de las sesiones del Patronato y revisar la documentación a presentar en su caso.
- d) Proponer al Patronato la adopción de los acuerdos que correspondan a este órgano.
- e) Realizar el seguimiento de los convenios y acuerdos suscritos por la Fundación.
- f) Facilitar las tareas de dirección y gestión de la Fundación, especialmente en lo relativo a sus relaciones con las entidades fundadoras.

Sección III Dirección de la Fundación

Artículo 34. Dirección de la Fundación.

1. El Patronato nombrará por el sistema de libre designación al equipo directivo del Instituto compuesto por un Director científico y un Director de gestión para un periodo máximo inicial de cuatro años, siendo posible su renovación por periodos sucesivos de igual duración.
2. Son causas de cese del director científico y del director de gestión el acuerdo del Patronato a su discreción, así como las previstas en el artículo 13 de estos Estatutos que le resultaren, en su caso, de aplicación.
3. La Dirección Científica y la Dirección de Gestión de la Fundación podrá recaer en la misma persona, en cuyo caso asumirá las atribuciones de ambos cargos.

Artículo 35. Funciones del Director Científico.

Corresponde al Director Científico del Instituto el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Actuar como máximo representante y portavoz de la Fundación, en materia científica.
- b) Dirigir, planificar y liderar la política científica de la Fundación.
- c) Elaborar el plan científico del Instituto y coordinar su desarrollo.
- d) Velar por la calidad de la investigación que se realiza en el Instituto, y que ésta se desarrolle siguiendo los principios éticos de comportamiento, tanto en cuanto a las actividades de investigación.
- e) Potenciar la investigación traslacional, y la cooperación entre los grupos del Instituto, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.
- f) Coordinar la evaluación científica de las líneas, grupos y proyectos de investigación
- g) Promover la evaluación de la actividad científica de los investigadores del Instituto en términos de excelencia y traslación.
- h) Presidir el Consejo Científico interno.
- i) Proponer la creación, modificación y supresión de las áreas y grupos de investigación que integran el Instituto.
- j) Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
- k) Desarrollar además las funciones que el Patronato le encomiende.
- l) Coordinar las relaciones con el Consejo científico externo.
- m) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encomendadas por el Patronato.

Artículo 36. Funciones del Director de Gestión.

Corresponde al Director de Gestión del Instituto el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar, coordinar y desarrollar las actividades del Instituto, ejecutando las directrices del Patronato y de la Comisión Delegada.
- b) Gestionar la organización interna del Instituto y su infraestructura de investigación.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

- c) Proponer al Patronato la programación de las actividades en que se concretan las líneas de investigación su coste y las fuentes de financiación previstas y el presupuesto anual de la Fundación.
- d) Coordinar las actuaciones encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para que puedan cumplirse los objetivos de la Fundación.
- e) Informar y rendir cuentas al Patronato del desarrollo de las actividades y programas de investigación de la Fundación.
- f) Dirigir la gestión de los recursos materiales y humanos para alcanzar la máxima eficiencia de los recursos en el apoyo a la investigación
- g) Proponer los servicios que sean necesarios para que la Fundación desarrolle las actividades y funciones que le corresponden.
- h) Proponer al Patronato las normas de funcionamiento interno que deban aprobarse.
- i) Formalizar los convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas de importe inferior al máximo establecido expresamente por el Patronato.
- j) Actuar como representante y portavoz de la Fundación ante otras instituciones en relación con las actividades materiales de gestión.
- k) Elaborar y preparar los programas operativos anuales y aprobar la memoria anual de investigación del Instituto.
- l) Formular las cuentas anuales de la Fundación
- m) Proponer el Plan de Actuación y el Presupuesto de la Fundación.
- n) Dirigir la gestión económica, presupuestaria, financiera, patrimonial y contable de la Fundación.
- o) Actuar como órgano de contratación de la Fundación, sin perjuicio de las autorizaciones previas que resulten exigibles de acuerdo con las normas de funcionamiento interno que puedan aprobarse.
- p) Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encomendadas por el Patronato.

CAPÍTULO II ÓRGANOS CONSULTIVOS

Sección I Consejo Científico Externo

Artículo 37. Consejo Científico Externo.

1. El Consejo Científico Externo es un órgano consultivo encargado de asesorar sobre las actividades científicas de la Fundación y velar por su calidad científica. Este órgano estará formado por un mínimo de tres miembros y no ostenta, en ningún caso, funciones de gestión o de representación de la Fundación.
2. Los miembros del Consejo Científico Externo serán libremente nombrados y cesados por el Patronato. Su nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, renovable por periodos sucesivos de igual duración, entre personalidades relevantes en el ámbito de actuación de la Fundación que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica.
3. Los miembros del Consejo Científico Externo ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.
4. El Patronato designará la persona que ostente la Presidencia del Consejo Científico Externo que se reunirá, como mínimo, una vez al año, siendo de aplicación a sus reuniones lo previsto en los artículos 29 y 30 de estos Estatutos para las reuniones del Patronato, en lo que le sea de aplicación dada su naturaleza.

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

5. Corresponde al Patronato aprobar las normas de funcionamiento interno de este órgano consultivo.

Sección II Consejo Científico Interno

Artículo 38. Consejo Científico Interno.

1. El Patronato nombrará, a propuesta del Director Científico, un Consejo Científico Interno formado por un mínimo de tres investigadores de Grupos de Investigación de la Fundación, con el carácter de órgano consultivo encargado de asesorar a la Dirección en el desarrollo de sus funciones. Este órgano no ostenta, en ningún caso, funciones de gestión o de representación de la Fundación.

2. El Consejo Científico Interno está presidido por el Director Científico.

3. El Patronato, su Presidente, el Director Científico y el Director de Gestión de la Fundación podrán solicitar también el asesoramiento individual de los miembros del Consejo Científico Interno, que también podrán ser requeridos para asistir a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

4. Los miembros del Consejo Científico Interno ejercerán el cargo a título personal.

5. Corresponde al Patronato aprobar las normas de funcionamiento interno de este órgano consultivo.

Sección III El Consejo Empresarial

Artículo 39. El Consejo Empresarial.

1. El Patronato podrá crear un Consejo Empresarial, que será el órgano consultivo encargado de articular la colaboración del sector empresarial de la Fundación.

2. Mediante acuerdo del Patronato se determinarán su composición, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 40. Modificación de los Estatutos.

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se deberá acordar cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. El acuerdo de modificación exigirá voto favorable de los dos tercios de los miembros del Patronato, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de estos Estatutos, y, en todo caso, se procederá en la forma prevista en la legislación vigente.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 41. Fusión de la Fundación.

El Patronato podrá decidir la fusión de Fundación con otra, previo acuerdo de los respectivos Patronatos. El acuerdo de Fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de los dos

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

tercios de los miembros del Patronato, en los términos establecidos en el artículo 30.3 de estos Estatutos y comunicado al Protectorado. El acuerdo de fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 42. Extinción de la Fundación.

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con las formas establecidas en la legislación vigente.

Artículo 43. Liquidación y adjudicación del haber.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 31.d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a la Universidad de Cantabria, atendiendo al porcentaje de aportaciones dinerarias de cada entidad. El Patronato estará facultado expresamente para realizar dicha aplicación.

Santander, 26 de diciembre de 2013.

El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

[2013/19533](#)

CVE-2013-19533

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

VICESECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-19503 *Notificación de resolución sobre denegación de Licencia de Armas.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la resolución sobre denegación de Licencia de Armas, ya que no ha podido ser efectuada la notificación en su domicilio.

Se informa que el 23 de septiembre de 2013 el (Delegado del Gobierno en Cantabria) adoptó resolución en la que dispone lo siguiente: "Resuelvo denegar la licencia de armas tipo E a Miguel Ángel Sainz Miguel, con DNI número 13077988G".

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Ayuntamiento que corresponda.

Asimismo se comunica que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación del Gobierno en Cantabria, c/ Calvo Sotelo, 25, primera planta.

Santander, 16 de diciembre de 2013.

El delegado del Gobierno,
(por delegación de firma de 17 de enero de 2011)
El secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

2013/19503

CVE-2013-19503

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-19519 *Notificación a titulares de vehículos a motor, ciclomotores y remolques en situación de abandono, para su retirada de las dependencias municipales o de la vía pública.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual por correo certificado, sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha retirado de la vía pública, el pasado día 5 de julio de 2.013, una furgoneta de marca y modelo desconocido, sin placas de matrícula, de la que se desconocen su titular, su conductor habitual, y habiéndose sido trasladada al depósito municipal de vehículos que el Ayuntamiento de Astillero tiene habilitado, por encontrarse infringiendo las normas de circulación de vehículos a motor.

Por la presente, se informa al posible titular del citado vehículo de la responsabilidad contraída con el cargo de retirada realizado por el servicio de grúa, así como del cargo generado por la estancia diaria en el depósito municipal fijado en la Ordenanza Municipal del servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos. Por este motivo se le requiere para que tome las medidas oportunas para hacer desaparecer o subsanar las causas que motivaron la retirada haciéndose cargo de su vehículo, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole de que desde el día referido se generan unos gastos diarios de custodia, por lo que la Policía Local le ruega que proceda a hacerse cargo a la mayor brevedad posible de aquel, informándole que en caso de no hacerlo en los dos meses siguientes desde la fecha indicada recibirá el trato de residuo sólido urbano a tenor de lo recogido en el RD 339/1990, procediendo al achatarramiento del mismo ejecutando los gastos ocasionados por apremio administrativo.

Astillero, 23 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Carlos Cortina Ceballos.

2013/19519

CVE-2013-19519

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-19545 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 20-09-2013, escrito presentado por D/D^a Maria Begoña Garcia Azua, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D/D^a Óscar Lastra Cuadrado, no reside/n en este Municipio, figurando, no obstante, empadronado/s en el Padrón Municipal de Habitantes de Camargo, en el domicilio siguiente:

Calle Rufino Ruiz Ceballos, 19 P05 B.
39600-Maliaño.
Cantabria.

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D/D^a Óscar Lastra Cuadrado reside/n en este municipio y si no residiera/n en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

D/D^a Óscar Lastra Cuadrado, D.N.I. 20215317L.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Camargo, 19 de diciembre de 2013.

El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/19545

CVE-2013-19545

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2013-19444 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No habiendo podido ser notificado a la interesada y a su vez representante legal de los menores el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Meruelo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Nº expediente: BO/4/2013.

Órgano y fecha: Alcaldía. Decreto Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2013.

Apellidos y nombre: Schvingel, Andreia.

Apellidos y nombre: S.S.-G, D.V. (1).

Apellidos y nombre: S.S., G. (1).

Domicilio: Barrio Cabezas, número 14.

(1) Iniciales del menor, según acuerdo del consejo de empadronamiento de 16 de julio de 2009, "Forma de publicar en el B.O.P. los datos de menores incursos en expedientes de baja de oficio".

Meruelo, 16 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

[2013/19444](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-19546 *Notificación por comparecencia. Expediente 32/120/13-1.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentado por dos veces practicar la notificación personal a la/s persona/s, entes jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que se procede, por medio del presente anuncio, a la notificación por comparecencia.

Para el conocimiento íntegro del acto administrativo objeto de notificación, dispongo que el/los citado/s, o sus representantes debidamente acreditados, comparezcan en las oficinas generales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sita en la Plaza Cantabria nº 1 de Santa Cruz de Bezana, en horario de nueve a catorce horas y dentro del plazo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria al objeto de hacerles entrega de la misma, con la advertencia de que si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia:

Acto a notificar: Resolución de recurso en procedimiento Sancionador.

Resolución de la Alcaldía de 4 de diciembre de 2013.

— Apellidos y nombre/ Razón Social: Dakota Sánchez Conde.

La Resolución que se notifica agota la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho para la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 23 de diciembre de 2013.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2013/19546

CVE-2013-19546

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-19435 *Notificación de declaración de ruina R.I. 16/13.*

Con fecha 13 de diciembre de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, Matabide, S. L.; posibles moradores del edificio, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el Concejal Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, por delegación del Excmo. Alcalde - Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado un Decreto, de fecha 13 de diciembre de 2013, que copiado literalmente dice:

“De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle Jorge Sepúlveda nº 5B de esta ciudad, con referencia catastral 4539302VP3143H0001OX.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente dispongo:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle Jorge Sepúlveda nº 5B de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

CVE-2013-19435

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de diciembre de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2013/19435](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-19448 *Notificación de declaración de ruina R.I. 17/13.*

Con fecha 13 de diciembre de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, D. Pedro Valentin Boo Muñoz; posibles moradores del edificio, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el concejal Infraestructura, Urbanismo y Vivienda, por delegación del excmo. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado un Decreto, de fecha 13 de diciembre de 2013, que copiado literalmente dice:

“De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle La Torre nº 101 de esta ciudad, con referencia catastral 3734014VP3133D0001QT.

Considerando que en sus conclusiones el Arquitecto Municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente DISPONGO:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle La Torre nº 101 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio”.

CVE-2013-19448

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

El concejal delegado.- Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado.”

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de diciembre de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2013/19448](#)

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUNTA VECINAL DE SÁMANO

CVE-2013-19507 *Aprobación inicial del expediente de mutación demanial de dos parcelas.*

La Junta Vecinal de Sámano, en sesión de fecha 3 de diciembre de 2013 acordó aprobar inicialmente el expediente de mutación demanial subjetiva de dos parcelas propiedad de esta Entidad Local con referencia catastral 1100301VP8010S0001RU y 1102502VP8010S0001IU a favor del Ayuntamiento de Castro Urdiales, afectados al Servicio de Gestión Integral del Agua.

Se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, para que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio).

Sámano, 19 de diciembre de 2013.

El alcalde pedáneo,
Fermín Urquijo Terán.

2013/19507

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19471 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 216/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000216/2013 a instancia de doña Roció Amigo Amor frente a Esabe Limpiezas Integrales, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha del 8/12/2013 del tenor literal siguiente:

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Esabe Limpiezas Integrales, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Roció Amigo Amor por importe de 437,93 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0216 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Esabe Limpiezas Integrales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/19471

CVE-2013-19471

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19473 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 242/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 242/2013 a instancia de don Manuel Martínez García frente a Pan Buelna, S. L. y Frespan Cantabria, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 17/12/2013, del tenor literal siguiente:

Auto
Parte dispositiva

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Manuel Martínez García, como parte ejecutante, contra Pan Buelna, S. L. y Frespan Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por importe de 22.906,23 euros de principal, más la cantidad de 4.581,25 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

Advertencias legales

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0242 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez,

Decreto
Parte dispositiva

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Manuel Martínez García, como parte ejecutante, contra Pan Buelna, S. L. y Frespan Cantabria, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 22.906,23 euros en

CVE-2013-19473

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

concepto de principal, más la cantidad de 4.581,25 euros que se calculan provisionalmente para intereses y costas.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano judicial a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banesto con nº 3867000064024213.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0242 13, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación // en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pan Buelna, S. L. y Frespan Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2013/19473](#)

CVE-2013-19473

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19477 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 852/2012.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000852/2012 a instancia de Laura García Solano frente a Cagigas Solar S. L.U., en los que se ha dictado resolución de fecha 9/12/2013, del tenor literal siguiente:

ACUERDO: Tener por desistido a Laura García Solano de su demanda frente a Cagigas Solar S. L.U.

Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867000069085212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cagigas Solar SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/19477

CVE-2013-19477

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19479 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 586/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000586/2013 a instancia de Roberto Rodríguez Vela y Juan José Ruiloba Fernández frente a Vela Selvicultura SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 27/11/13, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Rodríguez Vela y don José Ruiloba Fernández contra Vela Selvicultura SL, declaro improcedente el despido causado a los demandantes el día 23 de julio de 2012, y extinguida la relación laboral a fecha de la presente resolución, condenando a la demandada a pagar al actor las sumas siguientes en concepto de indemnización:

Roberto Rodríguez Vela: 2.646,65 euros.

Juan José Ruiloba Fernández: 990,74 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito número 3867000036058613, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- En Santander, a veintisiete de noviembre de dos mil trece.

La extiendo yo, la secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilustrísimo magistrado juez señor don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Vela Selvicultura SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/19479

CVE-2013-19479

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19480 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 923/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000923/2013 a instancia de Blanca Lucía Salmón Asensio frente a Servitrans 2005 Agrupación de Interés Económico, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 26/11/2013, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario/a judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Servitrans 2005 Agrupación de Interés Económico, con domicilio en Residencial Bellavista Bajo 1, Adal-Treto, Bárcena de Cicero (39760) como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 3 de febrero de 2014, a las 11:10 horas, en la Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 26 de noviembre de 2013.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servitrans 2005 Agrupación de Interés Económico, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 19 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/19480

CVE-2013-19480

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-19481 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de Seguridad Social 831/2011.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000831/2011 a instancia de Teodoro Campos Méndez frente a INSS, TGSS, Mutua Fremap de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mutua Asepeyo, Excavaciones Harri SL y Fundiciones Becan, en los que se ha dictado resolución de fecha 11/12/2013 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.- Señora secretaria judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 11 de diciembre de 2013.

Se señala nuevamente vista para el próximo día 20 de enero de 2014, a las 10:05 horas, en la Sala de Vistas Número Tres de este órgano judicial.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y al perito señor González Cuadrado, con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo el presente proveído de citación en forma.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Excavaciones Harri, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2013.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/19481

CVE-2013-19481

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-19474 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 35/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,
Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000035/2013 a instancia de doña Matilde Rivas Ruiz frente a Conservas Aranoa, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 4/12/13 del tenor literal siguiente:

Declarar a la ejecutada Conservas Aranoa, S. A. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Doña Matilde Rivas Ruiz por importe de 6.699,72 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005003513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. El secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Conservas Aranoa, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/19474

CVE-2013-19474

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-19475 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 91/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el número 0000091/2013 a instancia de José Manuel Criach Sausa y María Nieves Sarabia Ramírez frente a Tank Recovery Ibérica SL en los que se ha dictado resolución de fecha 04/12/13 del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Tank Recovery Ibérica, S. L. en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSÉ MANUEL CRIACH SAUSA por importe de 14.162,30 euros.

MARÍA NIEVES SARABIA RAMÍREZ por importe de 3.928,74 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 387600000009113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tank Recovery Ibérica, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de diciembre de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/19475

CVE-2013-19475

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-19476 *Notificación de sentencia 509/2013 en procedimiento de demanda 598/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío. secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000598/2013 a instancia de Mutua Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número Dos frente a Lucía Martínez Trueba, Tesorería General de la Seguridad Social, Unión Cerrajera S.A e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en los que se ha dictado sentencia de fecha 16-12-2013, del tenor literal siguiente:

“Que desestimando la demanda acumulada interpuesta por Mutua contra el INSS, TGSS, Unión Cerrajera S. A. y doña Lucía Martínez Trueba, absuelvo a los demandados de la reclamación contra ellos formulada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Unión Cerrajera S.A, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de diciembre de 2013.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/19476

CVE-2013-19476

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2013-19478 *Notificación de sentencia 492/2013 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 353/2013.*

Doña Ana del Mar Íñiguez Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de Begoña Saiz Fraile, frente a Luis Alberto Reigadas Crespo, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 5/10/2013, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000492/2013

En Santander a 5 de noviembre de 2013.

Vistos por la ilustrísima señora doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez de primera instancia número once de Santander y su partido, los presentes autos de procedimiento verbal 353/2013, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, doña Begoña Saiz Fraile, representada por el procurador don Juan Esteban Esteban Fernández y asistida del letrado don Francisco Javier Díez López, y de otra como demandado, don Luis Alberto Reigadas Crespo, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre divorcio contencioso.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por doña Begoña Saiz Fraile contra don Luis Alberto Reigadas Crespo, debo:

I.- Decretar decreto la disolución del vínculo conyugal existente entre las partes por divorcio, con todos los efectos legales inherentes a referido pronunciamiento.

II.- Aprobar las siguientes medidas que regularán las consecuencias derivadas del divorcio:

A) La atribución de la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, Alexia, a su madre, sin perjuicio de la patria potestad compartida de ambos progenitores.

B) El establecimiento en favor del progenitor no custodio, de un régimen de comunicaciones y estancias con su hija menor, que se desarrollará un sábado al mes, con una duración de dos horas, a presencia de un adulto de la familia paterna que merezca la confianza de la menor, con obligación por parte del demandado de comunicar anticipadamente al Juzgado y a la demandante, la fecha en la que desee iniciar citado régimen de contactos, y en todo caso con una antelación mínima de 15 días.

C) Se establece una pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio y en favor de los hijos del matrimonio, de 200 euros mensuales, a razón de 100 euros por hijo, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizándose anualmente conforme las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística, tomando como base para el comienzo del cómputo la fecha de la presente resolución.

Los gastos extraordinarios de los hijos, en los términos consignados en la fundamentación jurídica de la presente resolución, serán satisfechos al 50% entre ambos progenitores. En todo caso, los gastos extraordinarios que no tenga carácter urgente deberán ser consentidos por ambos, estimándose prestado tácitamente el mismo, de no formularse objeción expresa en los 10 días siguientes a la comunicación fehaciente realizada por el contrario, expresiva del gasto

CVE-2013-19478

LUNES, 13 DE ENERO DE 2014 - BOC NÚM. 7

que pretende ser asumido, su carácter necesario, y el importe del mismo, con los documentos correspondientes.

III.- Firme que fuere la presente resolución comuníquese de oficio al Registro Civil donde figure inscrito el matrimonio al objeto de extender la oportuna anotación marginal, sin realizar expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en la instancia.

Déjese testimonio en autos de esta resolución, llevándose su original al libro correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Cantabria que deberá presentarse por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la preparación del mismo haber constituido un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto, a través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3727000033035313 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así lo mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Luis Alberto Reigadas Crespo, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de noviembre de 2013.

La secretaria judicial,
Ana del Mar Íñiguez Martínez.

2013/19478

CVE-2013-19478